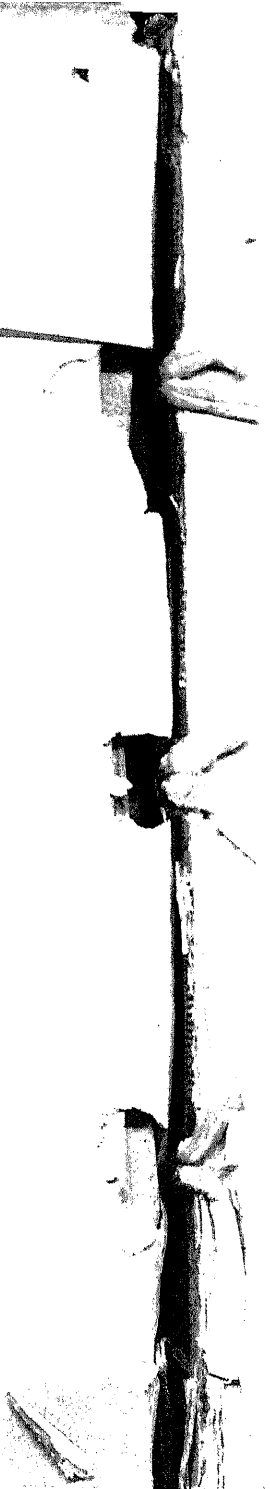




7 400 40 *Stafa*



*del Rey de las Indias se hizo de pagar de lo de la Real caxa*

TRACTADO  
DEL CUYDADO

QUE SE DEVE TENER DE LOS  
PRESOS POBRES. EN QUE SE TRATA  
ser obra pia proueer a las necesidades que padescen en las carceres,  
y que en muchas maneras pueden ser ayudados de sus proximos,  
y de las personas que tienen obligacion a fauorrecerlos, y de otras cosas importantes en este proposito.

COMPUESTO POR EL DOCTOR  
don Bernardino de Sandoval Maestro de la escuela de la sancta  
yglesia de Toledo, y Chanciller del estudio y vniuersidad de la dicha ciudad.

*Accipe vestem de thesuris filij mei: quia in hac vita orneris.*



*Quoniam mater de fide firma in meis laudibus permanisset.*

EN TOLEDO  
En casa de Miguel Ferrer. Año  
M. D. LXIII.



**D**ON Phelippe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Secilias, de Ierusalem, de Nauarra, de Granada, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdenia, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iuen de los Algarues, de Algira de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Indias yslas y tierra firme del mar Oceano, Duque de Milan, Conde de Flandes, y de Tirol. etc. Por quanto por parte de vos el Doctor don Bernardino de Sandoual Maestrescuela de la sancta yglesia de Toledo, nos ha sido fecha relacion diziendo q̄ vos aueys compuesto vn libro intitulado quan piadosa obra sea proueer alas necesidades que padesce los pobres presos delas carceles el qual era muy vtil y prouechofo, y nos suplicastes vos diessemos licencia y facultad para que lo pudieffedes imprimir y vender mádando que por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuesse ninguna otra persona lo pudieffe imprimir, ni vender so graues penas o como la nuestra merced fuesse, lo qual visto por los del nuestro Consejo: por quanto en el dicho libro se hizo la diligencia que la prematica por nos agora nueuamente fecha dispone: fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y nos tuuimos lo por bien por la presente os damos licencia y facultad pa-

ra que qualquier impressor de estos nuestros reynos pueda imprimir el dicho libro que de suso se haze mencion, sin que por ello caygan ni incurran en pena alguna, y mandamos que despues de impresso no se pueda vender ni vé. la sin que primero se trayga al nuestro consejo, junamente con el original que en el fue visto, que va rubricado y firmado al fin del de Iuan Fernandez de Herrera nuestro secretario de camara de los que residen en el nuestro consejo para que se vea si la dicha impresion esta conforme a los originales mandando dar licencia para le poder vender con que se tasse ante todas cosas en el nuestro consejo el precio porque se viuere de vender cada volumen so pena de caer y incurrir en las penas contenidas en la dicha prematica y leyes de nuestros reynos. E no fagades en deal. Dada en la villa de Madrid, a veynte y dos dias del mes de Março, de mil y quinientos y sesenta y quatro años.

Iuan de El doctor. Die El Licenciado El Licenciado El Licenciado Pe  
 Figueroa go Gasca. Virbiesca. Iaraua. dro Gasca.

Yo Iuan Hernandez de Herrera secretario de su Magestad la fize escreuir por su mádado con acuerdo de los del consejo.

**AL OS ILLVS-  
 TRES Y MUY REVEREN-  
 dos señores Dean y Cabildo de la sancta yglesia de  
 Toledo. El Doctor don Bernardino de Sando-  
 ual Maestrescuela de la misma sancta  
 yglesia. Salud y perpetua  
 felicidad.**



**S**ER la misericordia eminente entre todas las virtudes, Illustres, y muy reuerendos señores, bien lo entendieron nuestros sanctos Doctores, pues dixeró della cosas de la mayor excellencia que pudieron alcançar. Sant Ambrosio <sup>a</sup> dize, toda la summa de la disciplina Christiana consiste en la misericordia y piedad. El mesmo sobre sant Lucas <sup>b</sup> la llama cumplimiéto de todas las virtudes. Y esto prueua vn author <sup>c</sup> graue diciendo, que en la misericordia se cumple la fe, con la qual creemos. que al que fuere misericordioso, y se exercitare en obras de piedad, le hara Dios en este mundo, y en la gloria soberana, inmensas mercedes. Cumplese la esperança porque con la misericordia esperamos alcançar la vida eterna. Cumplese la virtud de la charidad, que nos haze amar a los proximos: abriendoles entrañas de misericordia, có que se prueua la charidad <sup>d</sup>. Cumplese la pruden-

<sup>a</sup> S. Ambrosius in epist. 1. ad Timotheum. c. 4.

<sup>b</sup> Lib. 2. Super. 1. Luc.

<sup>c</sup> Ioannes de Turre Cremata Cardinalis. S. Sixti in. ca. in singulis. ss. dist.

<sup>d</sup> 1. Ioannis.



## Prologo.

cia porque con las cosas momentaneas, y transitorias, se adquieren las cosas eternas. Cumplense tambien la justicia, porque el que usa de misericordia con su proximo, haze con el lo que querria hiziese viendo le ael necesitado: Ansi mesmo se cumple la fortaleza, quando condoliendonos de nuestros proximos, repartimos con ellos nuestras cosas propias, para librarlos de las miserias y afflicciones que padescen, y viendo se les haze agrauio, trabajamos no se les haga. Cumplen la virtud de la templança los que teniendo misericordia de los proximos necesitados, por remediarlos, solamente dan para si lo necesario sin tener cuenta con su regalo. Resta pues que la misericordia no solamente es grande virtud, pero aun cumplimiento de todas las virtudes. Y por esto dixo sant Gregorio<sup>a</sup> Nazianzeno, que con ninguna cosa tanto se sirve, y honrra Dios, como con ella. Y sant Chrysostomo<sup>b</sup> nota, que la misericordia es vn amparo para alcançar salud, vn ornamento de la fe, remedio y perdon de los peccados. Esta es la que abona a los justos, conforta los sanctos, y muestra los que verdaderamente aman a Dios. Y no solamente la tuuieron por señalada virtud los sanctos, que tuuieron verdadero conocimiento de Dios, y de las cosas eternas, pero aun los gentiles sin tener lumbre de nuestra fe. Esto prueua sant Augustin<sup>c</sup> refiriendo lo que dixo Marco<sup>d</sup> Tullio loando a Cesar ninguna de tus virtudes,

<sup>a</sup> S. Gregor. Naz. oratione. 16.

<sup>b</sup> S. Chrysof. in Matth.

<sup>c</sup> S. Aug. lib. 9. de ciuitate dei. c. 7.  
<sup>d</sup> Tull. in oratione pro. Q. Ligario

## Prologo.

des, que son muchas, es mas agradable, ni mas admirable, que la misericordia. Vna de las cosas que haze esta virtud ser excellente, y de inestimable valor entre todas, es, q̄ es comun a todos, y della no se puede escusar persona alguna, como nota. S. Ambrosio<sup>a</sup> diziendo, comun es el precepto de la misericordia, a todos officios conuiene, a todas edades, a hombres y mugeres, no sacamos della al cauallero, ni al labrador, ni al que biue en la ciudad, no al rico ni al pobre<sup>b</sup>, todos comunmente son amonestados que den al que no tiene: porque aunque no tengan que dar a su proximo, no se pueden escusar de cõdolerse del, viendole fatigado y necesitado. Y desta compafsion y dolor de la miseria agena vino a tomar nombre la misericordia segun sant Augustin<sup>c</sup>. Y sant Ysidoro<sup>d</sup>. Pero aunque sea cierto ser esta virtud comun a todos, no ay duda que es mas propia de los ecclesiasticos, y que tienen mayor obligacion de condolerse de las necesidades de sus proximos, y procurar su remedio, como padres que son de necesitados y affligidos. Cõsiderando pues illustres y muy reuerendos señores quan preciosa sea esta virtud, y que los ecclesiasticos tenemos particular obligacion de tener entrañas de padres para sentir los trabajos y necesidades de nuestros proximos, y viendo quan graues sean las que padescen los pobres presos, en las carceles, me parecio por satisfacer en alguna manera a esta obligacion, ha-

<sup>a</sup> S. Ambrosius ad. c. 1. Lucæ generatio viperarum habetur in. c. in. singulis. aa. dist.

<sup>b</sup> Vide Chrysof. homil. 11. ad populum & in homil. quod nemo leditur nisi a se ipso.

<sup>c</sup> S. August. libr. 1. de moribus ecclesie. c. 27.

<sup>d</sup> S. Ysid. libr. 10. Etymologiarum.

# Prologo.

Primum Hi-  
spanie iure opti-  
mo esse in sancta  
Toletana ecclesia  
liquido constat ex  
multis diplomati-  
bus. Rom. Pontif.  
que Rom. in Bi-  
bliotheca Vaticana  
in regestis.  
Hon. Innocent.  
Grego. 9. fideliter  
asseruntur. que  
ex cisternensi  
pta habeo. vnde  
Ioann. Toletanus  
Archiepiscopus,  
in concilio Senen-  
si sub Martino. 5.  
ter in sessione Ba-  
silienfis Sinodi con-  
tinetur tanquam Hi-  
spaniarum primas  
habitus fuit: et an-  
te alios omnes lo-  
cus sibi fuit desi-  
gnatus. refert Car-  
dinalis Iacobatus  
in tract. de conc.  
lib. 2. ar. 4. vide. c.  
6. Conc. Tolet. 12.  
c. cum longe. 63. di-  
stinct. Platinam  
in vita Urban. 2.  
Roder. Archiepi-  
scopum Tolet. in  
chronic. lib. 6. c.  
27.

zer vn tractado de quan piadosa obra sea pro-  
ueer a las necesidades corporales y espirituales  
de los presos pobres, y de que en muchas ma-  
neras pueden ser ayudados de sus proximos, y  
delas personas que tienen obligacion a fauorecer-  
los, y de otras cosas importantes en este proposito.  
Y confiando con el fauor diuino seria de algun pro-  
uecho, acorde de publicarle, y dedicarle a vuestras  
mercedes, como a padres, y señores mios, teniendo  
por cierto le ponía debaxo de la proteccion y ampa-  
ro de vna congregacion illustre y muy insigne en  
religion, costumbres, y letras la qual siempre fue  
tenida en grande veneración por ser deministros de  
Dios en la mas preminente yglesia que ay en Espa-  
ña, y que con muy justo titulo tiene la primacia  
entre todas. El seruicio que offrezco entiendo que  
es pequeño, contentome con que conozco mi volun-  
tad de seruir a vuestras mercedes, ser muy gran-  
de. Recibanla, no poniendo los ojos en el don sino  
en el animo con q se offrece, y miten en esto a Dios  
nuestro señor que no mira las cosas que se le offren-  
cen sino la voluntad de los que se las ofrecen. Y  
si del se facare algun prouecho, dese la glo-  
ria a su diuina magestad, de quien viene  
todo bien, y todo don per-  
fecto.

## SUMARIO DE los capitulos que se con- tienen en este libro.



**Capitulo primero de**  
la necesidad dela carcel, y de su  
antiguedad, y de tres maneras  
de carceles de que haze menció  
Platon.

**Capitulo segundo: de que**  
es cosa graue y molesta al hombre estar preso, y  
quan penoso lugar y triste sea la carcel.

**Capitulo tercero, de que**  
es obra de misericordia tener cuenta con los pre-  
sos de las carceles.

**Capitulo quarto: de que**  
ansi como es obra de misericordia redemir los  
captiuos, lo es visitar los encarcelados, y facarlos  
de la prision.

**Capitulo quinto, de que**  
es obra pia interceder con los juezes, y con otras  
personas por los presos pobres.

**Capitulo sexto: de que es**  
obra

# Tabla

obra de misericordia, solicitar y procurar las causas de los presos pobres.

¶ Capitulo septimo: de quã necessaria cosa sea el amor concordia, y paz de los proximos, y como a Dios le agrada mucho, y que es obra muy pia concordar y concertar a los que estan discordes con los presos y cõ otros qualesquier proximos.

¶ Capitulo octauo. si puede el offendido pedir en juyzio satisfacion de la ofensa, y que con todo cuydado se deuen huyr las renzillas y pleytos.

¶ Capitulo nono. que los acreedores que remiten las deudas a sus deudores pobres y los que con ellos dan concierto para que lo hagan hazen vna obra muy piadosa.

¶ Capitulo decimo. que es obra de misericordia, alimentar a los presos pobres, y a quien incumbe darles alimentos.

¶ Capitulo onze. que no solamente deuen los Christianos tener cuenta con procurar el remedio de las necesidades corporales que padescen los presos pobres: pero tambien exercitar con ellos las obras de misericordia spirituales.

# delos capitulos

¶ Capitulo doze: que los juezes deuen tener cuydado que a los presos no se les haga maltratamiento en las carceles, y que no offendan a Dios, y biuan Christianamente.

¶ Capitulo treze, que los juezes deuen ser diligentes y sollicitos en despachar las causas que penden ante ellos: mayormente las de los presos y pobres.

¶ Capitulo catorze: que los abogados han de abogar por los pobres de gracia, mayormente si estuieren presos, y declarasse como se ha de entender esto.

¶ Capitulo quinze: que los escriuanos no han de llevar derechos de los pobres.

¶ Capitulo diez y feys, que los obispos particularmente son obligados a ser padres de los pobres y afligidos.

¶ Capitulo diez y siete, que pues es propio de los obispos tener cuenta con los pobres y afligidos deuen tener todo Cuydado de los presos pobres.

delos capitulos  
**S** Capitulo vltimo, que no  
solamente los obispos pero qualesquier ecclesia  
sticos han de tener cuydado delos presos  
pobres y qualesquier ne-  
cesitados.

1  
**S** CAPITVLO PRI  
mero. De la necesidad dela  
carcel, y de su antigüedad, y de tres mane  
ras de carceles de que haze men  
cion Platon.

ẽ



**I**durara siempre el  
estado de la innocencia, donde la  
razon fuera señora, y la sensuali-  
dad sujeta: biuieran todos con-  
forme a la ley natural, sin exceder  
vn punto de la voluntad de Dios. Pero como de-  
spues de aquella cayda, los mas de los hombres bi-  
uan desordenadamente, y pocos sean los que de su  
natural se inclinen a obrar virtud, es menester en la  
republica juez, cárcel, cadenas, grillos, y castigo:  
porque los hombres sobrados y desmedidos con el  
temor desto se refrenen. Y assi de la suerte que en el  
cuerpo humano el cirujano corta el miembro po-  
drido, porque no dañe los otros, ansi tambien en la  
republica el juez quita la vida al hombre malo.  
¶ La institucion primera de las carceles, no se si se  
podra saber, porque como de Marco Tullio<sup>a</sup> en la  
septima Verrina se saca: las maldades de los hom-  
bres enseñaron luego que hauia de hauer carceles,  
A y casti

<sup>a</sup> Mar. Tull. 7. Ver-  
rina.

## Capitulo primero.

y castigos para ellas. Pero alomenos nuestros sagrados mysterios nos muestran, que desde que el mundo se crió juntamente huuo el vto dellas. Pues a la hora para el castigo de los angeles malos huuo la carcel del infierno. Y en el Genesis<sup>a</sup>, q̄ es la mas antigua escritura que en el mundo ay, se haze memoria de la carcel que hauia en Aegypto, donde estuuó preso Ioseph. Todas las republicas bien instituydas de lo que mas cuydado tienen en sus ciudades, es hazer carceles temerosas, para espantar a los delinquentes: como parece por lo que dize Titoliuio<sup>b</sup>: que luego en Roma se hizo carcel espantosa en la mitad de la ciudad sobre la audiencia, lo qual parece que se tomo de Platon<sup>c</sup> que dize que ha de auer tres maneras de carceles, vna junto con el audiencia, la qual solamente sirua para detener los cuerpos de los que por causas ciuiles huuieren de estar presos. Otra, donde se juntauan de noche los q̄ tratauan en Athenas las religiones y cosas importantes de la republica. En la qual del processo suyo se saca que deuen de estar presos los que han cometido crimen de heregia, o hablado sueltamente de las cosas de los dioses. La tercera, dize, que ha de estar fuera de la ciudad, en medio de la prouincia en la parte mas sola, y desierta della, donde los condenados por causa de la religion, y otros graues peccados, han deser muertos, y justiciados, y el nombre desta ha de ser del castigo, de quien aya

cierta

<sup>a</sup> Genesis. 40.

<sup>b</sup> Linius. Decad. 1. lib. 1.

<sup>c</sup> Plato lib. 10. de legibus prope finem.

## Capitulo segundo. 2

cierta fama y opinion de terribilidad. Esta orden en parte la guardaron nuestras republicas: pues la dela sancta Inquificion esta a parte, y conforma en algo con lo que Platõ dize. Y tambien parece que en cierta manera la carcel de Santorcaz en el Arçobispado de Toledo, y la de sant Angel en Roma se parece algo a la postrera. Y en los tiempos antiguos sabemos, que en la carcel publica de la misma ciudad hauia aquella mazmorra que llamauan Tulliano, donde se echauan los que hauian cometido crimines que mereciesen pena de muerte, que era cosa en Roma pocas vezes usada.

## Capitulo segundo. De que

es cosa graue y molesta al hombre estar preso y quan penoso lugar y triste sea la carcel.



Van graue cosa y molesta sea al hombre estar preso en carcel, prueuase: porque mientras dura la prisiõ, no difiere mucho del sieruo<sup>a</sup>, porque ansi como el sieruo no tiene libertad para mudar se de vn lugar a otro sin licencia de su señor, ansi el hombre libre mientras dura su prision no puede mudar se. De donde vino a dezir el emperador Antonino<sup>b</sup>: que le parece cosa increíble, q̄ vn hõbre libre pudiesse ser cõdenado a carcel perpetua. Lo qual procede segun el derecho ciuil,

A 2 porque

<sup>a</sup> Facit. l. 2. ff. de libe. hom. exhib. & ibi Albericus. notat Bart. l. alia 55. elegãter. ff. sol. matrim.

<sup>b</sup> I. incredibile. C. de panis.

## Capitulo segundo

porque segun el Canonico, como los juezes ecclesiasticos no puedan imponer pena de muerte, castigan con pena de carcel perpetua. De aqui tambien vino la ley Petilia, que se hizo en Roma, siendo consules. C. Petilio, y L. Papirio, por la qual se proueyo, que ninguno por deuda estuuielie en prision, y q̄ en sus bienes, y no en su persona, se hiziesse execucion. Ansi mesmo haze ser la prision, graue, pesada y muy trabajosa cosa, el ruydo, gémidos, clamores, y bozes de los presos que comunmente en las carceles se oyen: las cadenas, y los tormentos con que los presos son castigados: las mazmorras escuras que quitan a los hombres las vistas de sus padres, mugeres, y hijos, y finalmente la luz comun del cielo, y el huelgo del ayre con que respiramos, y biuimos. La hambre, sed, y falta de vestidos para cubrir sus carnes, que los desamparados presos sufren, la cõpañia forçosa con gente aherrojada, y hombres facinorosos, lugar donde tales cosas se passan, y otras, que seria largo referir, con razon se tiene por penoso, y miserable, tãto, que con su vista sola da horror, y porq̄ le de Baptista Leõ<sup>d</sup>, author moderno, hablando en su architectura del sitio y lauor de la carcel, dize, que ha de labrar se de piedras toscas, y negras. Pausanias e author Griego nota, que los de la ciudad de Croton por causa que Aftylo su ciudadano en vna vitoria que huuio en los juegos Olympicos, se nombro Syracusano, entre

<sup>a</sup> Cap. quãuis de poenis lib. 4.

<sup>b</sup> Meminit Liuius Decad. 1. lib. 8.

<sup>c</sup> M. Tullius in. 7. Verrina Calabriae lib. 12. epistoliarum.

<sup>d</sup> Bap. Leõ. lib. 5.

<sup>e</sup> Pausanias. lib. 2. heliacorum.

## Capitulo segundo. 3

entre otras afrentas que le hizierõ, condenaron su e a la carcel, para que quedasse deay adelante por lugar infame. De los de Dacia, escriue Saxo Gramatico, que tenian por mayor castigo, y mal, las cadenas y grillos de la carcel: que no la muerte por ser cosa natural el morir, y las prisiones seruidumbre. Bien entendia ser la carcel lugar miserable, y muy penoso, el pacientissimo Iob<sup>b</sup>, pues para dar a entender su trabajo grauissimo y enfermedad incurable dixo a Dios, Nunquid mare sum ego aut cetus, quia circũdedisti me carcere? donde Nicolao de Lyra exponiendo la palabra, carcel, dize, que quiso significar enfermedad incurable, y muy trabajosa. Porque los affligidos comunmente para encarecer su trabajo, y fatiga, dizen, estoy como en carcel. El real Propheta Dauid en la oracion que hizo a Dios estando en la cueua, en que se escondio, quando se escapo de las manos de los Philisteos, que le querian matar: de q̄ se haze mencion en el Psalmo<sup>c</sup> que comieça. Voce mea ad dominum clamaui, despues de auer contado muchas penas, dolores affliciones y trabajos que hauia padecido, para pedir a Dios que le sacasse de la cueua, lugar estrecho, escuro, y penoso, no hallo otro mejor nombre ni mas proprio de que vsar, que llamarle carcel. Y ansi dize, sacame señor desta carcel, segun el Hebreo, y translacion de sant Hieronymo. y deve bastar para entender, que significa este nom

<sup>a</sup> Saxo Gra. lib. 11. hist. Danicæ

<sup>b</sup> Iob. 7.

<sup>c</sup> Psal. 141.

## Capitulo segundo.

Cap. 24.

bi e carcel, lugar triste, y de summa fatiga, pues en la sagrada escriptura el infierno se llama carcel. El propheta Esayas<sup>a</sup> tratando (segun sant Hieronymo declara) de la destrucion del mundo en el juyzio final, y que los demonios entonces han de ser aherrojados en el infierno, dize. Et claudentur ibi in carcere, seran encerrados en la carcel del infierno. E porque este lugar es tan penoso, quando vn hombre ha estado preso, communmente se le suele dar por parte dela pena la prisiõ, segun vna ley<sup>b</sup> del Jurisconsulto. La qual no se entiẽde bien por la glosa alli, entienden la mejor algunos modernos.

b l. si diutino. ff. de panis. iuxta intellectum Budæi, & Aloi. libr. 2. parerg. c. 10. & Cora. si. libr. miscel. 2. c. 20.

## Capitulo tercero. De que es obra de misericordia tener cuenta con los presos de las carceles.



**I**ENDO la carcel lugar tan penoso, y estando los que en el estan tan necesitados, de que sus proximos se compadezcan, y hayan misericordia dellos, el q̄ los visita, ayuda, cõsueta, sõlicita sus causas, fauorece cõlimosnas, obra vna señalada obra de misericordia, dela qual se pedira cuenta estrecha a qualquier Christiano en el dia temerosissimo del juyzio final<sup>c</sup>: diziendo les nuestro señor a los que se huieren ocupado en esta obra, y las demas de mi-

o Matth. c. 25.

feri

## Capitulo tercero. 4

sericordia, Venid benditos de mi padre a gozar del Reyno que os esta aparejado. Porque huue hambre, y distes me de comer, huue sed, y distes me de beuer, estando desnudo, me vestistes, siendo huesped, me hospedastes, enfermo visitastes me estando en la carcel venistes ami. Responderanle los justos: señor, quando te vimos hauer hambre, y te dimos de comer: y teniẽdo sed te dimos de beuer: quãdo siendo huesped te hospedamos: desnudo te vestimos: enfermo y en la carcel te visitamos: entonces el Rey del cielo le respondera: quando lo hezistes con vno de estos mis hermanos lo hezistes conmigo. Y a los malos, por no hauerse exercitado en tales obras, los echara en el fuego del infierno. Y es cosa que causa grande admiracion, aduieren. Sant Basylio<sup>a</sup>, y sant Gregorio<sup>b</sup> Nazianzeno, y mas largamente. Sant Augustin<sup>c</sup>, que no diga a los justos venid a rescebir el reyno porque castamente biuistes, no hezistes a alguno engaño, no oprimistes a algun pobre, no fuystes forçadores de alguno, no engañastes con juramento a alguno: mas recibid el reyno porque huue hambre, y distes me de comer<sup>d</sup>, y que haviendo tantos y tan grandes pecados, y maldades, por los quales los hombres seran condenados para siẽpre, no se haga alli mencion de ninguno dellos, sino q̄ solamente dira Dios a los malos: q̄ porque huuo hambre, y no le dierõ de comer sed, y no le dierõ de beuer, estãdo desnudo: no le visitieron,

a S. Basilius dictum illud in euangeliũ Luc. destrua horrea mea.  
b S. Gregor. Naz. orat. 19. d cura pauperum.  
c S. Aug. serm. 10. de tẽpore qui est omnino vidẽdus.  
d Videndus est. S. Chrysostomus. h. m. mil. 54.

A 4 tieron,

## Capitulo tercero.

tieron, enfermo, y en la carcel, no le visitaron, siendo huésped no le recibieron: los echa en el fuego del infierno. Ansi mesmo se deve advertir, que para persuadirnos nuestro señor fuésemos misericordiosos con nuestros proximos, ninguna cosa mayor nos pudo dezir, que auisarnos, que lo que se hazia con vno dellos se hazia ael mesmo: y q̄ el era el ofendido, si el pobre y necesitado no era socorrido en su necesidad<sup>a</sup>, para q̄ el que no se mueue como cōsidera sant Cypriano<sup>b</sup>, a socorrer la necesidad del pobre, con verle, se mueua a compasion del, sabiendo que representa a Iesu Christo. Honra al señor de tu sustancia, dize el Spiritu sancto<sup>c</sup>. Lactancio Firmiano<sup>d</sup> considera, que honran ala ymagen de Dios<sup>e</sup> biuo, los que remedian las necesidades de los pobres. sant Augustin<sup>f</sup> nos auisa, que aprendamos de Loth a ser charitativos: porque quando negamos la limosna a alguno, no sea Christo el que nos la pide. Pedro Gryfologo<sup>g</sup> dize vnas palabras muy notables en este proposito: la mano del pobre es arca de Iesu Christo, porque todo lo que el pobre recibe acepta Christo. Da pues hombre al pobre el dinero, que es metal, q̄ se cria en la tierra, para que recibas el cielo, da el dinero porque recibas el reyno, da vna migaja y recibiras el todo. Muchos exemplos podria referir de Iesu Christo nuestro señor, q̄ quiso visiblemente comprobar esto, y mostrar a muchos sanctos, que quando pensauan que

<sup>a</sup> Qui negat misericordiam necessitatem patientibus ipsum Christum negat ut affirmat Papa Pelagius secundus in epistola ad Benignum habetur. c. omnis. 7. q. 1.

<sup>b</sup> Cypri. serm. de elemosina.

<sup>c</sup> Bronerborum

<sup>d</sup> Laet. Fir. libr. 3. cap. 13.

<sup>e</sup> S. August. hom. 39. & in sermo. 46.

ad fratres in heremo. & in concione de quinque habitibus.

<sup>f</sup> Petrus Gryf. sermone. 5.

<sup>g</sup> Petrus Gryf. sermone. 5.

## Capitulo tercero. 5

que hazian limosna a algun pobre, la hazian a el, que tomava figura de pobre. sant Gregorio<sup>a</sup> refiere de vn sancto monge, que condoliendose de vn leproso, le lleuo sobre sus hombros, para curarle, y visiblemente se le desaparecio, y ansi pensando que lleuaua al enfermo, lleuaua sobre si a Iesu Christo. De sant Gregorio cuenta Iuan<sup>b</sup> Diacono en su vida q̄ entre vnos pobres peregrinos tuuo a Iesu Christo por su combidado, y que el mesmo se lo reuelo apareciendole vna noche. Sabida cosa es, q̄ hauiendo sant Martin echo limosna a vn pobre: Iesu Christo nuestro señor la manifesto diziendo, que Martin le hauia vestido. Por cierto que esta sola consideracion deuria bastar para mouernos a visitar a los presos pobres, sabiendo que representan a Iesu Christo, y que en el espantoso dia del iuyzio, quando ha de venir con summo poder a juzgarnos, dira a los buenos: que estuuu en la carcel y le visitaron, y a los malos estando preso no le visitaron. Y deve mos considerar, quan facil cosa sea la que encarga de visitar al preso, porque no nos dixo como nota sant Chrysostomo<sup>c</sup>, estuue en la carcel, y no me librades, sino estuue en la carcel, y no me visitastes. Para que no pueda nadie por pobre que sea escusarse, de no hazer esta obra de misericordia. Demanera que Iesu Christo nuestro señor pone entre las obras de misericordia el visitar al encarcelado. sant Ambrosio<sup>d</sup> tratando del exercicio de las obras de

<sup>a</sup> S. Greg. ho. 19.

<sup>b</sup> Ioan. Diacon. lib. 2. cap. 13.

<sup>c</sup> S. Chrysostom. homil. super hoc. c. Matth.

<sup>d</sup> S. Ambros. lib. 1. de officijs. c. 30.



## Capitulo quarto.

a. S. Aug. ser. 2. de tempore.

miseriordia, por vna de las mas principales pone, el locorrer a los encarcelados. S. Augustin<sup>a</sup> entendiédo quã piadosa obra sea esta, encarga mucho a los fieles butquẽ cõ todo cuydado a los presos en las carceles pa remediar sus necesidades. Biẽ entedió. S. Leonardo ser obra esta muy accepta a nuestro señor pues tanto se ocupo en ella. Cuẽta se del en su vida, q̃ el rey Clodouco de Frãcia conosciẽdo su piedad cõ los presos, le cõcedió q̃ todos los presos encarcelados q̃ el visitasse fueren libres, Y dõde quiera q̃ sabia

b. Nicephorus. li. 14. hist. eccl. c. 45. fecit Math. eius Valmerius ad. 102. annos dormisse recõser. Paulus diaconus. de getis. Longobardorum lib. 1. de alijs septem dormientibus meminuit. qui in extremitis Germaniæ finibus logo sopiti tempore eo scribẽ se quiescebant.

c. Vt legitur in vita sanctorũ septẽ dormientũ in. 7. tomovitarum sanctorum quã a Aloisio epõ Veronenũ ex præclaris grecis authoribus latine redditis collecta sunt.

d. S. Ciprya. serm. de vnctione chrimatis.

e. l. 3. C. de episcop. pal. aud.

viuiesse presos cõ toda presteza los visitaua y libraua. El emperador Theodosio viẽdo el milagro que Dios hauia hecho en resuscitar a los siete martyres hermanos q̃ hauia dormido en vna cueua por espacio de. 372. años<sup>b</sup> en hazimiẽto de graciã mãdo dar libertad a todos los presos en la carcel dela ciudad de Epheso<sup>c</sup>. Y. S. Cipriano en vn sermõ<sup>d</sup> poniẽdo muchos mysterios q̃ la yglesia celebra el dia del jueues sancto, haze mencion de la costumbre antigua, de que en aquel dia se abrian las carceles y a los condenados se daua libertad. Los emperadores<sup>e</sup> Valentiniano, y Theodosio conosciendo ser obra de piedad dar libertad a los en carcelados pueyero q̃ en los dias de pascua, sino fuessẽ los delinquẽtes facinorosos, y q̃ viuesse cometido graues delictos, o los q̃ tuuiessẽ costũbre d̃ pecar fueren libres

**Capitu. iiii. De que ansi como** es obra de misericordia, redimir los captiuos, lo es, visitar a los encarcelados, y sacarlos dela prision.

## Capitulo quarto. 6



**O**S A es bien cierta, y aueriguada, ser obra de misericordia y de gran merecimiento redimir al captiuo. Porque padesce grandissima necesidad corporal, y por el peligro en que esta de perder el anima y de ofender a Dios, con vno de los mayores pecados que se puede cometer, negãdo la fe que profesõ en el sancto baptismo. Lactancio<sup>a</sup> Firmiano llama a esta obra: grande, y excelente don de Dios. El emperador Iustiniano<sup>b</sup>, y otros emperadores siempre que tratan desta obra la llaman piadosissima, y le cõceden muchos priuilegios, como parece por muchas leyes suyas. Por tal la tuuieron los sanctos pues tan deueras se ocuparon en exercitarla, no solamẽte gastando lo q̃ tenian, sino haziẽdo muchas vezes del hazer los vasos de sus yglesias dedicados a Dios para redimir captiuos, como cuenta Posidonio<sup>c</sup> que hazia sant Augustin, escriuiendo su vida, y lo mismo dize que hazia sant Ambrosio, Y ser cosa acertada, y agradable a Dios hazerlo, notan sant Hieronymo escriuiendo a Nepociano y a Rustico monge. y sant Ambrosio en sus officios<sup>d</sup>. Cõ firma lo mismo sant Gregorio<sup>e</sup> en muchos lugares de su registro. Y el emperador Iustiniano<sup>f</sup> despues de hauer prohibido con graues penas que los ornamentos, vasos y cosas de la yglesia no se vendiesen, ni empeñassen, añade, que esta prohibicion

a. Lactan. Fir. lib. 2. diuinarum insti

b. Lũ quis pro redemptione. C. de donat. l. si quis ad declinan. la. C. de epis. & cler. §. si vna in aut. et cũ de app. cognos. l. et. ti. 5. part. 5. vide. l. 2. titul. 29. part. 5.

c. Libr. 2. cap. 21. & Cyrilus in summa plebis propter famẽ penuria ecclie Aulæ vestimentis & donarijs venditis egenis subuenit. vt recõser Nicophorus. lib. 9. hist. eccl. c. 45.

d. S. Ambros. lib. 2. c. 28. habetur in can. 12. q. 2.

e. S. Greg. lib. 3. registro. c. 17.

f. I. Sacimus. C. de sacro. san. ecclie.

## Capitulo quarto.

hibicion se en ienae sino fuesse para redemir capti-  
uos. porque es justo, que las animas de los hombres  
se prefieran a qualesquier vasos, y vestiduras dedica-  
das a Dios, lo mesmo dispuso el rey don Alonso de  
a Lucit. 4. par. cimo<sup>a</sup>. Quan pia obra sea esta atentamete lo con-  
sidero sant Paulino obispo de Nola el qual como  
b s. Grego. libro. dia-logorum. c. 11. cuenta sant Gregorio<sup>b</sup> en la destruycion que hi-  
zieron los Vuádalos en Italia despues de hauer ga-  
stado todo quanto pudo hauer en redempcion de  
captiuos, viniendo a el vna muger biuda a pedirle  
rescatasse vn hijo suyo, que hauia lleuado capti-  
uo vn yerno del Rey de los Vuandalos, no tenien-  
do que le dar, le dixo, no hallo cosa que te po-  
der dar, sino es ami mesmo, lleuame y di que soy  
tu esclauo y daras libertad a tu hijo, y en su lu-  
gar sere yo captiuo: ella penso que se burlaua el  
varon de Dios, y fue necessario que el sancto le  
persuadiesse que lo dezia de veras. Ambos par-  
tieron para Africa, y la biuda pidio al yerno del  
Rey con muchas lagrimas le dicise su hijo: no lo  
pudo alcançar del. Y dixole ya que no quieres dar  
me ami hijo toma a este hombre por esclauo en su  
lugar, y puniendo el señor los ojos en el, agrado se  
mucho de la hermosura de su rostro: preguntole,  
que officio sabia. Sant Paulino respondio, que no  
sabia arte, pero que sabia cultiuar, y adereçar  
bien vn huerto, holgose de oyrlo, y rescibiendo le  
en lugar del hijo de la biuda: le dio a su hijo, con el  
qual

## Capitulo quarto. 7

qual su madre boluio a su tierra, y el yerno del rey  
cada dia se contentaua mas con su captiuo, viendo  
su ingenio, y habilidad, y gastaua muchos ratos ha-  
blando con el, mas que con los que solia tener por  
muy familiares. Paulino le regalaua lleuandole ca-  
da dia al tiempo que comia hortaliza, y yeruas o-  
doríferas del huerto: y vn dia en secreto le dixo que  
mirasse lo que le conuenia, y como se deuia dispo-  
ner el Reyno de los Vuandalos: porque el rey mo-  
riria en breue. Luego que su amo le oyo a cordo de  
dezirlo al rey forçado con el amor que le tenia. El  
rey le dixo holgaria mucho de ver a Paulino, y lue-  
go que le vido, le dio vn grande temblor, y llamo a  
su yerno, y dixole, que era verdad lo que le auia di-  
cho, y que le queria descubrir vn secreto, de que  
vna noche en sueños vio a vnos juezes sentados  
que le estauan juzgando, y que entre ellos vio a  
este hombre, y el açote que hauia tomado para  
maltratar, y perseguir a los Christianos por su  
sentencia me lo quitauan: ruego te que le pregun-  
tes quien es, porque no es posible, que este hom-  
bre de tan gran mereçimiento es Plebeyo. El yer-  
no del rey pregunto con grande instancia a Pauli-  
no le descubriese quien era: respondiolo que su e-  
sclauo, dixole no pregunto quien eres a hora, sino  
quien eras en tu tierra, tanto le insto, que le huuo  
de responder, que era Obispo, su señor oyendolo,  
temio mucho, y dixole, que pidiesse todo lo que  
qui-

## Capitulo quarto

quisiense para boluer a su tierra con grande hõrra, y muchos dones Paulino le respõdio, vna merced y beneficio me puedes hazer, y es, q̄ me des libres todos los captiuos de mi ciudad, y despues de auerlos hecho buscar con grande diligencia por toda Africa se los dio con muchos nauios cargados de trigo. Y murio el rey despues de pocos dias como hauia prophetizado el varon de Dios. He contado esta hazaña deste sancto vn poco largo por ser tan notable, de la qual claramente se entienden sus entrañas de charidad, pues aũ mismo se hizo esclauo, por redimir al captiuo hijo de la bruda. Y como tenia por señalada obra de misericordia redimir los captiuos. Y bien se ve quan accepta sea delante de Dios, pues por vn captiuo que el rescato, liberto a muchos, y le dio don de prophecia. Parece que imito este sancto al Abad Serapion, del qual cuenta Palladio<sup>a</sup>, que el mesmo se vendio dos vezes, vna por hazer Christianos a vnos gentiles, otra, para sacar a vn principal hombre del error de los Manicheos. Y cumpliõle Dios su desseo, porque a los gentiles conuirtio a la fe de Christo, y al Manicheo con toda su casa saco de la heregia. Tambien consta, quan meritoria sea esta obra, por hauer varones sanctos (mouidos cõ spiritu de dios) para su exercicio, instituydo ordenes de religiosos como fue la orden de la sanctissima Trinidad fundada y aprouada, por el Papa Innocencio terce-

<sup>a</sup> Pallad. in hist. sanctorum patrũ. c. 17.

ro

## Capitulo quarto. 8

ro<sup>a</sup> y por ser para tan pia y sancta obra se tiene por demas merito que la de sanct Antonio que se instituyo para hospedar peregrinos. Como prueua sanct Antonio. Para el mesmo effecto se instituyo la orden de los frayles de nuestra señora de la merced. Y ternia por cosa muy acertada, y de q̄ se seruira mucho nuestro señor, atento q̄ son casi sin numero los captiuos que por nuestros peccados nos tienen los infieles, que compadesciendonos dellos, como hermanos tratassemos muy de veras de su libertad, y que en cada lugar, mayormente en ciudades grandes, dõde ay aparejo de coger limosnas, se diese orden como con todo cuydado se buscassen para tan piadosa obra, y recogidas, hombres piadosos se pudiesen a qualquier trabajo, por libertar a sus hermanos sin tener otro fin, ni tratar de otro negocio mas que deste. Plega al hijo de Dios el qual tomo forma de sieruo, para q̄ nosotros no fuessimos sieruos del pecado, inspirar a sieruos suyos, q̄ cõ todas sus fuerças busque medios, para redimir gente tan afligida. Y pues el coraçõ del rey esta en su mano, inspire a los reyes q̄ tienẽ mayor obligaciõ, y mejor aparejo, se conduelan de los captiuos, y traten de su libertad, imitãdo a Sisibuto<sup>c</sup> rey de los Godos, cuyos thesoros era pa redimir captiuos. Muy celebrada es la liberalidad del rey dõ Alõso decimo el qual en el año de mil y dozientos y cinquenta y dos, estando en burgos dio ala Emperatriz de Cõstanti

<sup>a</sup> S. Antoninus in hist. 2. par. tit. 15. c. 1. §. 2. Casaneus in Catal. glor. mudi. 4. par. conf. 6. Nicolaus. Boerius in tract. de statu herem. nu. 5. b S. Antoninus. 1. par. sum. tit. 16. c. 1. §. 2.

<sup>c</sup> Refert Rodericus Archiep. Tollet. lib. 3. chronice. cap. 17.

nopla

## Capitulo quarto.

nopla cinquenta quintales de plata para el rescate de su marido el Emperador, que estava preso, no pidiendole ella mas de la tercia parte, porque las otras dos partes le hauian mandado el rey de Francia, y el Papa, pero el rey no quiso que tomasse de ellos alguna cosa sino pagarlo el todo. Y despues de los reyes, inspire a los Obispos, los quales con todo cuydado deuen tratar desta tan sancta obra. La qual aun los gentiles la tuuieron por piadosa. Marco Tullio <sup>a</sup> la llama prouechosa a la republica. Y Paulo Iurifconsulto <sup>b</sup> justa y honesta. Y de Ptholomeo Philadelpho rey de AEGypto, con ser gentil, cuentan Iosepho <sup>c</sup>, y Eusebio <sup>d</sup> que rescato mas de cien mil Iudios captiuos, cõfiando que seria ser uicio accepto al gran Dios, que assi llamauan al Dios de los Hæbreos. Y por muchas razones, por las quales es obra de piedad redimir captiuos, lo es el visitar a los presos de las carceles, aconsejandolos sean como deuê Christianos cõsolandolos, y proueyendolos en sus necesidades, solicitando sus negocios, para que salgan de la prision. Porque el preso muchas vezes esta en peligro de ofender a Dios mortalmente, ansi por no tener comunmente en que ocuparse, como por la mala compaõia de hombres viciosos y facinorosos, que siêdo ellos tales no tratan sino de que sus proximos les ymiten, y de aqui viene que en las carceles se cometen graues ofensas de Dios, ansi con juegos blasphemias, y pecados

<sup>a</sup> Lib. 2. Officiorum.

<sup>b</sup> I. quæuis. ff. Sol. matrim.

<sup>c</sup> Iosephus lib. 12. Antiquita. cap. 2. Et contra Apionem lib. 2.

<sup>d</sup> Eusebius. lib. 8. Prepp. Euangel.

## Capitulo quarto. 9

cados carnales, y otros vicios. Y por esto el que visitandolos les amonesta, y induze a que extirpados de si todos pecados graues, biuan como deuê Christianamente y procura que en breue salgan deste peligro, sin duda obra vna grande obra de misericordia. Y ansi como el captiuo padesce grandes trabajos corporales, y el mantenimiento necesario muchas vezes no se le da, ansi el preso pobre, esta sujeto a grandes afliciones corporales, y en la comida y vestido sufre grande necesidad. De donde viene a dezir Baldo <sup>a</sup> que entre los pobres no ay otro mas triste, ni mas pobre, que el preso y en carcelado. De cuyo remedio tratar se ha tenido siempre en tãto, que en muchos y diuersos casos esta determinado en derecho que lo proueydo en fauor de redempcion de captiuos a lugar en la libertad de los presos, como se collige de algunas leyes <sup>b</sup>. Y vna glosa del decreto <sup>c</sup> communmente aprobada concluye, q̃ ansi como las cosas de la yglesia se pueden vender, y enagenar, para redimir captiuos, se pueden enagenar para sacar presos de las carceles, aunque esten por delictos. La qual conclusion no tiene duda, si la enagenacion se hiziesse para alimentar los presos padesciendo graue necesidad, pero para pagar pena pecuniaria impuesta a los presos por delictos, los quales conuiene a la republica sean castigados, no aconsejaria que se hiziesse y aun para hauerla de hazer para alimentar

B los,

<sup>a</sup> Bal. in tract. de carcer. in prin. b. l. sed & ideo. ff. sol. matrim. aut. v. cõ de appell. cog. §. causas Bal. & Paul. in. l. illud. C. de sac. eccles. vi. de Curti. lun. cõl. 148.

<sup>c</sup> In. c. sacrorũ. 12. q. 2. quã sequatur Bal. in. l. & Alex. in. l. quæuis. ff. sol. matrim. Bal. in. l. illud. C. de sac. eccles. Alex. l. Marcellus. §. resque. ff. ad Trebel. Campozius de dote. q. 12. 3. par. explicant la te Nicol. Boer. de. ci. 128. & doctissimi de For. Couar. ru. meritũ. Ciuita. ten. episcopus. li. 2. Refo. c. 16. D. Antonius de Padilla Iuris vtriusque cognitione præclarus in aut. res que nu. 26. C. cõmun. de legatis.

## Capitulo quinto.

los, deurian primero los prelados tener toda consideracion, y tomar maduro consejo, procurando de remediar tales necesidades primero de sus bienes propios, que de los ornamentos, y cosas de sus yglesias. He tocado todo esto para que se entienda por quan pia obra se tiene el alimentar los presos pobres de las carceles, y solicitar sus causas, y procurarles la libertad.

## Capitulo quinto. De que es obra pia interceder con los juezes, y con otras personas por los presos.

Homo homini  
Deus.

Mortalis est iu-  
uare mortalem.

Homo sum hu-  
mani nihil a me a-  
lienū puto.

Cōprobat elegā  
ter Tullius libr. 1.

de officijs agēs de  
iustitia. optime. S.

Aug. lib. de mori-  
bus eccles. c. 27. S.

Basilys in homi.  
super psal. 14.

a S. Ambr. lib. 3. of-  
ficioꝝ. ca. 3. Stanis-

laus Osius eps Var-

mienſis incōfessio  
de catholice fidei,

in expoſ. 4. præce-  
pti de calog. c. 80.



L hombre esta obligado de ley natural a hazer bien al hombre y esto significa su propio nombre, el qual se deriua ab humo, que quiere dezir, tierra, la qual a nadie toma cosa alguna, antes a todos da todas las cosas, y diuersos frutos produce para uso, y prouecho de todos los animales. De dōde (dize sant Ambrosio<sup>a</sup>) se llama humanidad propria y particular virtud del hombre, que consiste en ayudar se vnos a otros, sin ser menester para ello otro maestro sino tu propio cuerpo, a cuyos miembros naturaleza haze que se ayuden, y el que no lo hiziesse, offenderia a todo el cuerpo: y en esto hazemos ventaja a todos

## Capitulo quinto. 10

dos los demas animales, porque ellos no saben dar: las bestias fieras arrebatan: los hombres dan. Esto es de sant Ambrosio y antes que el (dixo Seneca<sup>a</sup>) que entre todas las criaturas solo el hombre se puede llamar benefico: porque ninguna dellas sabe ni puede dar algo. Y de aqui es que no damos gracias ni tenemos que agradecer al mar, ni a los rios, porque sufren nauegacion ni por los peces, ni pescados que dellos nos vienen, ni a los arboles por la fruta que cogemos, ni a los animales por las carnes, porque no las crian, ni producen con voluntad de aprouechar, ni hazernos bien. Y porque conosco nuestro señor que hauia dado a la naturaleza humana que se ayudassen vnos a otros, crio a los animales vestidos, y armados, y al hombre desnudo, y con sobra de necesidades, como nota Lactancio<sup>b</sup>. Siendo pues cosa tan propria al hombre, hazer bien al hombre, de todas las maneras que pudiere deue procurar aprouecharle, y ayudarle: quando sintiere que tiene necesidad de su ayuda: y quāto mayor fuere la necesidad, cō mayor cuydado, y diligēcia deue acudir. Entre otras maneras en que los hombres deuen a yudar a sus proximos estando presos, es siendo intercessores por ellos cō los juezes, y con otras personas q̄ fuere necessario. Y como esten en lugar donde ellos no pueden hablar por si, bien se conoce, quanta necesidad tienen que sus proximos cō charidad intercedan por ellos.

<sup>a</sup> Seneca lib. 6. de  
benef. c. 7.

<sup>b</sup> Lact. lib. 6. c. 10.

B 2 ellos.

## Capitulo quinto.

<sup>a</sup> Gene. 21.

ellos. Pareciole a Abraham que para alcançar de Ephr<sup>o</sup> lagar donde se enterrasse su muger Sarra <sup>a</sup>, tenia necesidad de los hijos de Beth: y ansi les pidió intercediesen por el, y haura alguno que dude que al preso pobre que por su persona ni puede hablar al juez, ni tiene otro que hable por el con el cuidado que es menester, no le importe mucho que algunos de sus proximos se encarguen ser terceros con los juezes, y con otros en sus negocios? Y en esto tengan por cierto si ruen a Dios, por que es obra pia interceder por los presos y afligidos. Bien se prueua esto, por el exemplo del bienauenturado S. Antonio el qual con estar apartado en grande soledad en el yermo, muchas vezes venia a las ciudades para interceder por los afligidos con los juezes, los quales rescibian grande contento en verle y oyrle, y hazian prestamente lo que les mandaua y tratada la causa del pobre y afligido, luego se boluia al yermo. Esto cuenta (Sozomeno <sup>b</sup> deste sancto. Y es cierto digno de ser muy notado este exemplo, y con que nos deuriamos confundir los que somos tardos en hazer este officio, viendo que vn sancto tan sanctamente ocupado, tan eleuado en la contemplacion de Dios, y de las cosas celestiales, compadesciendose de sus hermanos diesselo lugar en el silencio de la alta contemplacion a esta obra pia. Y los que estamos ocupados muchas vezes en cosas que no importan, y otras vezes ociosos,

<sup>b</sup> Sozom. in hist. tripart. lib. 1. c. 11.

## Capitulo quinto. II

fos, y otras (plega a Dios) no mal ocupados, nos duela hablar vna palabra por vn afligido preso, y falto de quien se acuerde del. Casiano <sup>a</sup> cuenta que muchos de los sanctos monges de A Egipto se ocupauan en interceder por los afligidos y oprimidos: y que a tiempos dexaua la soledad por el exercicio desta piadosa obra: de la qual no se puede nadie escufar, ni dezir, que no puede ayudar al proximo con sola intercession, como nota muy bien S. Gregorio <sup>b</sup>, declarando la parabola del euangelio del señor que dio a sus siervos los talentos para negociar, y dize, no ay nadie, que con verdad pueda dezir, no rescibi talento, no tengo de que dar cuenta, porque por talento se cõtara al pobre qualquiera cosa que aya rescibido por pequeña que sea. Vno rescibio don de predicador, deue exercitar este ministerio por talento. Otro rescibio hacienda, deue talento repartiendola. Otro ni rescibio talento de inteligencia de las cosas interiores, ni de riquezas, tiene officio, y arte mecanica esta arte se le reputa por talento. Otro no tiene cosa desto, pero es familiar, y amigo del rico, deue dar cuenta del talento de la amistad. El qual sino habla por los pobres con el, sera condenado por hauer guardado el talento, y no hauer negociado con el. Concluye este sancto, pues esto es ansi, el que tiene entendimiento procure de no callar el que tiene abundancia y copia de hacienda, no sea perezoso en repartirla, el que tie-

<sup>a</sup> Casianus cella 14. cap. 4.

<sup>b</sup> S. Greg. hom. 9. super Matth. c. 25.

## Capitulo quinto.

ne officio y arte aproueche con el a si, y a su proximo, el que tiene lugar de hablar al rico tema con denacion eterna por no vsar de su talento pudiendo interceder con el por los pobres. Notables palabras son estas, por las quales entendemos que no se puede escusar de no ser intercessor por el preso pobre, con el juez, y con el rico que le tiene preso, para que se compadezca del remitiendole toda o parte dela deuda, el que no tiene hazienda: porque con sola su intercession le puede aprouechar, aunque tiene mayor obligacion para hazer esto el poderoso, el qual sera mejor oydo, y mas facilmente el juez, o otro qualquier con quien tratare, condescendera a su intercession, y peticion. Entiendan todos ser obra piadosa, interceder con los juezes, aun por los que han cometido delictos, para que se hayan misericordiosamente con ellos. Lo qual prueua largamente y trayendo mucha, y notable doctrina sant Augustin<sup>a</sup> escriuiendo a Macedonio o juez. Donde ensena copiosamente, como se ha de interceder por los reos. Y que es obra pia, rogar por ellos a los juezes, para que tiemplan la justicia con misericordia. Y dize, que tiene por inhumanissimo al que viendo a vn amigo suyo, o aun juez enojado con otro, estando el presente o a caso sobreuiniendo, no procura de hablarle, y interceder por el reo. Y porque Macedonio a quien escriuia vfo deste officio de rogador por vn cleri-

go, con

<sup>a</sup> S. Aug. in epist. 54. ad Macedoniu. Conuenit exemplū quod Nicephorus lib. 12. hist. eccles. c. 41. narrat de S. Ambrosio qui hominē Ethuici a Gratiano imperatore ad suppliciu damnatum, deprecatione sua liberauit.

## Capitulo quinto. 12

go, con el qual el obispo Carthaginense justamente se hauia enojado, le alaba, diziendole, que pues el rogo por el clerigo delinquēte, y fue bien oydo, anfi ha de tener por bien el le ruegue por los que huieren peccado. Comprueualo con el exemplo de nuestro señor Iesu Ghristo que intercedio por la adultera para que no fuesse apedreada, en q̄ nos dio documento: vsemos deste officio de rogadores, y intercessores, aunque ay diferencia, porque el intercedio espantando, y nosotros hemos de interceder demandando, pero el era señor, y nosotros somos sieruos. Podria dezir alguno, para q̄ se instituyeron el poder del rey, el cuchillo del juez, las armas del soldado, la disciplina del señor, la seueridad del buen padre, si se ha de interceder y rogar por los delinquētes? Respōde este sancto q̄ estas cosas tienē sus modos, causas y razones, y prouechos porq̄ con su temor se reprimē los malos, y los buenos biué en paz entre los malos: y acsta ordenació de las cosas humanas, no es cótraria la intercession de los obispos: y q̄ aun no hauria necesidad, ni causa porq̄ rogar, y interceder, sino vniessse esto, y tãto se estima mas, y es mas agradable el beneficio del q̄ ruega, quãto es mas justo el castigo del delinquēte. Y no piense nadie que porque el hombre a quien libramos de la muerte, cō nuestra intercession hizo mayores males se nos han de imputar, pues cō entranas de charidad, y a mor que le tenemos roga-



## Capitulo quinto.

mos por el, para que librandole de la muerte temporal así biuiese, que no cayesse en la muerte eterna. Aprovecha pues vuestra seueridad (dize al juez este sancto) para que biuamos en paz. Aprovecha tambien nuestra intercession para templarla. No os ha de pesar porque soys rogado de los buenos, porque a los buenos no les desagrada, que seays temido de los malos: Prueua tambien no ser cosa inhumana, rogar e interceder con los juezes, y partes por los ladrones, y trae buenas razones, las quales por no alargarme, no refiero. Baste, que se ha entédido bié deste sancto que tiene por obra pia interceder por los reos, para que el juez tiempale el castigo, y modere la pena. El juez aduertta que cumple a la republica los delinquentes sean castigados <sup>a</sup> y que es injusta la misericordia que algunas vezes se tiene dellos, como consta de la sagrada escriptura. En el libro de los Reyes <sup>b</sup> se lee, que ofendio Saul a Dios porque huuo misericordia de Agag. Y de otro se escriue en el Deuteronomio <sup>c</sup>, que mando Dios no se tuuiesse misericordia. Si a vn ladron, dize sant Ambrosio <sup>d</sup>, el juez mouido por ruegos de sus hijos, y lagrimas de su muger le suelta teniendo a vn voluntad de hurtar sin duda haze mal. Y sant Gregorio <sup>e</sup> escriuiendo a vna Reyna de Francia, le dize, si supieredes de algunos que hazen fuerça, y agrauios a sus proximos, o de otros perniciosos hombres, apriessa con

<sup>a</sup> l. ita vulneratus. ff. ad. l. Aquil. l. respiciendum. ff. de poenis. c. vt fama de sent. excó. b 1. Reg. 15.

<sup>c</sup> Deute. 19.

<sup>d</sup> S. Ambros. in ferm. 8. sup psalm. 118. c. est iniusta. 23. q. 4.  
<sup>e</sup> S. Greg. epist. 5. lib. 7.

su

## Capitulo quinto. 13

su emienda aplacada la yra de Dios. Y los juezes no son crueles castigando los malos. El ladron colgado en la horca llama cruel al juez, pero no lo es, como nota sant Hieronymo <sup>a</sup> sobre Esayas. Y en otra parte <sup>b</sup> llama al juez ministro de Dios por que hiere a los malos. Y que no se ha de llamar derramador de sangre, si no ministro de las leyes, el juez que mata a los homicidas, y sacrilegos. Parecioles a los Emperadores Honorio <sup>c</sup>, y Theodosio, ser tan sancta cosa, castigar a los facinorosos hombres, que dizen, que aun en el dia sancto de pascua les podrian dar tormento, y ahorcar (como notan los Doctores sobre aquella ley) y en otras partes <sup>d</sup>: porque con quitarles la vida, se salua la vida de muchos innocentes. El Emperador Iustiano <sup>e</sup> determina, que los homicidas, adulteros, forçadores de virgines, y maleficos se han de castigar: para que con el castigo de pocos se saluen muchos. He dicho esto, para aduertir, quanto cumpla ala republica, que los delinquentes sean castigados, pero no se quita que dexemos de interceder por ellos con los juezes para que tiempalen la justicia con misericordia, como les aconseja sant Ysidoro <sup>f</sup>, y para significar, que deuen hazer esto, en el arca donde estauan las tablas de la ley <sup>g</sup>, estauan juntamente el mana, y la vara, por el mana se entiende la misericordia, y por la vara la justicia, y castigo: porque se pan que han de mezclar con la justicia la

<sup>a</sup> S. Hiero. in. c. vt fici. in prin. b Super Ezech. li. 4.

<sup>c</sup> l. pronuntiarum. C. de ferijs.

<sup>d</sup> Idem cõprobat l. 35. tit. 2. par. 3. e Aut de mandat. princip nouel. 17.

<sup>f</sup> S. Isidorus. lib. 1 de summo bono cap. 55. g 2. Paralip. cap. 5. S. Greg. 3r. libr. 20. in. c. 29. Job. c. disci plina. 45. dista.

B 5 miseri-



## Capitulo quinto.

misericordia, y con la severidad blandura. Deuen a si mesmo los juezes oyr con facilidad, y contento a los que les hablan intercediendo por los presos, no dandoles desabridas respueitas, ni enojandose con ellos (como dize Marco <sup>a</sup> Tullio) tratando como se han de hauer los juezes con los que les ruegan. Y si el juez no se deue enojar con los hombres malos, ni hablarlos aspera y cruelmente (segun el Iurifconsulto Calistrato <sup>b</sup>) y la ley del Rey don Alfonso <sup>c</sup>, y sant Chryfostomo <sup>d</sup>, con quanta mayor razon, no deue hablar desabridamente, ni dezir palabras de que se puedan ofender a los que mouidos por sola charidad interceden por los que han peccado. Aduiertase que los que trataren de hazer esta buena obra a sus proximos, han de interceder por ellos confiando se emendaran. Porque si saben que estan endurecidos en los peccados, y que con su intercession, y remission de la pena harian otros mayores, tengan por cierto no pueden interceder por ellos: como declara sant Gregorio <sup>e</sup>, y del mismo parecer es sant Hieronymo <sup>f</sup> declarando la carta que sant Pablo escriuio a Philemon, y aun del mismo apostol se collige, porque en ella intercede por Onesimo siervo, el qual hurto algunas cosas de su casa de Philemón, y huyo con ellas, y gastolas mal: pero despues oyendo a sant Pablo en Roma que predicaua en la carcel, do estaua preso, creyo en Iesu Christo, y fue bapti-

<sup>a</sup> M. Tull. lib. 1. of ficiorum.


<sup>b</sup> I. Obseruandū ff. de offic. praef. c. lit. tis. par. 7.

<sup>d</sup> S. Chryf. hom. 17. sup. Genes. col. 4.

<sup>e</sup> S. Greg. super. 9. cap. 10. b.  
<sup>f</sup> Hiero. suo epist. Pauli ad Philemonem.

## Capitulo sexto. 14

baptizado por el, y hizo tal penitencia, y emendado tan deueras su vida: que sant Pablo dando bastante testimonio de su Conuersion escriuio a su señor, y dio la carta a Onesimo para que la lleuasse, intercediendo por el para que le perdonasse, atento que hauia hecho penitencia, y emendado, llamale sus entrañas, y que le queria tener consigo, para que le ayudasse ala pedricacion del Euágelio, pero que no lo queria hazer sin su consejo, y parecer. Demanera que por auerse emendado, y conuertido Onesimo ruega y intercede por el sant Pablo, y asi se entiende cierto que si el no conosciere su penitencia y conuersion, no rogara por el.

 Capitulo sexto. De que es obra de misericordia, folicitar y procurar las causas de los presos pobres.



A necesidad que tienen los presos pobres de las carceles de personas que foliciten sus causas es tan manifesta, que no ay para que referilla, y por entenderse en las re publicas bien instituydas estan señalados procuradores y folicitadores dellas, y da se les salario porq con mayor cuydado hagan este officio, como parece por la pragmatica destes Reynos, y de su officio

## Capitulo sexto.

officio y de la residencia que han de hazer, tratase en otra pragmatica<sup>a</sup> que se hizo en las cortes que su magestad del Emperador don Carlos tuuo en Madrid, año de mil y quinientos y veynte y ocho, donde se les manda que residan, y que no residiendo no se les de salario. Siempre los Emperadores tuuieron cuydado de proueer, que las causas de los pobres por falta de personas que las solicitassen no rescibieffen detrimento, y así encargaron a los juezes que tuuieffen especial cuenta con ellas. Y aun los juezes tienen necesidad de personas que los soliciten, la qual bien entendio el rey don Enrique<sup>b</sup> el quarto pues ordeno en Toledo, en el año de mil y quatrocientos y sesenta y dos, que el Rey dipute en su corte vno que solicite a los del consejo, y juezes para que hagan justicia. Y si a vn para el despacho de las causas, aunque no sean de pobres, pareficio importate proueer solicitador: ser mas necesario que le tengan los presos pobres para sus causas, no ay duda alguna. Porque el rico siempre tiene muchos que procuré por su causa, y hablen por el: pero el pobre segun sant Augustin<sup>c</sup>, y sant Isidoro como no tenga que dar en el juyzio, no solamente no es oydo, pero aun muchas vezes contra justicia oprimido. El sapientissimo rey Salomon<sup>d</sup> entre otros documentos que dio a su hijo, y a todos nosotros, es vno, abre tu boca al mudo, q quiere dezir, habla por aquel que no sabe hablar

en su

## Capitulo sexto. 15

en su causa opor ser simple, o pobre, que no tiene quien hable por el. Esta el pobre hombre preso en la carcel, no tiene a quien boluer su cabeça, no ay quien se mueua a procurar su causa, ni hablar palabra por el, y desta manera estase olvidado muchos dias. Y por esto haran gráde obra de misericordia los q mouidos con charidad solicitan sus causas, para q siendo inocentes, su inocencia se entienda, y siendo culpados, en breue sean despachados, y estando presos por causas ciuiles consigán su justicia con la breuedad que sufriere la qualidad de la causa. Y en esta piadosa obra deuen poner todo cuydado, no siendo negligentes, ni olvidandose de procurar las causas de los presos pobres de que se encargaren: como se oluido el copeero mayor del rey<sup>a</sup> Pharaon al qual (estando preso en la carcel por mandado del rey) como le siruiesse Ioseph, que también estaua preso, y viendo le vna vez triste le preguntasse la causa, respondió, que era por vn sueño que hauia soñado y no hauia quien le declarasse, y como Ioseph le dixesse, que el sueño significaua, que hauia de ser libre de la carcel dentro de tres dias, y que hauia de tornar a la amistad, gracia, y seruicio del rey: rogole que se acordasse del en su prosperidad delante del rey, y le dixesse huuiesse misericordia del, porque de la tierra de los Hebreos le hauia traydo hurtado, y sin culpa estaua preso. El copeero del rey nunca mas se acordo de la encomienda de lo-

<sup>a</sup> Regū Catholico-  
rum. 40. in ordine

<sup>b</sup> l. 1. tit. 17. libr. 2.  
ordinam.

<sup>c</sup> S. Augu. ad fratres in heremo sermo. 85. &c. f. Iliid. c. pauper. 11. q. 3. A- bul. super Matth. 6. 22. q. 53.

<sup>d</sup> Proverb. 31.

<sup>a</sup> Genes. 40.

## Capitulo septimo.

de Ioseph. Pudiendo hablar por el al Rey con mucha facilidad. El que tomare a su cargo de solicitar el negocio de algun preso, guardese no sea como este copero de Pharaon, antes solicite con toda diligencia su causa. A se de advertir que el olvidar se el ministro de Pharaon de la encomienda de Ioseph. Fue juyzio de Dios (segun nota sant Augustin<sup>a</sup>) diciendo que porque estando en la carcel demandando ayuda y fauor al hombre para salir della: le fueron añadidos dos años de prision, como si Dios nuestro señor le dixera, yo te mostrare que el ayuda y amparo mas me lo has de demandar ami, que a los hombres. Y añade este sancto, que sin duda se ha de creer, que para castigar Dios a Ioseph, no permitio al copero se acordasse dello que le hauia rogado, hasta que passaron dos años. Y también porque aunque Ioseph entonces era sancto, pero no podia biuir sin peccado, permitio Dios que estuuiesse tanto tiempo preso en la carcel, para que se cumpliesse en el lo que está escrito<sup>b</sup>, yo a los que amo castigo.

<sup>a</sup> S. August. serm.  
12. de tempore.

<sup>b</sup> Apoc. 1.

**S** Capitulo septimo. De quã necessaria cosa sea el amor, concordia, y paz de los proximos, y como a Dios le agrada mucho. Y que es obra muy pia concordar y concertar a los que estan discordes con los presos y con otros qualesquier proximos.

Vna

## Capitulo septimo. 16



**N**A delas cosas que a nuestro señor mas agrada es el amor concordia, y paz de los hombres entresi, y por el contrario, con que mas se ofende: es con la discordia.

Dize el Sabio<sup>a</sup>, con tres cosas se ha contetado mi spiritu que son agradables a Dios, y a los hombres.

La primera es la concordia de los hermanos, la segunda el amor de los proximos, la tercera el marido y muger conformes entresi. Segun esto de el sabio, dize. S. Augustin<sup>e</sup>, la cõcordia de los hermanos voluntad es de Dios, alegria de Iesu Christo, perficion de sanctidad, regla de justicia, materia de doctrina, guarda de costumbres. La paz es grande ayuda para que nuestras oraciones, y peticiones oya Dios. La paz es madre del amor, manifesto indicio de la pureza del anima. La paz se ha de guardar para cõplir los madamientos de Dios que dixo<sup>c</sup> mi paz os doy, mi paz os dexo. El que es discipulo de Christo guarda sus madamientos. Guardarlos, es, tener paz cõ los proximos en todas las cosas, y el que ama la discordia y diuisiõ, no sigue a Christo, antes menosprecia sus mandamientos: otras cosas notables en este proposito pone este sancto en el lugar citado. Quan buena, deleytable, y preciosa cosa sea esta paz y amor, admirablemente lo significa el real propheta Dauid en el psalmo<sup>d</sup> que comienza (ecce quam bonum, et quam iocundum) en el qual  
la com

<sup>a</sup> Eccl. 6. 27.

<sup>b</sup> S. Aug. ser. 169.  
de tempore.

<sup>c</sup> Ioan. 14.

<sup>d</sup> psalm. 132.

## Capitulo septimo.

la compara al suauifsimo olor de la vnion que se derramaua sobre la cabeza del summo sacerdote Aaron, y de la cabeza se distillaua hasta la barba, y de alli caya sobre la orilla de sus vestiduras. Y para mostrar como de esta paz y amor nascen copiosissimos frutos de buenas obras, la comparo al rocio del cielo que caya sobre el monte de Hermon, y el de Sion, con el qual produzia la tierra frutos abundantes. Y al fin concluye, que nuestro señor Dios porque grandemente se agrada con esta concordia, de los hermanos: cada y quando que la guardaren entresi, embiara sobre ellos el rocio de su bendicion sancta, con el qual frutificaran toda buena obra y les dara vida perpetua. Y viendo nuestro señor, quanto nos importe guardar entre nosotros esta paz y concordia, mando <sup>a</sup> a sus apostolos, que quando entrassen en qualquiera casa, siempre vsassen desta salutacion, paz sea con vosotros. Y quando se despidio dellos les encomedo esta paz. Y despues dela resurreccion siempre que les aparecio les saludaua diziendo <sup>b</sup> paz sea con vosotros. Y biuendo en esta vida ninguna cosa tanto nos encomendo como el amor fraternal, el qual es causa desta paz y concordia. Por. S. Iuan <sup>c</sup> dixo este es mi mandamiento nueuo, que os ameys vnos a otros. Y en otra parte en esto conoscerá todos que soys mis discipulos, si os tuuieredes vnos a otros amor y charidad. Bien siguió su doctrina y exemplo su amantissimo

<sup>a</sup> Matth. 10. & Luc. 24. 10.

<sup>b</sup> Luc. 24. & Ioan. 20.

<sup>c</sup> Ioan. 13.

## Capitulo septimo. 17

tissimo discipulo sant Iuan Euangelista, el qual viendo que se le acercaua la hora de su transito, estando en Epheso mando a sus discipulos le lleuassen a la yglesia, y a penas pudiendo hablar no dezia otra cosa, sino hijos mios amaos vnos a otros: repitiolo tantas vezes, que sus discipulos, y hermanos mostrauan ya fastidio de oyrsele, y anti le dixeró, maestro porqi e hablays siempre esto? Respõdióles con vna sentencia digna de vn tan gran sancto, porque este es mandamiento de Dios, y el solo, si se haze, basta. Este exemplo como le he referido cuenta sant Hieronymo <sup>a</sup>. Quan necessaria sea entre los hombres esta concordia: prueualo claramente lo que Dios criador del cielo y de la tierra hizo en la creacion del hombre, no criando mas de vno, y que del descendiese todo el linage de los hombres. Para que conociendo todos que descien den de vn padre se amassen, y quisiessen como hermanos. Y para que mas claramente se viesse ser esta su voluntad, quiso que a vn la muger se criasse del mismo hombre Adam formada de su costilla, y no criarla de por sí. Esta consideracion es de sant Augustin <sup>b</sup> la qual sola hauia de bastar para conoscer, que quiere Dios, que guardemos entre nosotros como hijos de vn padre, y descendientes de vna rayz, concordia, y paz. Y que como hermanos nos amemos. Añade el Abulense <sup>c</sup>, que los hombres todos entre si son hermanos. Porque descien den de vn hombre

C      solo,

<sup>a</sup> S. Hier. sup epist. ad Gal. ca. 4. super illis verbis, ergo dum tempus haec mu s.

<sup>b</sup> S. Aug lib. 12. de ciuitate Dei. ca. 21.

<sup>c</sup> Abul. super. Mat. th. c. 23. q. 61.

## Capitulo septimo.

solo, y no de muchos, como los leones, que no descienden de vn leon, sino de muchos juntamente, porque erio Dios muchos machos y hembras en aquella especie, y lo mesmo es de los bueyes, y ouejas, y otros animales. Dela misma consideracion añadiendo otras cosas notables vsó. S. Chrystomo <sup>a</sup> para persuadirnos este amor y cócordia, diciendo por añadirnos mas ocasiones para q̄ nos amásemos nos hizo Dios de su mano, de vna misma sustacia y naturaleza, hijos de vn padre, producidos, no grádes, ni de tierra, como Adam, porq̄ la generació, y criacion nos acrescentasse amor, y porq̄ fuesse mayor instituyo el matrimonio có personas estrañas, para confederarnos có mas gentes, ordenando que nasciese en vnas tierras lo q̄ no vuisse en otras, por que la necesidad nos juntasse acontratacion amigable. Y aun en la compostura del cuerpo humano nos enseñó esta amistad, q̄ nos deuemos guardar vnos a otros, y la necesidad q̄ tenemos vnos de otros: porq̄ si miramos (dize. S. Basilio <sup>b</sup>) a nuestros miémbros, y entendemos q̄ vno sin otro no basta para las cosas q̄ ha de hazer, como pensare, q̄ yo solo sin ayuda de mi proximo basto para los negocios humanos. El pie no puede seguraméte dar vn paso si el otro pie juntaméte no sustéta el cuerpo. El vn ojo no puede ver cúplidamente, si le falta la ayuda del otro, el oydo es mas agudo quando por ambos oydos entra la boz, y mas fuerteméte aprehéde la

mano:

<sup>a</sup> S. Chryf. homi.  
16. ad populum &  
hom. 14. ad Co-  
rinth.

<sup>b</sup> S. Bas. in episto.  
41.

## Capitulo septimo. 18

mano, quádo todos los dedos la ayudá, q̄ no quádo parte dellos. Y en suma nota este sancto, q̄ ninguna cosa de las naturales, ni delas q̄ obramos, sin ayuda delas cosas semejátes, y del mismo genero se puedé perfectaméte hazer, y Dios q̄ descédio del cielo para pacificar có su sangre todas las cosas q̄ auia en el cielo, y en la tierra, prometio q̄ estaua en medio de dos o tres q̄ en cócordia le inuocassen, y llamassen, por las cosas dichas cócluye la carta diziédo desemos los dias q̄ nos quedan acabar en paz. Y porq̄ mis hermanos la tengá no haura trabejo a q̄ no me poga, qualquier peregrinació y camino, por largo q̄ sea, andare, no haura molestia q̄ alegremente no lleue por conseguir la merced y fruto dela paz. El q̄ quisiere seguir este precepto darame cúplido cótento, y el q̄ no haure hecho mi officio, y el rescibirá códenacion eterna. Palabras son estas deste sancto dignas de ser muy notadas con las quales da bien a entender (probandolo con razones euidentes) como los hombres deué guardar entresi cócordia, y paz. Sant Cleméte <sup>a</sup> despues de hauer cótado muchos documentos que le dio sant Pedro, para que se aprouechasse dellos, y los enseñase a otros como pastor, y cabeça, q̄ auia de ser de la yglesia, reficre q̄ le dixo, cosa trabajosa seria, si yo vuisse de referir todas las cosas aq̄ cada vno esta obligado pero dire vna, q̄ entre todas las q̄ querria figuiesse des es principal y es, q̄ guardeys entre vosotros có-

C 2 cordia

<sup>a</sup> Clem. in episto.  
ad iacobum frag-  
trem domini.

## Capitulo septimo.

cordia, por la qual sola podeys aportar al puerto de descanso, y habitar para siempre en la ciudad del rey del cielo, que se llama paz. Bien entendieron los santos alumbrados por el spiritu sancto, quanto importa, que los Christianos entre si guarden esta paz, y concordia, quando ordenaron, que antes de la sancta communion en la missa tomasse el sacerdote, y los que asistiessen a ella, la paz: la qual costumbre dende los apóstoles se ha deriuado hasta nosotros. Y da se el beso de la paz antes de la sagrada comunion (segun sant Dionysio<sup>a</sup>) porque a los diuinos y discordes no conuiene la vnion sancta, y para que vnidos con la paz de Dios no cayamos en diuersas concupiscencias, delas quales nascen las enemistades. De todo lo dicho consta, quanto ame Dios en nosotros la paz, y concordia, y quanto le ofenda el odio, y discordia: pero ningun lugar dela escritura sagrada, lo explica mas claramente que el de S. Mattheo<sup>b</sup>, enel qual nos dio Iesu Christo nuestro señor vn documento diuino, y de gran prouecho, diziendo, quando offresces tu don delante el altar, y te acuerdas, que tu hermano tiene alguna cosa contrati, dexa el don sobre el altar, y ve y reconciliate con el. Bien se collige quanto aborrezca Dios el odio, y discordia, pues no quiere se le offrezca sacrificio, si primero el que se le offrece no se reconciliare con su proximo y por esso desecho los dones que le offrecio Cayn, porque tenia odio a su hermano

<sup>a</sup> S. Dionys. par. 1. c. 1. eccles. hierarchia. Thom. Vualden. de sacramentalibus tit. 4. c. 42.

<sup>b</sup> Matth. c. 5.

## Capitulo septimo. 19

mano. Cõfirma esta sentençia diuina lo que el spiritu sancto dixo por el sabio<sup>a</sup> el hõbre al hombre guarda su enojo, y busca medicina de Dios: Tu cõ hõbre semejante a ti no tienes misericordia, y ruegas a Dios perdone tus peccados: El siendo carne guarda el enojo, y yra, y pide a Dios perdõ: Acuerdate de tus postrimerias. Y dexa detener enemistad con el. Hasta aqui es del sabio. Y deuemos aduertir lo que S. Hieronymo nota cerca deste mãdamiento de nuestro señor declarado aqllas palabras, si offresceres tu don delante el altar, y te acordares que tu proximo tiene alguna cosa contra ti. Cõsiderad y aduertid (dize elegatissimamente este sancto<sup>b</sup>) que no dize, si tienes alguna cosa cõtra tu hermano, sino, si tu hermano tiene alguna cosa contra ti. parece que nos manda el señor cosa injusta, si dixera si tienes alguna cosa contra tu hermano, en nuestro poder estaua lo que teniamos: pero dize, si te acordares que tu hermano tiene algo cõtra ti, respondele, señor esto no esta en mi poder, si mi hermano tiene algo cõtra mi, yo no tengo nada contra el, si el tiene alguna cosa cõtra mi que me va ami en ello, y que puedo yo hazer: Por que señor no queys rescebir mi dõ: Responderate el señor, y que dira: Mal sieruo, yo entiendo tu animo, no tienes alguna cosa contra tu hermano: Amas le: Pues por que no quieres que se salue: Si le amas ve a el, y ruegale, echate a sus pies, de dia, y de noche le ruega, dile mi don, y sacrificio

<sup>a</sup> Eccles. 29. cap. quod citat Pontianus Papa, & martyr in episto. 2. de fraternâ dilectiõne & vitandis malis.

<sup>b</sup> S. Hiero. super ver. in. Psal. 119.

## Capitulo septimo.

dexe en el altar, por ti no le puedo offrescer: tu próximo viendo tu humildad, y oyêdo tales palabras se compungira, y que dira: Si este que me ruega no offresce su don, yo que soy rogado que tēgo de hazer no perdonando: por esto dize el apostol que a nuestros enemigos les demos de comer y beuer, y añade, haziendo esto, carbones de fuego pornas sobre su cabeça: porque si tu le hazes bien, y el te a hecho mal, limpias sus vicios, y cuezes sus malicia, para que se conuierta a penitēcia. Mirad que dize el real propheta, con los q̄ aborrecian la paz la tenia yo, no dize con los que la amauā, sino ellos aborrecian la paz, y yo amaua a los que la aborrecian, y por esto dize el apostol, quanto fuere en vosotros con todos los hombres tened paz. Roguemos hermanos a nuestro enemigo, y fino bastare vna vez, rogadle dos, y tres, y siete vezes, todo esto es de sant Hieronymo. Deste lugar de sant Mattheo anſi de clarado. S. Augustin<sup>a</sup> en la regla que ordeno para los frayles, y en la q̄ dio alas monjas<sup>b</sup> faco vn precepto que les dio: dizien lo, qualquiera que con palabra injuriosa o por hauer dicho de su hermano algun delicto, huuiere dañado su hōrra, acuerdesse de satisfazerle lo mas presto q̄ pudiere: y el offendido deue perdonarle sin porfia alguna: y si ambos se huieren offendido vno a otro se deuen perdonar. Y por mejor tengo al que muchas vezes tocado con yra offende a su hermano, pero luego apricſsa le pide per

<sup>a</sup> Ad Roma. 12.

<sup>b</sup> Ibidem.

<sup>c</sup> S. Augu. c. 37. regula monachoru.  
<sup>d</sup> Que habetur in epist. 109.

## Capitulo septimo. 20

de perdon: q̄ al que raras vezes se enoja, pero tambien cō mucha dificultad, se inclina a perdonar la injuria. Y el q̄ no quiere perdonar a su hermano en tienda que su oracion no la oyra Dios. Y el que no quiere pedir perdon, o no le pidiere de todo coraçon, sin causa esta en el monasterio aunq̄ no le echē del. Hasta aqui es de sant Augustin, de cuya sentençia no solamente los religiosos, a quien se dixo, pero todos se deuen aprouechar, Heime alargado vn poco, tratando, quanto ame Dios la concordia y paz entre los hermanos, y quanto aborrezca la discordia, porque se entienda quan accepta cosa fea a Dios poner en paz, y cōcordar a los discordes cō los presos pobres, y aun ricos, y otros qualesquier proximos. Los quales teniendo entre si discordia y enemistad estan apartados de Dios, y hechos siervos del demonio, el qual grandemente se alegra cō la enemistad, odio, y discordia de los hombres y grandemente se desagrada y entristece con la paz y concordia: tanto que dize sant Gregorio<sup>a</sup>, que la cosa que mas le desagrada y siente en nosotros, es la concordia, y que no se le da nada de nuestras vigilias, abstinencias, y pobreza: la concordia y charidad, que en el cielo el no pudo guardar, teme. Y por cierto que si nosotros siguiessimos como deuenos el mandamiento de Iesu Christo, y cō todo nuestro coraçō meditassimos quāto se offenda cō la discordia, y enemistad delos proximos,

<sup>a</sup> S. Greg. homi. 2.  
super Ezechiel.

CA nota



## Capitulo septimo.

no tendriamos necesidad que nuestros hermanos condoliendose de nosotros, tratassen de hazernos amigos y reconciliarnos para sacarnos de las tinieblas en q̄ estamos, si tenemos odio a nuestros proximos, como dize S. Iuan <sup>a</sup>: ni q̄ con razones nos induxessen a que pidiessemos perdón al que offendimos perdonandonos vnos a otros como Dios nos perdona <sup>b</sup>: pero como seamos flacos, y cō la pasiō de la yra, que ciega el entendimiento no le tengamos claro para entender lo q̄ nos va en tener paz con ellos y ser sus amigos, ay grande necesidad de personas que cō amor y charidad procuren de concordar a los discordes. S. Augustin <sup>c</sup> en muchos sermones aconseja, que tratemos muy de veras de hazer este beneficio a nuestros proximos. Y tratando quien sea buen Christiano, dize entre otras cosas, que no solamente deuenos no mouer pleytos a otros, mas procurar de concordar a los que estan diferentes y discordes. Y propiamēte este officio es de el obispo, como dize el cōcilio Chartaginēse <sup>d</sup>, y el como padre deue amonestar a sus hermanos clerigos: y a los legos, y muchas vezes apremiar, a que estando en enemistad se reconcilien. Bien enseño esto con su exemplo. S. Martin, el qual con todo cuydado se occupo en poner paz entre los que estauan discordes. Lo mismo deue procurar los curas como se collige del penitencial Romano, de q̄ haze menciō Burcardo <sup>e</sup>: dōde se dispone, q̄ los curas en

<sup>a</sup> Ioan. 2.

<sup>b</sup> Ad Ephē. 4.

<sup>c</sup> S. Aug. ser. 215. & 216. de tempore.

<sup>d</sup> Habetur in cap. studendu. 90. dist. notat Abul. super Matth. c. 22. q. 57.

<sup>e</sup> Buchar. li. 19. c. 1.

## Capitulo octauo. 21

ras en la semana antes del ayuno de la quaresima, llamen a sus parrochianos, y a los discordes reconcilien entre si, y todas las renzillas procuren de apaziguar. Y si con sus amonestaciones sãctas, y saludables, no los pudieren concordar, no sean admitidos en la yglesia porque estan fuera del amor de Dios, y de su proximo, como dize el cōcilio Chartaginēse <sup>a</sup>. Y qualesquier fieles ayudando a los prelados, y curas por su parte deuen tratar con todas sus fuerças desta buena obra. Y los proximos con quien tratan della los deuen oyr con mansedūbre y alegria pues tãto les importa, y guardense de no darles defabrida respuesta: como dio a Moyse <sup>b</sup> vno de los Hãbreos que reñian entre si queriendo los reconciliar. Y le dixo que quien le hauia hecho ael juez entre ellos deuiendole de oyr, pues solamente le dezia, que porque heria y maltrataua a su hermano. Y la persona aqui se dize que no tēga odio a su proximo, y sea su amigo no solamente no lo quiere hazer, pero aun responde asperamente, deue temer no se parezca a aquel mal Hãbreo.

<sup>a</sup> c. oblationes. 70. distin.

<sup>b</sup> Exod. 2. A. 2. 7.

¶ Capitulo octauo. Si puede el ofendido pedir en juyzio satisfacion de la ofensa y que con todo cuydado se deue huyr las renzillas y pleytos.





**L** que fuere injuriado, y ofendido de su proximo esta obligado a perdonarle de todo coraçon la injuria no teniendo le odio ni enemistad: pero no esta obligado a remitir el derecho q̄ tiene de acusarle ante el juez, y pedir castigo. Como se prueua en muchos textos <sup>a</sup> y glosas <sup>b</sup> comunmente aprouadas, y es comun sententia de theologos <sup>c</sup> y juristas. Y deue auertir que si el castigo y justicia, que pide se haga no lo pretende porque cuple ala republica y porq̄ se le haga satisfaciõ, sino por hazer mal a su proximo, pecca mortalmente, segun S. Thomas <sup>d</sup>. Y porq̄ es dificultoso, segun el Tostado, que vno acuse a su enemigo criminalmente, y le tenga charidad, y amor, mejor seria, si juntamente con perdonarle la injuria, dexase de seguirle por justicia. Lo qual cõfirma S. Alexãdro martyr <sup>e</sup> papa quinto despues de S. Pedro en vna carta q̄ escriuiõ a todos los christianos de el mundo. La qual mereçe ser muy notada, y q̄ se tenga fixa en el coraçõ. Dõde entre otras cosas muy notables dize: de bueno, y verdadero Christiano es, q̄lquier cosa tratarla con toda amistad, y paz, primero q̄ la deduzga en juyzio, a dõde comunmente nasce vn rancor lleno de amargura del anima: y deue cõsiderar q̄ qualquiera que quisiere morar con Dios, author de paz, le es necesario buscar la paz cõ su hermano. Y nuestro seõor Iesu Christo deseãdo q̄ los

hom-

hõbres no tuuieffen entresi diferencias, renzillas, ni pleytos, sino q̄ cõ paz y amistad trataffen todas sus cosas nos acõseja, q̄ si alguno quisiere traher pleyto cõ nosotros en juyzio, y quitarnos la tunica, q̄ le dexemos tãbien la capa. Y por este exemplo que pone (como declaran los sanctos) quisõ declarar qualquiera cosa temporal q̄ se nos demandasse, y aunq̄ en esto nos dio solamente consejo y no precepto: y no sea peccado demãdar en juyzio lo q̄ se deue, ni traher pleyto justo, segun declara S. Augustin <sup>b</sup>: pero entendiense quãto a me en nosotros la paz, pues por conseruarla no solamente lo q̄ nos quieren pedir en juyzio, sino aun mas nos acõseja q̄ dexemos S. Pablo <sup>c</sup> escriuiendo a los de Corintho, q̄ le parecia cosa de que se deurian auergonçar mucho, que siẽdo Christianos truxessen sus pleytos de deudas o otras qualesquier cosas delãte de juezes infieles, entre otras cosas les dize, q̄ antes deurian sufrir que sus aduersarios se les quedassen con su hazienda, y que les engaãassen, y hizieffen injuria, que no proseguir pleytos. S. Basillo nota deste dicho del apostol, que no se deuria traher pleyto ni aun por las cosas necesarias si fuese posible escusarse del. Y declarando este lugar S. Augustin, y la glosa ordinaria dizen, que habla sant Pablo cõ los hombres perfectos, a los quales cõuiene pedir sus cosas sin pleytos, y sin parecer en juyzio. Los imperfectos y y flacos, no dando se les lo que es suyo sin con-

tencion

<sup>a</sup> Cap. ex vindi-  
ctã. 20. q. 4. c. cõ mi-  
nister. 21. q. 5. c. pro  
dest eadem causã  
& quart.

<sup>b</sup> Glos. c. 2. de ho-  
mie. lib. 6. c. si quis  
cõtristatus. 9. d. dif-  
c. quia presulatus  
1. qu. 1. 4. & in alijs  
multis.

<sup>c</sup> S. Tho. & Caiet.  
22. q. 2. ar. 1. Iorn.  
Andr. Abb. & do-  
cto. in c. accusati  
de accus. frater Al-  
fon. de Castro vir  
vnde quaque do-  
ctissimus aduer-  
sus hereses in par-  
te. iniuria cõ alijs  
quos prudẽs omit-  
to.

<sup>d</sup> S. Tho. 2. 2. q. 108.  
art. 1.

<sup>e</sup> Abul. sup Mat-  
th. c. 6. q. 48.

<sup>f</sup> Alexan. Papa &  
martyr in episto.  
ad omnes Ortho-  
doxos. c. 13.

<sup>a</sup> Matth. cap. 7.

<sup>b</sup> S. Augu. lib. 19.  
cõtra Fauitũ. c. 25.  
& habetur in cap.  
quod debetur. 147  
q. 1.

<sup>c</sup> 1. ad Corint. c. 6.

<sup>d</sup> S. Bas. in sum-  
mis moralibus sũ-  
ma. 49. idem com-  
probat. S. Ambro-  
sius in epist. 55. li.  
5.

tencion, y con animo pacifico lo pueden de mañ-  
 dar, veafe. f. Thomas en vn opusculo q̄ declara muy  
 bien este lugar <sup>a</sup>. El mismo apóstol escriuiendo a Ti-  
 to <sup>b</sup>, entre otros documentos q̄ le da es vno, que auí  
 se a los Christianos q̄ no sean pleytistas, sino mode-  
 stos, y mansos cō todos los hombres. Y escriuiendo  
 a Timotheo <sup>c</sup> dize, q̄ el seruo de Dios no ha de tra-  
 her pleytos. Y por esto poniendo las cōdicioncs del  
 obispo entre otras pone q̄ no ha de ser pleytista <sup>d</sup>.  
 El hōbre peruerso, dize el spiritu sancto por Salo-  
 mon <sup>e</sup>, es amigo de leuantar pleytos. Pontiano Pa-  
 pa y martyr en vna carta <sup>f</sup> estatuyo, y ordeno, que  
 los q̄ facilmēte litigassen no pudiessen ser acusado-  
 res, ni testigos. De dōde se entiede como se les de-  
 ue dar poca fe, y credito. Y por esta razon el Papa  
 Felix <sup>g</sup> segūdo, tratando de los q̄ no puedē acusar a  
 los obispos, mādō, q̄ el que cō facilidad estaua aco-  
 stumbrado a litigar no los pudieſſe acusar, ni ser te-  
 stigo cōtra ellos. S. Augustin <sup>h</sup> en la regla q̄ ordeno  
 para los frayles, y en la q̄ dio a las mōjas <sup>i</sup> mādō: no  
 tēgays pleytos y si los tuuieredes, acabadlos cō pre-  
 steza, porque la yra no crezca en odio, y se haga  
 vna viga de vna paja. La yglesia considerando  
 quanto importa a sus fieles apartarse del tumul-  
 to de pleytos, y los daños que se figuen dellos, en  
 los hymnos que cáta ala hora de prima <sup>l</sup>, y de sex-  
 ta <sup>m</sup>, los quales compuso sant Ambrosio, les ense-  
 ña, pidan a Dios que refrene su lengua, para que  
 no suene

<sup>a</sup> S. Tho. cōtra im-  
 pugnantcs religio-  
 nem. cap. 15.  
<sup>b</sup> Cap. 3.

<sup>c</sup> Ad Timotheū  
 2. c. 2. explicat. S.  
 Aug. lib. 7. de ser-  
 domini in monte.  
<sup>d</sup> 1. ad Timoth. c.  
 3. Gratianus. 46. di-  
 ſin.

<sup>e</sup> Proverbiorū. c.  
 15.

<sup>f</sup> Pontianus mar-  
 in epist. 2. lno. lib.  
 4. habetur in. c. ſu-  
 ſpectos. 1. q. 5. no-  
 tat Rom. ſing. 114.

<sup>g</sup> C. 14. meminit  
 Gratianus in. cap.  
 nullus. 1. q. 4. notat  
 Corſetus in ſing.  
 incip. teſtis.

<sup>h</sup> S. Augu. c. 16 &  
 17. regule mona-  
 chorum.

<sup>i</sup> Habetur episto.  
 107.

<sup>l</sup> Incipit hymnus  
 iam lucis orto ſi-  
 dere.

<sup>m</sup> Incipit reſtor  
 potens verax deus

no suene en ella el ruydo de los pleytos, y que ma-  
 te las llamas dellos. En muchas leyes <sup>a</sup>, y canones  
 se reprehenden los hombres amigos de pleytos, y  
 se alaban los que son enemigos dellos, y se determi-  
 na, como cōuiene ala republica se quiten, y se abre-  
 uien. Muy largo seria de contar muchos doctores  
 anſi Iuristas como theologos, q̄ nos aconsejan, q̄ ſiē  
 pre que pudieremos euitar pleytos, los dexemos, y  
 que huyamos dellos como de pestilēcia, y aunque  
 ſea perdiendo mucho de nuestro derecho, no nos  
 metamos en el labyrintho dellos <sup>b</sup>. Y de los ſan-  
 ctos que yo he viſto que bien lo prucuan, es sant  
 Ambrosio en vna carta, en la qual da cuenta de co-  
 mo fue amigable componedor entre dos herma-  
 nos, y vna hermana, q̄ hauia muchos dias q̄ trayan  
 pleyto ſobre vna heredad, y q̄ el los cōcerto. De Al-  
 cibiades se lee que estando en Sicilia y llamandole  
 los Athenienſes, que pareſciēſſe en juyzio, se aſcon-  
 dio, diziendo, que quando vno puede huyr de no-  
 traher pleyto no le deue traher, y diziendole algu-  
 nos, luego no confias de tu patria, reſpōdio ni a vn  
 de mi madre me cōfiaria, porque temeria que por  
 tomar la hua blanca tomasse la negra. De donde  
 viene el prouerbio quando pudieres huyr no buſ-  
 ques pleyto <sup>c</sup>. Quantas molestias, ocupaciones, y  
 embaraços se figuan de los pleytos entiede se de  
 que a vn el juzgarlos con ser obra de mucho me-  
 reſcimiento, y accepta a nuestro ſeñor, y muy ne-  
 cessaria

<sup>a</sup> Laminoribus. ff.  
 de min. l. ſilio pa-  
 ter. ſi de legat. l. 1.  
 item ſi res. ff. de a-  
 lien. iudicij Clem.  
 diuim cum alijs  
 de ſepult. non uila  
 congerit Lud. Go-  
 me. in regula de  
 annali poſſ. q. 1.

<sup>b</sup> S. Ambroſ. lib. 5.  
 episto. 41.

<sup>c</sup> Item ne que-  
 ras quum licet ſu-  
 gere. vi. M. Tull. li-  
 bro. 2. officiorum

## Capitulo octauo.

cessaria ala republica) es molesta, pesada, y que embaraça al hombre que no se ocupe en la contemplacion de las cosas diuinas. Y por esto pareció a sant Pablo encargar este officio a los menores dela yglesia, como parece de lo q̄ escriuio a los de Corintho diziédo <sup>a</sup> si teneys algunos pleytos a los menores de la yglesia poned por juezes. Y declarádo este lugar sant Gregorio <sup>b</sup> dize: sant Pablo prouocaua y animaua a sus oyentes a que buscassen la virtud de la sabiduria, generos de léguas los misterios dela propheta, diziendoles, buscad las cosas spirituales, y don de propheta, y porq̄ no podian comprehendre los dones spirituales, si los negocios les embaraçauan, les auisa que a los menores dela yglesia pusiessen por juezes. Como si dixera los q̄ son de menor merecimiento en la yglesia, y no tienen virtudes de grandes dones, estos juzguen de los negocios terrenos, para que los bienes menores se fuyan por los que no pueden grandes cosas, y a los q̄ llama los mas baxos de la yglesia, aun los llamo sabios, diziendo no ay algun sabio entre vosotros, q̄ sea juez entre su hermano? De dóde se collige, que aquellos han de examinar las cosas terrenas, que tienen sabiduria dellas, y los q̄ estan enriquecidos con dones celestiales no se han de embaraçar con pleytos: ni negocios de la tierra. Porq̄ no construyendo los a disponer de cosas baxas, puedan seruir en cosas altas. Hasta aqui es de S. Gregorio, S. Augustin

fintien-

## Capitulo octauo. 24

fintiendo quá grande sea el gusto q̄ se rescibe con tratar cosas spirituales, y q̄ es cosa molesta ser juez de pleytos, dize, <sup>a</sup> pongo a Iesu Christo por testigo en cuyo nóbre seguro digo esto, que si uiera de tener cuenta con mi ptouecho, y cõtento, mucho mas quisiera entredia trabajar con mis manos, algunas horas y tener otras libres para poder leer, orar, y meditar en las diuinas letras, q̄ sufrir los alborotos, tumultos y prolixidades de causas, y negocios agenos, para determinarlos siédo juez, o dar corte en ellos siédo tercero. Y en estas molestias me puso el apostol, no por su parecer sino por el spiritu sancto, q̄ hablaua por el pero no leemos q̄ el las passo, ni dixo, si tuuiere de pleytos, traedlos ante nosotros, o ponednos por juezes, sino a los menores dela yglesia a esos poned por juezes. Y nunca se ha escrito del, q̄ se empleasse en semejantes negocios. de los q̄les no nos podemos escusar, aunq̄ seamos tenidos por hombres de poco, y este trabajo no le llevamos sin cõsolación del señor por la esperança dela vida eterna. Hasta aqui es de S. Augustin. del q̄l se entiéde como tuuo por cosa molesta, ser juez, o tercero en pleitos: por q̄ por cõplir su officio se ocupaua en serlo. S. Chrysostomo <sup>b</sup> tratado del officio del obispo elegáteméte explica, como trae consigo muchas molestias ser juez de pleytos. De todo lo dicho claráméte se entiéde, con quanto cuyda de deua los hombres euitar de traer pleytos, y quánta ganancia sea huyr dellos. Y dello podrán sacar bastantes

<sup>a</sup> S. Augu. lib. de opere monachorum. c. 29.

<sup>b</sup> Chrysost. lib. 1. de dignitate sacerdotum. c. 18.

<sup>a</sup> Ad Corinth. c.

<sup>b</sup> S. Greg. in. 29. c. 10. c. 41.

## Capitulo octauo.

stantes razenes los que quierẽ hazer buena obra a sus proximos persuadiendoles no molesten ansí a los presos pobres como a otros qualesquier hombres con pleytos, antes se aparten dellos, aunq̃ pierdan de su derecho. Y auisẽles cõ lo de sant Pabło que comprẽ el tiempo como el amonesto a los de Epheso <sup>a</sup>, y porque se entienda este lugar, que viene muy apropiado, ha se de notar lo que dize sant Augustin <sup>b</sup> declarandole. Esperays de mí, que os diga, que es, redemir y comprar el tiempo: es lo que oyen pocos, y pocos lo sufren, pocos lo hazen, pero direlo, porque los pocos que me han de oyr bien entre los malos, redemir el tiempo, es, quando vno te mueue pleyto pierde alguna cosa, para que te des a Dios, y no pierdas el tiempo con pleytos. Luego de lo que pierdes ganas tiempo, cierto quando vas a comprar ala plaça alguna cosa que has menester, das tus dineros, y compras pã, vino, o azeyte, o leña, o algunas alhajas para tu casa, dando algo compras alguna cosa, pierdes algo, y adquieres alguna cosa, y esto es comprar, porque sino pierdes nada y tienes lo que no tenias, sera por hauerte lo hallado, o hauer se te hecho donacion, o alguna manda, pero quando pierdes algo por cõseguir alguna cosa, lo q̃ compras tienes, y el precio dexas de tener, pues ansí como pierdes los dineros por comprar alguna cosa, ansí dexa perder tus dineros por comprar descanso. Y esto es lo que dize sant Pabło que


<sup>a</sup> Ad Ephes. 5.

<sup>b</sup> S. Aust. serm. 24.  
de verbis apostoli  
& homil. 50. ho-  
miliarũ. & Iulius  
hom. 12.

## Capitulo nono.

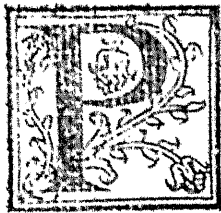
25

que compremos el tiempo. Sabida cosa es el proverbio Punico, el qual dize, pide la pestilencia vn dinero, da le dos, y vayase. Pareçcos que este proverbio no a nascido del Euangelio? Porque, que otra cosa dixo Dios <sup>a</sup>, fino que compremos el tiempo, quando dixo, si vno quiere traher pleyto contigo en juyzio, y tomarte la tunica, dexale tambien la capa? En juyzio quiere pleytear contigo, y tomarte tu tunica, apartar te ha de tu Dios con pleytos, no tendras el coraçon quieto, ni animo sossegado, andaras diuertido con muchos y varios pensamientos, y irritado cõtra tu aduersario, ves aqui como has perdido el tiempo, luego quanto mejor es, que pierdas el dinero, y ganes el tiempo. Hermanos miõs, en vuestros negocios y causas quando vienen ante mi para que los juzgue, digo al hombre Christiano, que, por redemir el tiempo, pierda algo de lo que es suyo. Verdaderamente que este lugar de Sant Pabło ansí declarado por este sancto, deuria bastar para persuadir a los hombres que no truxessen pleytos con sus proximos: aunque fuesse perdiendo mucho de lo q̃ pretenden que les pertenesce: y aun de lo que tienen por cierto q̃ es suyo.

 Capitulo nono. Que los acreedores que remitẽ las deudas a sus deudores pobres, y los que cõellos dan concierto para que lo hagan, hazen vna obra muy piadosa.

D Persua-

## Capitulo nono.



**P**ersuadidos los fieles que se aparten de los pleytos han de procurar sus proximos dar el mejor corte q̄ pudieren en las deudas que les deuen los presos, haziendo de manera que si fueren pobres, se las suelten, y perdonen enteramente. Aduiertanles de lo que mandaua Dios en la ley<sup>a</sup> vieja, que en el año del jubileo, todas las escripturas que los acreedores tenian cōtra sus deudores, fuesen ningunas, y quedasen libres de todas las deudas, y que con mucha mayor razon (como nota. S. Hieronymo<sup>b</sup>) se deue vsar desta misericordia con los deudores en la ley euangelica. Trayganles a la memoria el exemplo de Solon<sup>c</sup>, que siendo gentil, viendo en Athenas muchos pobres tan necessitados, que se vendian asi mesmos, y sobre sus personas tomauan alagro, mouido de compaffiō, perdono siete talētos q̄ le deuian, y fue ocasion para que otros hiziesen limosna. Y la primera ley q̄ dio a los Atheniēses, fue, que todas las deudas se perdonassen, y fue la ley justa, porque aunque es justo que lo que se deue se pague, tãto que dize Tullio<sup>d</sup> q̄ no ay cosa que tanto conferue la republica, como guardar los hombres entresi la fe, y palabra, y q̄ no puede hauer fe humana, sino fuesse necessaria la paga de las deudas y Seneca<sup>e</sup> nota ser equisima, y conforme al derecho delas gentes, esta voz, buelue lo q̄ deues, pero esto se ha de entēder, quando el

<sup>a</sup> Leuitici. 25. & 27.

<sup>b</sup> S. Hieronymus super. e. 25. Elai v. <sup>c</sup> Diogeas Laertius inuita Solonis & Plutarchus in Solone & in libr. de vitanda vlura.

<sup>d</sup> Tull. lib. 2. de officijs.

<sup>e</sup> Seneca libr. 3. de beneficijs.

## Capitulo nono. 26

do el deudor puede pagar, pero si es pobre, justa y pia cosa es, y cōforme a toda razō, q̄ los acreedores le remitā las deudas. Y quãdo vieremos, q̄ algun acreedor haze tãta molestia a su pobre deudor, q̄ le quiere vender la capa, o el sayo, o otro vestido, con q̄ cubria sus carnes, q̄ le dio en prēdas, o la cama en q̄ dormia, aduirtamos le, q̄ es grande inhumanidad hazer esto, como consta de lo q̄ mandaua Dios en la ley<sup>a</sup>, que si vno tomasse en prēdas a su proximo su vestido, antes que sepudiesse el sol se le boluiesse por q̄ tiene necesidad del para cubrir sus carnes. Y lo mesmo mandaua que hiziesse haviendolo tomado la cama en q̄ hauia de dormir. Y entre las diez cosas del hōbre justo que puso el propheta Ezechiel<sup>b</sup> es la octaua, boluer la prenda al deudor, no a qualquiera, como nota. S. Hieronymo<sup>c</sup> sino al pobre. No ay duda sino que vsa de inhumanidad el acreedor que no se compadesce de su deudor pobre, que no pudiendolo pagar se prostra delante del, y con lagrimas le pide que no le fatigue, ni moleste, ni le eche en prision por la deuda, y que no se conduele de vn miserable hombre que de dia, ni de noche no tiene descanso, cargado de deudas. Cuya tristeza es tanta como nota sant Basilio<sup>d</sup> hablando en este proposito, que ni el sol le da alegria, y la vida passa con gran trabajo, aborresce los dias porque se acerca el tiēpo de la paga. Y durmiendo entre sueños vee a su acreedor a la cabecera

D 2 velando.

<sup>a</sup> Exod. 22. explicat. S. Ambrosius. libr. de Thobias. 17. & latius. e. 20.

<sup>b</sup> Ezechiel. e. 18. <sup>c</sup> S. Hieron. super predictum. e. Ezechie.

<sup>d</sup> S. Bas. homil. in psal. 14.

## Capitulo nono.

velando nunca se le quita del pensamiento: ni le dexa vn momento biuir en descanso: siempre le anda buscando hasta topar con el, para aherrojarle en la carcel. Si sale de casa luego el alguazil es con el, para prenderle. Si esta encerrado en su casa, llama a la puerta, y sin saber si es el, o no, por el miedo que le tiene, se alconde debaxo de su cama. Oye ladrar aun perro, luego le toma sudor frio del miedo, si es su acreedor, y anda buscando donde huyr, y no para reser entre gentes: y como el que pelea con otro se aparta, y huye porque no le alcance el golpe que le tira su contrario, anli este pobre deudor, dize. S. Ambrosio <sup>a</sup>, huye de encotrarse con hombres por verse tan acollado, y cargado de deudas, y desea la muerte por no biuir tan amarga vida. Y es posible, que haya hombre tan de piedra que no se hablan de viendo a su deudor tan pobre, fatigado, triste y miserable, y sin remedio alguno; y que no solamente no le remita la deuda, pero ni aun le quiera dar termino para que con el sudor de sus manos el y su muger y hijos quitando se del mantenimiento necesario gané para pagarle? Antes le echa en la carcel donde el desuenterado muera de hambre, y sus hijos padezca, llorando su miseria, y la desu padre. Por amor de Iesu Christo nuestro señor, que tan abundantemente cada momento nos perdona otras deudas mayores sin comparacion, que son nuestros pecados, no molestemos, ni fatiguemos a nuestros

<sup>a</sup> Ambrosio lib. de  
Thob. c. 3.

## Capitulo nono.

27

stros deudores pobres, ni les pidamos mas de lo que nos pueden pagar, viendo claramente su pobreza y que no es fingida, sino cierta, no permitamos que padezca prision, remitamos les las deudas, teniendo por cierto se sirve mucho nuestro señor con esto. Lo qual bien entendio. S. Isidoro Arzobispo de Sevilla y doctor de España, del qual cuenta. S. Braulio Arzobispo de çaragoça en la historia que hizo de su vida, que aunque mientras biuio fue padre de pobres, haciendo largas limosnas, pero acercado se le el tiempo de su transito, seys meses antes, desde que el sol salia hasta que se ponía, continuamente estaua ocupado en dar limosnas, a quantos pobres hauia, asi clerigos como religiosos, seglares, y de todos estados. Y estando enfermo se hizo llevar a la yglesia, en la qual despues de hauer predicado al clero, y al pueblo, y dadoles saludables documentos y amonestaciones, publicamente hizo gracia a todos sus deudores de todas las deudas que le deuian, y les entrego las obligaciones, y escrituras dellas, e hecho esto, tornoles a predicar maravillosamente, y acabado el sermon, hizo traher todo quanto le hauia quedado de repartir en su vida, y distribuyolo entre pobres. Siendo pues obra de misericordia, remitir las deudas a los deudores que no las pueden pagar, y no fatigarlos, entiendan los que dan concierto con los acreedores, y deudores pobres, siruete a Dios trabajando con todas sus fuerças, que los acree

B. Braulius in hi  
sto. vitæ. S. Isidori

D 3 dores

## Capitulo nono.

dores hagan esta limosna a sus deudores, y fino pudiesen acabar con ellos que les fuelten toda la deuda, pongan diligencia y cuydado que les remitan parte, dando el mejor corte que pudieren. Animé se a hazerlo con el exemplo de S. Gregorio Papa, el qual estando ocupado en regir la silla apostolica, condoliendose de la fatiga de los hombres oprimidos por deudas, trato de dar concierto y medio en ellas, como parece en muchas cartas de su registro, mayormente en vna <sup>a</sup> que escriue a Fantino juez, diziendole. Cosinas Sirio nos has dicho con muchas lagrimas, que esta muy adeudado, y tenemos lo por cierto, y porque el deue ciento y cincuenta sueldos, querria, que sus acreedores le remitiesen parte, porque la ley dize, que el hombre libre, no teniendo de que pagar, no ha de ser de tenido por deudas. Hame dicho que cree sus acreedores se contentaran con ochenta sueldos, pero porque es mucho, que de vn pobre que no tiene nada pidan ochenta sueldos, con tu notario te embiamos sesenta, para que hables con sus acreedores, y les digas, que no pueden detener a sus hijos por la deuda de su padre, segun las leyes, y trabaja, si pudieres, que lo hagan por menos de los sesenta sueldos que doy, y lo que sobrare de los sesenta daselo al deudor, para que con ello el y sus hijos puedan biuir. Y si no sobrare nada, trabaja que lo hagan por los sesenta sueldos, para que quedando libre

<sup>a</sup> S. Greg. lib. 4. re  
gistr. c. 47.

## Capitulo decimo. 28

do libre de la deuda pueda trabajar, y haz el concierto de manera que dandoles los sueldos le den fin y quito cumplido. Pareciole tan notable carta esta a Iuan Diacano <sup>a</sup> que escriuio la vida deste sancto, que la puso entre las cosas notables que cuenta del, y deuen la notar mucho los que se exercitaren en esta obra pia para que tratando de concertar las deudas pongan todo cuydado, y deprendan la manera que han de tener en regatear, y como, concertadas, han de pedir al acreedor seguridad bastante, porque no pueda el deudor ser molestad.

<sup>a</sup> Ioan. Diac. lib.  
2. cap. 26.

## Capitulo decimo. Que es

obra de misericordia, alimentar a los presos  
pobres, y a quien incumbe darles  
alimentos,



I a nuestro señor es muy accepta la limosna que se haze a sus pobres, sin duda se sirue mucho, de que se haga a los presos pobres, para que tengan los aliméto necesarios. Porque demas que estan fatigados, y trabajados, no pueden por sus personas buscar la limosna para mantenerse. Y por esta causa, su necesidad es mayor, que la de los pobres que estan

D 4 libras



## Capitulo dezimo.

libres para procurar no les falte lo necessario para su sustentacion. Y considerando la necesidad que padescen, los Emperadores Honorio, y Theodosio<sup>a</sup> determinaron q̄ los juezes los domingos visiten las carceles, y prouean, q̄ se les den los alimétos necesarios. Platon<sup>b</sup> tratando de leyes importátes para la buena gouernacion de la republica, encarga a los juezes, tengan este cuydado de proueer q̄ a los presos no les falte lo q̄ huuieré menester para mantenerse. En el cōcilio Vienense<sup>c</sup> donde se trata de la carcel en q̄ han de estar reclusos los reos por el crimé de heregia, se prouee, q̄ el carcelero de fielmente toda la prouision, y alimentos q̄ a los presos se les da, así por el sancto officio, como por sus padres, y amigos, y otros fieles christianos. En vna cōstituciō<sup>d</sup> del reyno de Napoles se dispone, q̄ el preso pobre sea alimentado a costa del fisco. Y si esta detenido por deuda ciuil, dize vna glosa<sup>e</sup> notable comunméte aprobada, q̄ su acreedor que le hizo prender, es obligado a alimentarle. Pero aunq̄ esto sea justo y determinado en derecho, claramente se ve, que los presos pobres padescé gran necesidad, y q̄ no les queda otro remedio sino el dela limosna de las personas q̄ condoliendose de su pobreza se mueuan adarles los alimentos necesarios. Y los q̄ les ayudá, proueyédoles dellos, tégan por cierto hazé a Dios vn muy grato seruicio. Bié entédian esto aquellos verdaderos y sanctos Christianos dela pri-

mitiua

a Iudices. C. de episco. aud. meminit glo. c. de finit. vit. 17. q. 4. & in l. feruis Vrbanis. ff. de leg. 3. videndus est Alcia. lib. 2. parerg. c. 17.  
b Plato lib. 10. de legibus prope finē c. Clemē. vnica. §. porro. & ibidē Bonifacius. nu. 133.  
d Meminit Paris de Puteo in tractat. sindicatus in par. ancarcerarius de quo videndus est Lucas de Peña. in l. fi. C. de erogati milit. ann. lib. 12.  
e Glo. in l. fi. C. de erogati milit. ann. lib. 12. quam sequitur Bal. in tract. de carceribus. nu. 38. seq. Odofre. in di. l. fi. dicēs bene feruari. Ioann. Fab. §. fi. inst. de act. Hipoly. in pract. criminali. §. attingam. nu. 74. Ripa. l. obli. ga. generali. nu. 32. ff. de de pig. & plures relati p Boer. decis. 303. secundū quā dicit vidisse iudicari. sepe idē decisio. 25.

## Capitulo decimo. 29

mitiua yglesia, los quales contribuyá entresi collectas (q̄ llama Tertulliano<sup>a</sup> depositos de piedad) no para gastos de vanquetes, y esplendidas comidas, sino para alimentar pobres, curar enfermos, enterrar muertos, criar niños, y niñas huérfanos, y mantener viejos, y proueer las necesidades de los presos, y en carcelados. Lo mismo dize. S. Justino martir<sup>c</sup>. Por cierto esta manera de socorrer alas necesidades de los proximos, haziendo depositos, fue muy sancta y prouechosa, la qual se deue imitar en todas las republicas, procurando hōbres piadosos limosnas para remediar las necesidades de los presos pobres, y librarlos dela prision. Y era tanto el cuydado q̄ tenían de alimentar a los presos a q̄llos buenos Christianos antiguos, q̄ se yuá a cenar y dormir cō ellos y no lleuauá prouisiō como quiera sino cenas abundantes segū parece delo q̄ escriue Luciano<sup>d</sup>. Y los maridos dauá a sus mugeres licēcia para visitar los presos, como refiere Tertulliano<sup>e</sup>. Que sea muy buena esta limosna para alimétos de los presos, cōsiderolo bié aquel sancto viejo, del qual se cuenta en el libro q̄ se llama Prado spiritual<sup>f</sup> (y es de mucha authoridad, porq̄ se haze menciō del en la septima Synodo<sup>g</sup>) que como vn monge vezino de su celda le hurtaffe vndia sus libros, y lo demas q̄ hallo en la celda, y viniendo a ella, como la hallo abierta, y vio que le hauia hurtado sus pobres alhajas, fue se al monge que lo hauia tomado, y cōtole lo que

D 5 le hauia

a Tertull. in apologetico cap. 39. notat fr. Gabriel in tractatu, qui inscribitur, thesaurus misericordiae. cap. 104.

c S. Iusti. martyr, in apologia. 2. ad Antoninū imperatorem.

d Lucianus invita peregrini.

e Tert. libr. 2. ad uxorem.

f Cap. 21.

g A. Actione. 7. meminit etiā Ioa. Diaconus. c. 83. libr. 4. vita. S. Greg.



## Capitulo dezimo.

le hauia acaescido, y vio sus vasos que a vn no los hauia escondido, y por no auergonçarle: difimulo que yua aprouerise, y detuuose, hasta que tuuo lugar de llevar los vasos que hauia hurtado, y asconderlos, y tornando a el hablo en otras cosas, y no le dixo cosa alguna de lo que le faltaua. Despues de pocos dias otros le tomaron en el hurto, y sin saberlo el sancto viejo le echaron en la carcel, y luego que lo supo, no sabiendo la causa de su prision, fuese a vn monasterio vezino, y dixo al Abad que era su amigo, le diessse algunas cosas de comer, preguntole si tenia algun huesped. Respondio le, que si, y lleuo le algunas cosas para comer a la carcel. Y en viendole se echo el preso a sus pies, y dixole. Padre por ti estoy detenido en esta carcel, porque yo soy el que hurte todo lo que tenias. Respondiole el viejo. Ten por cierto hijo, que yo no vine por esso, porque no sabia que pormi estuuieses preso, si no como supe, que estauas detenido, mouido de misericordia de ti, vine aconsolarte, y proueer-te de alguna sustentacion. Y digote que procurar quanto pudiere de sacarte desta prision, y en saliendo, fue ha hablar a personas principales, las quales teniendo respecto a su sanctidad, sacaron al delinquente de la prision. Por este exemplo se vee la piedad deste sancto, y como entendio que seruiria a Dios nuestro señor en visitar al preso, y

## Capitulo decimo. 30

fo, y proueerle de lo necessario y tratar de sacarle de la prision. Aunque sabia que le hauia hurtado todo lo que tenia en su celda. No fue solo este monge, el que se occupo en exercitar esta piadosa obra, compadesciendose de su proximo en carcelado, antes (segun escriue Casiano <sup>a</sup>) era costumbre de los monges, tener cuydado de los en carcelados. Y de los trabajos de sus manos no solamente mantenian a los peregrinos que venian a sus monasterios, pero por todas las ciudades de Africa embiauan alimentos a los encarcelados, entendiendole, que del fruto de sus manos, haziendo esto, ofrescian a Dios sacrificio verdadero, y muy acepto, ymitando al Angel que lleuo de comer a Daniel <sup>b</sup> a la carcel, y al que visito y libro a sant Pedro de las prisiones <sup>c</sup>, significando ser obra Angelica visitar los encarcelados, remediando su pobreza, y con razon porque si toda necesidad mereisce socorro mucho mas se deue a los encarcelados por ser doblada su miseria. Palladio <sup>d</sup> entre otros exemplos que refiere en su historia, en este proposito cuenta de Sancta Melania, que tenia muy particular cuenta con visitar las carceles, y proueer a los presos pobres de lo necessario. Y lo mesmo dize que hazia sancta Olympia <sup>e</sup>. Y no <sup>f</sup> se deue dexar de hazer limosna a los presos pobres, para sus alimentos, porque esten detenidos por

<sup>a</sup> Casianus. libr. 10. cap. 22.

<sup>b</sup> Cap. 14.  
<sup>c</sup> Actuum. 12.

<sup>d</sup> Palladius. c. 118.

<sup>e</sup> Cap. 14.  
<sup>f</sup> Egenti vel improbisimo largiendum esse, comprobatur eleganter. S. Chrysoft. cōcio ne. 3. de Lazaro ex Luca. cap. 16.

## Capitulo decimo.

dos por graues delictos, y aunque sepamos cierto que no tienen arrepentimiento de sus peccados, antes estan endurecidos enellos. Porq̄ aunque sea verdad infalible lo q̄ dize el spiritu sc̄to, por el sabio<sup>a</sup>, haz bien al iusto, y da al hōbre bueno, y no quieras rescibir al pecador, y en otra parte se diga, fude la limosna en tu mano, hasta q̄ halles hombre iusto a quien la hagas. Pero no por esto se quita, que no se deue hazer limosna al hombre peccador, y malo porque Dios dixo por sant Lucas<sup>b</sup>, a todo hombre que te pidiere da, y el que al preso pobre o a otro qualquiera necesitado le prouee de lo necesario para que biua sabiendo que es malo y peccador, pero no se lo da porque es peccador, ni porque le agrada su maldad, sino porque es hombre: verdaderamente prouee y mantiene apobre en quanto es cosa buena, porque en el no ama la culpa sino la naturaleza. Y ansi lo concluyen declarando los lugares de la escritura que he allegado muchos doctores sanctos. Y en hazer largas limosnas para proueer a los presos pobres, y para remedio de otras qualesquier necesidades que padezcá los proximos no solamente los ecclesiasticos, de los quales trataremos adelante, pero aun los seglares, aunque tengan hijos no deuen faltar, p̄sando que por hazer estas limosnas les haran falta, antes sepan, que por tener hijos, deuen ser mas misericordiosos con sus proximos, imitando a Iob que ofrecia cada

<sup>a</sup> Eccles. c. 12.

<sup>b</sup> Luc. cap. 6.

<sup>c</sup> S. August. super psal. 102. habetur cap. duo ista. 23. q. 4. Cassiod. super psal. 40. S. Grego. in. 3. par. pastoralis admonitione. 21. glos. ordi. eccl. c. 12. glo. etiã in. c. quiescamus. 42. dist.

## Capitulo dezimo. 31

cada dia sacrificio a Dios por cada vno de sus hijos, ansi ellos deuen los peccados suyos, y de sus hijos redemir cō largas limosnas<sup>a</sup>. Y para quitar esta escusa a los padres, y persuadirles, q̄ compadesciendose de sus proximos les prouean en sus necesidades trahen notables razones sant Basilio<sup>b</sup>, sant Cipriano<sup>c</sup>, y sant Augustin<sup>d</sup>. Las quales querria mucho se viesse, y no las refiero por no alargarme. S. Gregorio Nazianzeno<sup>e</sup> cuenta de sus padres que competian entresi, quiẽ distribuyria la limosna entre los pobres, y que su madre despues de hauserse encargado deste cuydado era tã liberal, que la oyo muchas vezes dezir, que estaua aparejada, si la necesidad lo demandasse, aq̄, ni a ella, ni a sus hijos les quedasse hazienda, con tal que sus bienes se distribuyessen entre pobres. S. Hieronymo<sup>f</sup> entre otras cosas notables que refiere de sancta Paula, dize, que su desseo biuiendo en esta vida fue morir tan pobre que tuuiesse necesidad de mēdigar para comer, y no dexar ni vn marauedi, y que ni aun sauana huuiesse en q̄ fuesse embuelto su cuerpo, para sepultarle. Y añade este sancto, que le cumplio Dios su desseo, y q̄ no solamente no dexo a su hija rica, pero aun cargada de deudas. Muchos<sup>g</sup> sanctos, dan consejo a los que tienen hijos que tenga tanta parte Dios en su hazienda como vno de sus hijos, y que si tienen vno sea Iesu Christo el segundoy si dos el tercero, y ansi por orden<sup>h</sup>. Y porque las

<sup>a</sup> Daniel. 4.

<sup>b</sup> S. Bas. in concione ad diuites.

<sup>c</sup> S. Cypri. in ser. de eleemosyna.

<sup>d</sup> S. Aug. homi. 48.

<sup>e</sup> S. Greg. Naz. oratione. 11. habita in funere patris.

<sup>f</sup> S. Hier. in epitaphio Paulæ ad Eustochium.

<sup>g</sup> S. Aug. lib. unico de disciplina Christiana, & in lib. de dec̄ chor-

dis habetur in. c. placuit. 13. q. 2. S.

Chryf. hom. 25.

<sup>h</sup> Videndus est. S. Aug. serm. 219. de tempore.

## Capitulo dezimo.

las leyes de estos reynos no les permiten puedan disponer en su testamento mas que del quinto, en su vida podran alargarse en las limosnas, guardando las circunstancias devidas, y con consejo de personas piadosas y doctas. Tengan por cierto no les empobrecera la limosna antes les enriquecera, segun el sabio <sup>a</sup>, porque dan alogro a Dios, proueyendo a sus pobres, como nota el spiritu <sup>b</sup> sancto por Salomon, y siendo misericordiosos les dara Dios sancto fin, q̄ es la cosa q̄ mas se deue desear. Nūca leemos (dize S. Augustin) muriēse mala muerte el hōbre q̄ se exercito en obras de misericordia. Y esta buena muerte les alcançara la bendicion de los pobres a quien proueyeron cō padesciendose dellos, la qual bendiciō se deue tener en mucho. Entendiendo el S. Job <sup>c</sup> de quāta virtud fueſse esta bendiciō del hōbre cercano a la muerte, desseo, viniēse sobre el, y S. Ambrosio nos adierte si vieremos algun pobre padecer grande necesidad, y q̄ esta cercano a la muerte, le ayudemos cō lo necesario. Y diga cada vno la bendiciō del q̄ esta cercano ala muerte vega sobre mi. Si vieremos alguno flaco por falta del mātamiento necesario, no le desamparemos, acuerdese nos deste verso de Job. El hōbre q̄ por ser muy viejo esta cerca dela muerte, echete su bendicion quando le ayudares acabar sus dias en paz. Si vieres a vno cō graue enfermedad, o herido de herida mortal, socorrele para q̄ te alcance su bendiciō.

Quan-

<sup>a</sup> Proverbiorū. 11.  
& ecleſ. 17.  
<sup>b</sup> Proverbiorum  
19. notat eleganter  
S. Bas. homi. 4. sup  
psal. 14.

<sup>c</sup> Job. 29.  
d S. Ambr. lib. de  
bono mortis. c. 8.

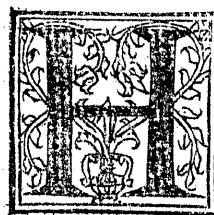
## Capitulo onze.

32

Quantos por alcançar esta bendiciō fueron liberales en proueer a sus proximos necesitados. Quantas vezes (dize sant Ambrosio <sup>a</sup>) me auergonce cō este verso si me oluide del cercano ala muerte, si no visite al enfermo de graue enfermedad, si menosprecie al viejo, si no redemi al captiuo. Tengaſe pues siempre en el coraçon para que a los hombres duros les infligie, y a los que estan aparejados para hazer buenas obras les amoneste.

## Capitulo onze. Que no so-

lamente deuen los Christianos tener cuenta con procurar el remedio de las necesidades corporales que padescen los presos pobres: pero tambien exercitar con ellos las obras de misericordia spirituales.



lamos visto como se firue Dios de q̄ los fieles tengan particular cuenta cō proueer las necesidades corporales que padescē los presos pobres, justo es, q̄ pues el exercicio de las obras de misericordia spirituales de suyo es de mayor mereſcimiēto, q̄ el de las corporales, como se collige de S. Augustin <sup>b</sup>, y se haze mēcion en vn decreto <sup>c</sup>, y lo mismo tienen S. Isidoro <sup>d</sup>, y S. Thomas, <sup>e</sup> procuren cō todas sus fuerças ocuparse en el, ayudando a sus hermanos presos. Los quales tienen grande necesidad de ser ayudados. Vna obra

de mi-

De operibus mi  
sericordie siue, e-  
leemosiue spiri-  
tualis agit. S. Chy-  
sost. in opere im-  
perfecto cōpēdio  
suis eius abrenia-  
tur Theophyla-  
ctus in. c. 25.

<sup>b</sup> S. Aug. homi. 5.

lib. 50. hemiliarū.

<sup>c</sup> c. duasunt. 45. di-

stin. Iuo. lib. 2. cap.

192.

<sup>d</sup> S. Isido. lib. 2. de

summo bono. c.

64.

<sup>e</sup> S. Tho. 2. 2. q. 62.

ar. 4.

## Capitulo onze.

de misericordia de las agradables a Dios, es, consolar a los afligidos, y tristes la qual nos encomendo el spiritu sancto por el sabio <sup>a</sup> diziendo, no faltes de consolar a los que lloran: y con ellos anda. Y de si cuenta el sancto Iob, que siempre fue consolador de los tristes. Sant Pablo escriuiendo a los Thesalonicenses <sup>b</sup> les amonesta, que consuelen a los hombres flacos, y de poco animo. Y porque como he dicho largamente, y consta claro por la experiencia, los presos estan muy afligidos, y desconsolados. Los que los visitan, consuelen, animan, y exhortan, que tengan paciencia en sus trabajos, cumplan vna bién meritoria obra de misericordia. Y otra haran corrigiendo caritatiuamente a los presos delinquentes para que su correccion ayude para que se enmienden, y de coraçon se arrepienta de las offensas que han cometido contra Dios. Ansi mesmo tengan por cierto que es obra de misericordia amonestarlos que mientras dura la prision biuan christianamente. y pues en la carcel estan encerrados para hazer penitencia, no offendan a Dios y se confiesen en el tiempo que manda la sancta madre yglesia, y en las pacfuas. Tambié es obra de misericordia, sufrir las importunidades y descontentos de los presos con mansedumbre, y animo benigno, como nos aconseja. S. Pablo <sup>c</sup> que hagamos en muchos lugares. También merecen en ser terceros para que los presos hagan vna obra de misericordia muy señalada, que es, perdonar

<sup>a</sup> Ecclef. 7.

<sup>b</sup> Iob. 27.

<sup>c</sup> Ad Thef. c. 5.

<sup>d</sup> Ad Galat. 6. ad  
Ephes. 4. ad Col. 3.

## Capitulo onze.

33

donar las injurias que se les han hecho, de la qual arriba largamente tratamos. Bien conosco el pacientissimo Iob, quan accepto fueffe a Dios occuparse en el exercicio destas obras de misericordia spirituales, quando dize a Dios de si <sup>a</sup>, el coraçon de la biuda siempre console, fuy ojo al ciego, endereçando al ignorate, pie al coxo ayudado al flaco <sup>b</sup>, los tristes hallaron siempre consuelo en mi, fuy padre de los pobres y porque no creyese alguno que los fauorecia con perjuyzio de la justicia dize, la causa que no sabia diligentissimamente la inquiria como si dixera con todo cuydado y diligencia trataba de aueriguar la causa y pleyto del pobre, por que mouido con piedad indiscretamente no descendiese a su peticion con daño de la justicia. Conforme a esto mandaua Dios en la ley <sup>c</sup>, que no se tuuiese misericordia del pobre en juyzio, por que aunque el hombre deua en el juyzio ayudar al pobre quanto pudiere, pero ha de ser sin que la justicia padezca detrimento. Y ansi declara este lugar del Exodo. S. Thomas <sup>d</sup>. Otra obra de misericordia spiritual, la qual con ser muy vtil es de ninguna costa, deuen procurar cumplir los que visitaren algun preso, y le hizieren limosna corporal, y es, que mezclen con ella la spiritual, rogando a Dios por el pobre aquié se la hazen: diziendo, señor, yo le hago esta limosna para que tenga con que te alabar, y solicito su causa, para que pueda emplear la vida en tu seruicio

<sup>a</sup> Iob. 29. cap.

<sup>b</sup> Ita explicat vna  
ba Iob. S. Aug. sermo. 36. ad fratres  
iu heremo.

<sup>c</sup> Exod. 23.

<sup>d</sup> S. Thom. 2. 2. q.  
63. ar. 4.

## Capitulo doze.

uicio a ti plega dar le tu gracia para que sepa cō tal paciencia vsar de su pobreza, y sufrir los trabajos, que le seã aumento de su corona, y haziendo esta oracion, por estas palabras, o otras, teng.in por cierto cumplen lo que mandaua Dios en el Leuitico<sup>a</sup>, que el enciẽso se pusiesse sobre el azeyte que se derramaua en la ofrenda, y oblaciõ dela femola, o harina purissima, para significar (como nota la glosa interlineal) q̄ cō el oleo de la misericordia se ha de juntar el encienso dela oracion. Y deste documẽto nos deuemos aprouechar siempre que hizieremos a alguno limosna corporal.

<sup>a</sup> Leuitico. 2.

**Capitulo doze.** Que los juezes deuẽ tener cuydado que a los presos no se les haga mal tratamiẽto en las carceles, y que no offendan a Dios, y biuan Christianamente.



**P** E S se ha tratado como los proximos en muchas maneras pueden ayudar a los presos pobres de las carceles. Y a los juezes incumba tener cuenta particular con ellos. Razon es, no nos olvidemos de tratar algunas cosas importãtes en este proposito. Vna dellas es que deuen procurar a los presos, mayormente a los pobres, no se les haga mal tratamiento. Y esto consta de lo que los Emperadores Honorio, y Theodosio

## Capitulo doze.

34

filio<sup>a</sup> ordenarõ en vna ley, diziendo, los juezes tengan cuydado de q̄ los carceleros no se hayan inhumanamente cō los presos, y q̄ en la carcel no les falten los alimentos necessarios, y q̄ a sus tiempos les lleuen a buen recaudo, al baõ. Y pone les pena si fueren negligentes en guardar esta constitucion. El emperador Constantino<sup>b</sup> mas largamẽte trato de esto en vna ley, dõde pone cosas notables en esta materia. Consideren atentamente, que el juez Christiano se ha de hauer cō los q̄ han delinquido como padre piadoso segun adierte. S. Augustin<sup>c</sup>. Pues que padre hay que aunque castigue a su hijo por la offensa q̄ le ha hecho, del todo se oluide del, y no le prouea si le ve padecer graue necesidad, y si a otra persona ve q̄ le trata mal no lo sienta? Ansi los juezes por graues delictos q̄ hayã cometido los presos y que merezcan pena de muerte y no puedã dexar guardando justicia de quitarles la vida, deuen miẽtras durare su prision, mirar por ellos. Y ansi como el padre quãdo castiga su hijo por el amor q̄ le tiene, siente mucho, affligirle, ansi el juez, quãdo castigare al delinquẽte, deue rescebir pena, y dolerse de la que le impone, pero por cumplir con la justicia, la deue imponer. Esto enseõ cō su exemplo el emperador Neron como refiere su maestro Seneca<sup>d</sup>. El q̄ en el principio dela administraciõ del imperio como huuiesse de firmar vna sentẽcia de muerte cōtra dos ladrones, y dilataste la firma algũos dias, viẽ

<sup>a</sup> l. indices. C. de episcop. aud.

<sup>b</sup> l. i. C. de custod. reorum.

<sup>c</sup> S. Aug. epist. rrs. ad Marcellinũ Tribunũ. habetur in c. circuncelliones. 23. q. 5.

<sup>d</sup> Lib. 2. de clemẽcia. c. 2.

## Capitulo doze.

do que no podia dexar de pronunciarla, dixo, mucho quisiera no saber escriuir. Y contando Suetonio<sup>a</sup> deste Emperador algunas hazañas que hizo buenas quando començo a reynar, escriue esta entre ellas, la qual deué notar mucho los reyes y juezes. No seles oluido a nuestros reyes de España proueer que los que guardan los presos no les deué tratar mal. El rey dó Alonso decimo en vna ley<sup>b</sup> esta tuyo que los carceleros no deué por ruego que les fagan, ni por precio que les den, ni por mal queren-  
cia que hayan contra los presos, ni por otra qualquier manera, darles malas prisiones, ni darles mal de comer, ni hazerles mal en otras maneras: ca as-  
faz (dize la ley) abunda de ser presos, e encarcela-  
dos, e rescebir quando sean juzgados la pena q̄ mere-  
scieren. Y si algun carcelero, o guardador de pre-  
sos maliciosamente se mueue a fazer cótra lo que  
en esta ley es escrito, el juzgador del lugar lo deué  
fazer matar por ello. E si fuere negligéte en no que-  
rer escarmétar a tal home como este deué ser tolli-  
do de su officio, como home mal infamado, e resce-  
bir pena porende, segun el rey tuuiere por bié. Ha-  
sta aqui es la ley, de la qual se entiende como se tie-  
ne por graue delicto hazer mal tratamiento a los  
presos, pues impone pena de muerte al carcelero q̄  
lo haze, y que el juez deué tener toda cuéta en no  
consentir que sean maltratados. Y el rey don Alon-  
so en Madrid, y el rey don Enrique en Toro, con-  
forman

<sup>a</sup> Suetonius in Ne-  
rone. cap. 12.

<sup>b</sup> l. 11. tit. 29. part.  
7.

## Capitulo doze.

35

formandose con lo que el rey don Alonso decimo  
hauia proueydo, ordenaron<sup>a</sup> que el alguazil a los  
presos que prendiere no les de malas prisiones, ni  
tormento, ni les haga daño alguno por mal queren-  
cia, ni por los despechar. Y porque la salud del ani-  
ma sin comparacion se deué estimar en mas que la  
del cuerpo, aunque el juez deua tener mucho cuy-  
dado q̄ en las carceles no sean maltratados los pre-  
sos, pero mayor le deué tener de que no offendan  
a Dios y biuá Christianaméte. Y entre otras cosas  
que deué aduertir, es, que en las carceles no se hagá  
deshonestidades. Y por esto el Emperador Cónstan-  
tino<sup>b</sup>, y el rey don Alonso decimo ordenaron<sup>c</sup>, q̄  
en la carcel los hombres esten apartados de las mu-  
geres, y q̄ haya lugar distinto en la misma carcel, o  
carcel de por sí, para q̄ mejor se puedan apartar, y es-  
to por el peligro q̄ hauria, y ocasion de offender a  
Dios habitando juntaméte. Y porque el carcelero  
y los presos teman de no hazer offensa a Dios co-  
metiendo peccados carnales con las mugeres que  
están detenidas, esta dispuesto en derecho<sup>d</sup>: que  
sean castigados grauemente por ellos. Y para q̄ no  
se cometan, los juezes ordinariamente quando vi-  
sitarén las carceles, informense de como biuen los  
presos, así hombres, como mugeres, y si sintieren  
que se hazen deshonestidades, castiguen a los de-  
linquentes asperamente. Prouean que los hombres  
no puedan entrar en el lugar donde están las mu-  
geres,

<sup>a</sup> l. 9. tit. 14. lib. 2.  
ordina.

<sup>b</sup> l. quoniá. C. de  
custod. reorum.  
c. l. 5. tit. 29. par. 7.

<sup>d</sup> Arg. text. in l.  
vna. C. si quis eam  
cuius tutor est. Fa-  
ber. in. §. item lex  
Iulia. instituta. de  
pub. iudic. Paris.  
de Puteo in tract.  
findicatus. in par.  
adulteriũ Hippol.  
sing. 150. Lud. Go-  
mec. in. c. 2. nu. 25.  
de iud. libr. 6. Do-  
ctor Antonius Go-  
mec. in. l. 80. Tauri  
nu. 25. latius omni-  
bus Nicol. Boerius  
defci. 317.

## Capitulo doze.

geres, ni ellas puedan hablar con ellos. Y no solamente tengan cuenta de que no traten liuianamente los presos con las mugeres detenidas: pero ni aun con otras mugeres que vienen de fuera. Esten auisados los carceleros que sino fuere muger casada con algun preso, o parienta suya sin sospecha, no dexen entrar en la carcel otra, porque en el lugar donde estan muchas vezes los hombres presos porque offendieron a Dios, no haya ocasiõ de offenderle de nuevo. Ansi mesmo deue el juez con toda instancia y sollicitud, procurar, que el nõbre sancto de Dios se trate con reuerencia en la carcel, y no haya mala costumbre de jurar. Cõ la qual se offende grauemente y muy ordinario, porque de ella nasce ocasiõ de muchos perjurios, como dizẽ sant Isidoro<sup>a</sup>, y sant Bernardo<sup>b</sup>, y entendiendõ esto el sabio alumbrado por el spiritu sancto dixo<sup>c</sup>, hijo no te acostumbres a jurar, porque ay muchas caydas en esta costumbre. Y trahe vna comparaciõ que ansi como el sieruo haviendole açotado reziamente su seõor no le pueden dexar de quedar cardenales, ansi el que jura sin discrecion y consideracion no puede dexar de peccar. Aprovecharamucho para extirpar esta mala costumbre de la carcel, que el juez algunas vezes castigue a los presos que entendiere publicamente tienen este vicio, y apenas saben hablar sin jurar. Otras vezes con amonestaciones trate de persuadirles quãto se

<sup>a</sup> S. Isido. lib. 2. de summo bono. c. 31. c. non est. 22. q. 1.  
<sup>b</sup> S. Ber. ad fororem de modo bene viuendi serm. 31.  
<sup>c</sup> Eccles. 23.

## Capitulo doze. 36

to se offenda Dios con el: poniendoles delante los trabajos, y calamidades que embia a los que tienen este vicio. El hombre que mucho jura, dize el spiritu<sup>a</sup> sancto, sera lleno de maldades y de su casa nunca faltaran plagas, y aduerfidades. Y tenga por cierto el juez haze seruicio a Dios, en procurar que su nombre admirable, sancto, y temeroso, los presos en la carcel no le traten con desacato, y que el cuydado que en esta parte pusiere no podra dexar de aprouechar, como admirablemente nota sant Chrysostomo<sup>b</sup>. Y no solamente ha de tener esta cuenta con los presos pero tambien ha de tener summo cuydado quando juzgare<sup>c</sup> en no consentir delante del se atreua persona alguna a jurar sin necesidad, y causa que sea digna se trayga Dios por testigo della, y quãdo el mandare que se haga juramento. Cierto es que vna de las tres cosas que pone el propheta<sup>d</sup> han de interuenir para poder jurar, ha de ser iuyzio, que es q se jure cõ miramiento, necesidad, y prudencia. Los gentiles sin tener lumbre de fe tenian tan grande reuerencia a sus Dioses que muchos no acostumbrauan jurar, como eran los de Phrigia, segun Iuan Stobeo. Y de los Romanos, dize Plutarcho<sup>e</sup>, que tenian en sus religiones, que el que huuiesse de iurar por Hercules no fuesse compellido a jurar debaxo de tejado, sino que saliesse a jurar al campo, para que nadie jurasse sino fuesse con mucho miramiento, y

<sup>a</sup> Eccles. 23.

<sup>b</sup> S. Chrysostomus 27. qua agit de iuramentorũ abstinentia.

<sup>c</sup> Moderanda forentia iuramentadocent Chrysostomus. 26. & 27. & enchirid. concil. Coloni. in explicatio. ne. 2. præcepti decalogi.

<sup>d</sup> Hierem. 4. c. & si Christus de iuramentis. c. 8. & iurabunt. 22. q. 1. S. Angu. de mendacio. c. 15. & de ser. dñi in monte. lib. 1.

<sup>e</sup> Ioann. Stobæus ser. 44. de legibus. f. Plutarchus in proble. 27.



a Recenset Ioan. Stobus. de iureiu-  
rando sermo. 27.

b I. generaliter. §. fi. C. de rebus cre-  
di. notat Bald. c. 1.  
§. 1. de noua for-  
ma fidel.  
c l. 1. §. 10. titu. u.  
par. 1.  
d S. Chryf. hom.  
17. ad populum.  
e Taurina consti-  
tutio. 67.

f Conci. Maticē.  
habetur. cap. 1. de  
testibus.  
g cap. honestū. 22  
q. 5. videndus est  
Abul. sup Matth.  
c. 6. q. 57.

quitada la pafsion porq̄ atentamente pudiesse juz-  
gar lo que juraua. Sócrates <sup>a</sup>, con fer gētil escriuien-  
doa Demonico le da licencia que jure en dos ca-  
fos, para librarfe de alguna torpe y mala sospecha,  
si del se tuuiesse, o para sacar a sus amigos de gran-  
des peligros. Por dineros, y hazienda no le permi-  
te que iure. Antiguamente no se pedia juramento  
fino era en las yglesias, y sobre las reliquias de los  
sanctos como parece de vna ley <sup>b</sup> del Emperador  
Iustiniano, y otra del rey don Alonso <sup>c</sup> decimo. Y  
de lo q̄ dize. S. Chrystomo <sup>d</sup> q̄ gemia y lloraua-  
mas quando via a vno llegar a jurar al altar, y tocar  
los euāgelios q̄ si le viera en la calle degollado. Y aū-  
que esta costumbre de jurar en las yglesias sobre los  
altares y reliquias justamente por vna ley <sup>e</sup> del rey-  
no se ha quitado, pero bien se entiende la religion  
de los antiguos en el jurar, y se confunde la poca cō-  
sideracion que el dia de oy se tiene, y la poca reue-  
rencia en jurar el nombre de Dios. En vn cōcilio <sup>f</sup>  
se proueyo q̄ no jurasse ninguno fino estando ayu-  
no. Y el Papa Cornelio <sup>g</sup> dize, que es cosa honesta,  
y saludable consejo, que se haga ansi. De donde tá-  
bien se vee la reuerencia y consideraciō que se de-  
ue tener quando se jura. He tocado esto para q̄ los  
juezes aduertan como toman juramentos, y q̄ no  
es bien, tomarlos subitamente; sin dar lugar para q̄  
piensen los que han de jurar. Y para que no consien-  
tan delante dellos ni a los que traen pleytos, ni a

otros

otros oficiales, ni a otras qualesquier personas ju-  
ren sin necesidad bastante, aprouechara impon-  
gan alguna pena pecuniaria a los que juraren y  
executarla con rigor. Y si es justo, que los juezes  
procurē que en las carceles no se tenga mala costū-  
bre de jurar, y juzgando se iure cō reuerencia y ne-  
cessidad, no ay duda fino q̄ han de poner mayor di-  
ligēcia para que no sea blasphemado el nombre de  
Dios por los presos, mostrando en esto todo el ri-  
gor posible. Porque la diuina magestad con este  
abominable vicio grauissimamente se offende: cō-  
mo parece por la pena que al blasphemado se ponía  
en la ley <sup>a</sup> que el que blasphemasse del nombre de  
Dios le apedreasen, hasta que muriesse. Por la bla-  
sphemia de Senacherib <sup>b</sup>, el angel del señor hirio a  
todo vn exercito. Y despues a el le mataron sus hi-  
jos: Y si algū blasphemado estuuiere preso, y se viere q̄  
no cesa cō su maldita boca de blasphemar, mande  
el juez que le echen vna mordaza en ella. Deue  
assi mesmo el juez proueer, que en las carceles no  
haya tablajes de juegos, porque de consentirlos se  
figuen graues offensas de Dios, perjurios, blasphe-  
mias, hurtos. Porq̄ segun vna ley <sup>c</sup> del rey dō Alon-  
so decimo, los tahures vsando de la tahureria no  
pueden dexar de ser ladrones. Sigue se tambié otro  
inconueniente que muchas vezes los presos dexan  
de comer por tener que jugar, y juegan los vesti-  
dos de que tienē necesidad para cubrir sus carnes.

a Leuit. 24. aut. vt  
non lux. cōtra na-  
turam poena mor-  
tis blasphemanti  
imponitur.  
b 4. Reg. c. 10.  
c l. 6. tit. 4. pag. 7.

E 5 Algu-



## Capitulo doze

algunos bien se fuffre consentirles que jueguen en la carcel cosa moderada para entretenerse, y tomar vn poco de solaz, y descanso, y en estos muchas vezes no solo no sera vicio el juego tiniendo las deuidas circunstancias, pero aun virtud, segun Aristoteles <sup>a</sup>, y S. Thomas <sup>b</sup>. A hombres facinorosos, y que no tienen que jugar sino el vestido, o lo que les dá para comer, tengo por gráde inconueniente consentir que jueguen. Y porque muchas vezes succede, que en las carceles ay algunos presos defaldados, y que defuergonçadamente offenden a Dios perjurando, y blasphemando, y haziendo otros peccados, los juezes deurian apartarlos en algun lugar donde no dañassen a los demas presos con su mal exemplo, y perniciosá compañía. El sabio <sup>c</sup> dize, q̄ el que toca a la pez se enfuziara. Y el que comunicare al soberuio por quien se entiéde qualquier malo, saldra soberuio y malo. Con los sanctos dize el propheta Dauid <sup>d</sup> seras sancto, y con los malos malo. Y esto claramente lo enseñó el rey Saul <sup>e</sup> con su exemplo. Pues có los prophetas prophetaua, y có los malos era loco. Resta de lo dicho los juezes con toda instancia deuen procurar que los presos no offendan a Dios cometiendo peccados graues, y perniciosos así, y a los demas que estan en su compañía. Y para que puedan salir con vna tan sancta empresa, y de que se feruira mucho Dios, aprouecharales grandemente llamar personas de virtud, y

<sup>a</sup> Arist. 2. Ethic. c.

<sup>e</sup>.

<sup>b</sup> S. Thom. 2. 2. q.

128.

<sup>c</sup> Eccles. 13.

<sup>d</sup> Psal. 17.

<sup>e</sup> 1. Reg. 10.

## Capitulo treze.

38

letras, para que a los presos aconsejen, amonesten, y enseñen que deuen huyr de los peccados, y biviir Christianamente, haziendoles platicas spirituales muy ordinario. Quan importante cosa sea esta a los presos bien lo entendio Platon <sup>a</sup>, con ser gentil, pues aduirtio, ser necessario algunas personas hablaffen con ellos cosas que tocassen ala salud de su anima. Deuese notar mucho este lugar por ser de vn philosopho que no tenia lumbre de nuestra fe.

<sup>a</sup> Plato Dialogo 10. de legibus prope finem.

**Capitulo treze. Que los juezes deuen ser diligentes y sollicitos en despachar las causas que penden ante ellos, mayormente las de los pobres y presos.**



**V**N A de las cosas que mas importa al juez, para hazer su officio como deue, es, que despues de hauer entendido bastantemente la causa que pende ante el (como aduierre el Papa Eleutherio <sup>b</sup>) con presteza la despache, y por esto Ietro quádo aconsejo <sup>c</sup> a su pariente Moyse que escogiesse por juezes varones sabios, que temiesse a Dios, en los quales huuiesse verdad, y aborreciesse la auaricia, añade, que los juezes han de juzgar al pueblo en todo tiempo: porque mejor pudiesse oyr a todos, y despachar sus causas. Iosaphat <sup>d</sup> Rey de Iudea despues

<sup>b</sup> Eleutherius papa in. c. iudicantē 30. q. 5.  
<sup>c</sup> Exod. 18.

<sup>d</sup> 2. Paralip. c. 19.

que

## Capitulo treze.

que huuo pueſto juezes en todas las ciudades de Iudea, mádando les dixo mirad lo que hazeys, por que no juzgays juyzio de hombre, ſino del ſeñor, y qualquiera coſa que juzgaredes, ha de venir ſobre voſotros, ſea el temor de Dios có voſotros, y có diligencia hazed todas las coſas porq̄ cerca del ſeñor nueſtro Dios no ay maldad, ni acepciõ de perſonas, ni cobdicia de dones. Palabras ſon eſtas que deuen tener los juezes fixas en ſu coraçõ, y aduier tan que entre otras coſas que eſte rey les aduirtio, fue que todas las coſas hizieſſen con cuydado, y diligencia. Sant Gregorio <sup>a</sup> eſcriuiendo a Iuan Obiſpo de Rauena, le dize, que es coſa juſta, con toda preſteza ſe deſpachen los pleytos. Y conſiderando nueſtros reyes de Eſpaña quanto importe el breue deſpacho de los negocios, ordenaron que los reyes dos dias en la ſemana ſe aſienten a juyzio, y entre otras razones que da la ley <sup>b</sup>, es, porque la juſticia ſe de preſtamente a quien la tuuere. Imitaron en eſte cuydado al Emperador Auguſto Ceſar, del qual eſcriue Suetonio <sup>c</sup> Tranquillo que muy ordinario ſe aſſentaua a juzgar de dia y de noche, y eſtando enfermo en vna litera o en la cama. Dion <sup>d</sup> refiere, que Claudio Ceſar venia a juzgar a las audiencias publicas. Y lo miſmo hazia Veſpaſiano, no ſolo en Roma, ſino en otras ciudades, como nota Philoſtrato <sup>e</sup>. Y de Trajano dize Plinio <sup>f</sup> q̄ continuaméte y con diligécia por ſu perſona juzgaua y que

<sup>a</sup> S. Grego. libr. 2. regiftri. c. 28. habetur in. c. iurgantiũ de reiud.

<sup>b</sup> L. i. tit. 1. lib. 2. ordinam.

<sup>c</sup> Suetonius Trãq. in Auguſto. c. 33.

<sup>d</sup> Dion Niceus hiſtor. Rom. lib. 60.

<sup>e</sup> Philoſt. in vita Apollonij. lib. 7.  
<sup>f</sup> Plinius in Panegyrico.

## Capitulo treze. 39

y que ſu deſcãſo era deſpachar negocios que ſe traſian ante el. Otros muchos exemplos de principes inſieles y Chriſtianos ſe podiã traſer para eſte propoſito, que por no alargarme, dexo. Y pues en el deſpacho de los negocios y cauſas los juezes han de ſer ſolicitos, juſto es, que en la determinacion delas cauſas de los pobres pongan toda diligencia. Porq̄ como el pobre no tenga q̄ offreſcer en juyzio, muchas vezes cótra juſticia fuele ſer oprimido, como notaron. S. Auguſtin, y ſant Iſidoro en el lugar q̄ arriba <sup>a</sup> allegue, y cóſta delo que dize el ſpiritu ſanto <sup>b</sup> de aquel Felix, mal juez, el qual deſpues de hauer diſputado ſant Pablo delante del de la juſticia caſtidad, y del juyzio que eſta por venir, eſpãtado y atemorizado, le reſpõdio, baſta por agora, id có Dios, porque quando huuiere oportunidad os embiare llamar, y deſpues porque tenia eſperãça que ſant Pablo le hauia de dar dineros, le llamaua muchas vezes, y diſputaua con el. Y de que vio que no ſe los daua el pobre de Chriſto, que aun para comer ſolia trabajar con ſus manos, por complazer a los judios, dexo preſo a ſant Pablo, y fueſſe, como dize el texto. Y viſto que los pobres en juyzio no ſuelen ſer tambien oydos como los ricos, en derecho eſta determinado que las cauſas de los pobres ſean primero oydas, y determinadas, que no las de los ricos. Como nota vna gloſa del decreto <sup>c</sup> comunmente aprobada. De donde vino a ordenar el Empera

<sup>a</sup> Cap. 6.  
<sup>b</sup> Actuum. 24.

<sup>c</sup> Glo. in. c. in primis. 2. q. 1. ſequuntur Rom. d. ſi vero. §. de viro fall. 25. ff. ſol. matr. & alij multi ex noſtris.

## Capitulo treze.

**A**ño. 1526.

**B** Recet doctiff.  
D. Couarruias  
meritiff. Ciuitate  
fis episcop. in qua  
stion. Practicis.  
cap. 7.

emperador Carlos<sup>a</sup> quinto deste nóbre que las cau-  
sas delos pobres, y miserables personas se despacha-  
sen breuemente, y sin dilació alguna. Y es costum-  
bre en las chancillerias<sup>b</sup> reales q̄ en el sabado de ca-  
da semana se examinen y determinen las causas de  
los pobres. De donde se collige, que los reyes han  
tenido todo cuydado de proueer que con breue-  
dad se despachen, y concluyan sus pleytos. Y si en-  
determinar las causas de los pobres los juezes de-  
uen ser diligentes, y cuydadofos, estando presos  
có mucha mayor razon las deué determinar có to-  
da la breuedad posible, por el trabajo q̄ hemos no-  
tado q̄ passan, y por q̄ su pobreza y necesidad es  
mayor, y por la falta q̄ comunméte tienen de quié  
soliciten sus causas. Y de aqui vinieró a determinar  
los emperadores Valéтинiano<sup>c</sup> y Theodosio, q̄ los  
presos siendo conuécidos del delicto con breuedad  
sean castigados, y q̄ si merecé ser dados por libres,  
no es justo, darles molesta prisió. Y esta prouisió es  
muy justa, no obstante q̄ Iosepho<sup>d</sup> refiere del Em-  
perador Tyberio q̄ en determinar las causas de los  
presos fue muy tardo, y no las oya hasta que hauía  
estado mucho tiempo en la prision, porque la pena  
q̄ mereciá por los delictos fuesse mayor. Y porque  
las causas de los presos mas breueméte sean despa-  
chadas, esta proueydo en vna ley<sup>e</sup> destos reynos, q̄  
el rey se asiente los viernes en juyzio publico, para  
oyr sus causas, y el sabado de cada semana despues  
de comer

**C** l. f. c. de custo.  
reorum explicat  
Paul. Grilladus in  
tract. de relaxatio-  
ne. carceratorum.  
Bar. l. custodias. ff.  
de custod. reorū.  
d. Iosephus lib. 18.  
antiq. c. 8.

**E** l. tit. 3. lib. 2. or-  
dinamen.

## Capitulo catorze. 40

de comer, vno del consejo haze la visita de la car-  
cel, para que mejor se despaché los presos. Y el rey  
don Enrique<sup>a</sup> quarto determino en Palencia, <sup>a l. c. tit. 4. lib. 2. ordin.</sup>  
porque los presos sean librados de la carcel presta-  
mente, el prelado có los oydores, nombren dos oy-  
dores que el viernes de cada semana vayan a la car-  
cel con los alcaldes, y entiendan, y vean, y oyan có  
los dichos alcaldes los presos, y breuemente ad-  
ministrén justicia. Resta hemos probado que los  
juezes han de ser diligentes y cuydadofos en de-  
spachar los pleytos que penden ante ellos, especial-  
mente siendo de pobres. Y que en los de los presos  
deuen poner mayor diligencia. Y haziendolo an-  
si, sin duda haran su officio justamente, y seruiran  
a Dios: y a los presos y pobres haran particular  
beneficio.

**Capitulo catorze. Que los**  
abogados han de abogar por los pobres de gracia  
mayormente si estuieren presos, y declarase co-  
mo se ha de entender esto.

**P**OR que despues de los juezes los  
abogados tienen particular obliga-  
ció para ser defensores delos presos  
pobres, y otros q̄icsquier affigidos  
q̄ tuieren necesidad de su ayuda,  
no se puede dexar de dezir algo dellos. Y ha se de ad-  
uertir,

## Capitulo catorze.

uertir, que aunque algunos les haya parecido ser perniciosos a la republica, y haya hauido principes que los han expellido de sus republicas, entre los quales se cuenta del Rey don Pedro de Portugal que reyno en el año de mil y trezientos y cinquenta y siete, que era sumaméte justiciero, y que a todos los abogados, y procuradores los quito de su reyno, Pero si bien se considera que es su officio, se hallara que es muy necessario a la republica, y tanto que dixeron los emperadores<sup>a</sup>, Leon, y Anthemio, que no menos proueen al genero humano, y los q̄ con armas ofreciendo su vida defienden la patria, y sus padres. Y lo mismo dixovna ley del rey dō Alfonso<sup>b</sup> decimo. Y haziédo el officio como de uen firuen mucho a Dios<sup>c</sup> no haziendo lo que de uen, no ay duda, sino que son perniciosos a la republica, y que merecen ser expellidos della. Como ordeno el Emperador Carlo Magno<sup>d</sup> en vna ley, diciendo, que los malos abogados seá remouidos, y se elijan tales, que sepan, y quieran justamente defender los pleytos. Y antes que el lo hauia proueydo Platon<sup>e</sup> en sus leyes. Y de los malos abogados se entienden muchos exemplōs que cuenta. S. Antonino<sup>f</sup> de castigos que ha hecho Dios a abogados. Y el nombre con que dize. S. Isidoro<sup>g</sup> que los llamauan los antiguos. Y lo que vna glosa de la instituta<sup>h</sup> nota, que muchas vezes a malos abogados que cō su lengua offendien a Dios se la quita, y los

<sup>a</sup> l. aduocati. C. de aduocatis dixer. iudiciorum videndus est. M. Tullius in oratione pro Murena.  
<sup>b</sup> l. 3. titu. ii. par. 5.  
<sup>c</sup> Ut ex iuris consulti multi comprobāt praesertim Hostien. in proemio summæ coll. 4. quem sequitur Alb. in lab. Anastasio. C. mand. l. 1. ff. de iusti. & iur. & alij plures quos omittere.  
<sup>d</sup> Habetur inter eius constitutiones in publicis actibus.  
<sup>e</sup> Plato dialogo ii. delegib. in fine.  
<sup>f</sup> S. Antoninus. par. sum. tit. 6. c. 1. §. 1.  
<sup>g</sup> S. Isid. libr. 3. de summo bono. c. 60.  
<sup>h</sup> §. item surdus infit. quibus non est permissum fare testamentum.

enmu-

## Capitulo catorze.

47

enmudece. Deuen entender los abogados, y atentamente considerar, en que consiste su officio, y como se deuen hauer en el justamente, y guardar las leyes, y otras cosas que les amonestarō en vna ley<sup>a</sup> muy notable los Emperadores Valentiniano, y valente. Han de procurar cō todo cuydado de no enmarañar, y enredar pleytos procurando q̄ se alarguen, y duren, viendo que sus partes no tienen justicia, porque peccan mortalmente, y son obligados a restituyr todos los daños que se figuieren, segū la comun sententia<sup>b</sup>. Siempre q̄ pudieren ser parte para que en breue se determinen, procurenlo. En pleytos dudosos trabajen de concordar alas partes para escusarles, que no haga costas, y se escusen otros muchos daños que suelen nacer de pleytos, y aun muchas offensas de Dios. Y haziédo ansi su officio, aunque antiguamente por la ley Titia<sup>c</sup> (como refiere Cornelio<sup>d</sup> Tacito) no se les permitia rescebir dinero, ni don alguno, pero no ay duda sino que justamente pueden llevar salario, y pagarse de su trabajo. Y ansi lo proueyo el Emperador Neron como noto Suetonio Tranquillo en su vida<sup>e</sup>, y el rey dō Alfonso decimo en vna ley<sup>f</sup>. Y ay otras muchas leyes<sup>g</sup>. Declaralo muy bien sant Augustin en vna carta que escriuio<sup>h</sup> a Macedonio. Y esto se ha de entender si las partes les pueden pagar. Pero si son pobres entiendan que han de abogar por ellos sin pedirles, ni rescebir cosa alguna, como cōcluye

<sup>a</sup> l. si quisquis. C. de postulando.

<sup>b</sup> S. Thom. 2. 2. q. 71. art. 3. Sil. verbo aduocatus. §. 10. Anton. de But. c. breui de iure iur.

<sup>c</sup> Tacitus. Annalium lib. 11. videndus est Plin. lib. 5. epistolarū episto. 144.  
<sup>d</sup> Cap. 17.

<sup>e</sup> l. 3. tit. 21. part. 3.  
<sup>f</sup> l. qui operas. §. aduocati. ff. locati l. penul. & ff. C. de cond. ob causam. §. S. Aug. epist. 54. c. si res. aliena. 14. q. 5.

F sant

## Capitulo treze.

## Capitulo treze.

42

a S.Tho.2.2.q.71.  
art.1. Alex. Aléf.3.  
par.4.4. Antoni  
nus.3. part. tit. 6. c.  
2. S. Gabri. in. 4.  
dist. 15. q. 5.  
b Quæ sequitur  
doctiff. D. Navar-  
rus in fumma. c.  
25. nn. 29.

c S.Tho.2.2.q.32.  
ar.5. & quodlib. 8.  
ar.12. Caie. in opu  
sculo. depræcepto  
elemosinæ cū a-  
lijis quos citat in fi  
gnis doctor Me-  
tin. in. C. de elec-  
mosina.

d Host. in fum. de  
pœn. & remiss. §.  
quibus verific. qd  
de aduocatis Alb.  
in. l. 1. C. de suffrag.  
Iaf. §. tripli nu. 54.  
inst. de acti. Cacia.  
Lupus in ttaft. de  
aduocato. quat. 3.  
Syluest. in fum. in  
part. aduocatus. §.  
18. Ang. §. 10. in eo  
dem verbo.  
e Fr. Domi. de So-  
to lib. 5. de iust. q.  
8. ar. 4.

sancto Thomas<sup>a</sup> y otros muchos doctores. Y aun-  
que Caietano<sup>b</sup> sobre el articulo citado de S. Tho-  
mas, dize, q̄ solamente peccaran mortalmente los  
abogados, quando no abogan por los que tiené ne-  
cessidad extrema, y venialmente quando dexan de  
abogar por los que la tienen grande, pero porque  
es mas commú opinion<sup>c</sup>, q̄ es vno obligado, ha ha-  
zer limosna, no solamente quando ve al proximo  
en necesidad extrema, y entonces de lo necessario  
y si le ve en graue necesidad, delo que le sobra cū-  
plido con su persona cōforme a su estado, me pa-  
refce q̄ el abogado viendo a vn hōbre defampara-  
do, y sin tener quien defienda su causa, y en peli-  
gro de perder su honrra, o la hazienda, o la mayor  
parte della, o en otra graue necesidad, es obligado  
a ser su abogado. Y si no le pudiere pagar, deve lo  
hazer de gracia; fopena de peccado mortal y ansi  
lo cōcluyen muchos doctores<sup>d</sup>. Y vn author<sup>e</sup> Theo-  
logo explicando mas esto, dize, que si aun aboga-  
do despues de hauer gastado el tiempo necessario  
en vsar su officio para mantenerse asi, y a su fa-  
milia, se le offrescen personas pobres aunque no té-  
gan sino graue necesidad, es obligado ha abogar  
por ellos de gracia, fopena de peccado mortal. Y  
esta opinion es conforme a toda razon; porque el  
abogado es obligado ha hazer limosna aproue-  
chando con la sciencia que Dios le dio. Y tengan  
por cierto que les hara Dios grandes mercedes, si  
compa-

compadesciendose de sus proximos afligidos, y o-  
primidos, les ayudan, y defienden. Y que aun en lo  
temporal se las hara. Y miten a sant Iuon jurifcon-  
sulto, el qual con tanto cuydado defendio las cau-  
sas de los pobres. No sean cobdiciosos: aduertan,  
que siempre fueron notados muchos de los que v-  
fan este officio deste vicio de demasiada cobdicia,  
como cōsta de M. Tullio y Quintiliano<sup>a</sup>. Ni sean  
auarientos del saber que Dios les dio, communi-  
quen le a sus proximos, como dize Salomon<sup>b</sup> que  
hazia dela sabiduria q̄ deprendio de Dios. Lo qual  
son mas obligados ha hazer los sacerdotes sabios  
en la sciencia de derechos, los quales aunq̄ no puedē  
abogar en el juyzio seglar como dixo. S. Pedro a  
S. Clemente<sup>c</sup> y en muchos concilios<sup>d</sup> esta determi-  
nado, y en muchas leyes<sup>e</sup> cōfirmado, y es la razon  
porq̄ las personas consagradas a Dios no se han de  
embaraçar en negocios seglares, como dize S. Pa-  
blo<sup>f</sup>, pero por pobres y personas afligidas les es per-  
mitido abogar en el fuero seglar. Y ansi lo determi-  
no el Papa Gregorio<sup>g</sup> nono, donde dize porq̄ el  
officio del sacerdote, es querer aprouechar a todos  
y no hazer mal a nadie, segū sant Ambrosio<sup>h</sup>, no de-  
uen ser abogados sino fuere en sus causas propias,  
y por su yglesia, o teniendo necesidad sus parien-  
tes, o personas miserables. Y si el Papa dispensare  
con ellos, para que por otras personas, y en otros  
casos de mas de los expressados en derecho, pue-

a M. Tullius in o-  
rati. pro Sextio. &  
contra Pisonem.  
Quint. libr. 1. vide  
Tiraq. de nobil. c.  
29. nu. 47.

b Sapient. c. 7.  
c S. Clemens. se  
hoc a diuo Petro  
audiuisse comme  
morat in episto. r.  
ad Iacobum fra-  
trem dñi. habetur  
in. c. te quidē. n. q.  
1.

d Cap. 1. de postu-  
lando.  
e l. placet. C. de c-  
pisco. & cler. l. 48.  
titu. 6. par. prima.  
l. 12. titu. 3. lib. 1. l.  
6. tit. 19. lib. 2. ordi-  
nam.

f 2. Corinth. 2.  
g Cap. fin. de po-  
stulan. l. 2. tit. 9. li.  
1. §. 1.  
h S. Ambros. c. 2.  
lib. 3. officiorū. c.  
denique. 14. q. 3.

## Capitulo catorze.

dan abogar, podranlo hazer có que exerciten este officio justamente, y con piedad. Y por ser grande la afficion que padescé los presos pobres de las carceles, y tener grande necesidad de quien defienda sus causas, los abogados tengan por cierto seruiran mucho a Dios ayudandoles, mayorméte si fueren sacerdotes, a los quales el sacerdocio les obliga a ser mas piadosos. Y no tengan cuenta con q̄ los presos pobres no les podran pagar, pues verdaderamente de ninguna persona pueden rescebir tanto premio por defender su causa como el que les dara nuestro señor por ser defensores de pobres. Y no se escusen para no exercitarse en esta obra de misericordia, porque la ciudad donde residen tenga abogado salariado para abogar por los pobres, porque aunque esto sea así y en todas las republicas este so-

ñalado, y sea esto conforme a derecho<sup>a</sup>. Y quando no le huuiere pueda el juez apremiar al abogado que le pareciere, q̄ haga este officio segun vna gloria<sup>b</sup> comunmente rescebida, y determinalo notablemente el rey dó Alonso decimo en vna ley<sup>c</sup> donde dize, si por vétura fuesse alguna persona tá cuytada, que no huuiesse de que pagar al abogado deuele mandar el juez q̄ lo haga por amor de dios y el abogado es tenuto delo hazer. Y otra ley<sup>d</sup> del ordenamiento dize, que le ha de apremiar al juez por esta culpa por vn año q̄ no abogue. Pero porq̄ no basta vn abogado para abogar por tantos pre-

los

## Capitulo quinze. 43

fos pobres, y el juez pocas o ninguna vez apremia ha alguno que haga este officio, es menester, que la caridad mueua a muchos a quererse emplear algunos ratos en tan pia obra. Y los letrados que cerraren las orejas por no oyr los clamores de los presos pobres, y otros afligidos, y necesitados, deuen temer mucho, que en el tiempo quando ellos quierán llamar a Dios, den bozes, y no los oya. Como dize Salomon<sup>a</sup>, y sino hizieré misericordia a sus proximos necesitados de su fauor y ayuda, teman lo que dize el spiritu sancto<sup>b</sup>, que seran juzgados sin misericordia, los que no hizieren misericordia. Y los que con entrañas de caridad compadesciendose dellos defendieren sus causas, y procuraren su remedio, tendran a nuestro señor propicio en esta vida, y en la eterna rescibiran premio soberano.

<sup>a</sup> Proverbiorum 21.  
<sup>b</sup> Iacobi. 2.

## Capitulo quinze. Que los escriuanos no han de lleuar derechos de los pobres.



**I**OS escriuanos son necesarios en la republica<sup>c</sup>, porque sin ellos peresceria la verdad, y se delos contratos, y conuenencias que passan entre los hombres. Y faltaria todo el orden que se deue guardar en los juyzios, sino huuiesse vna persona publica, y fiel, q̄ escriuiesse. A su

<sup>c</sup> l. generali. C. de tabula. lib. 10. cap. quonia contra de probat. & de tabel lionibus multa notant Rodericus in speculo humane vite. li. 1. c. 19. Chafaneus in catalog. glo. mundi. ii. par. confid. 19.

F 3 officio

<sup>a</sup> Vt colligitur ex text. & ibi notat Bal. in l. magis pu to. §. item que si in ops. ff. de rebus eorum. l. 1. §. ait prætor. ff. de post. notat Boerius deci. 303. & c. 325. facit. l. 40. & c. 41. in prag. regum catholicorum.

<sup>b</sup> Glo. in. c. 1. de offi. iud. & ibi Moñen. Abb. & Fel. Bal. l. si furiosi. C. de nupt.

<sup>c</sup> l. 6. tit. 6. par. 3. o l. 5. tit. 19. lib. 2. ordina.

## Capitulo quinze.

<sup>a</sup> Casiod. lib. 12.  
epistolarum.

officio llama Casiadoro <sup>a</sup> seguridad de todos los hombres: porque el derecho de todos se guarda con su cuydado, y por esta causa han sido tenidos en mucho, y honrrados ansi de los Hebreos, como latinos. Trata dellos largamente vn author moderno <sup>b</sup>, y los Griegos tambien acostumbraron hazerles toda honrra, segun paresce de lo que escribe Emilio <sup>c</sup> Probo. De donde vino a hazer vna constitucion, <sup>d</sup> el Emperador Constantino, que los escriuanos pudiesen ser elegidos por decuriones, entendiendo su officio era honrrado, y estimado en la republica. Y por ser tal, y tan necessario deuen procurar de exercitarle iustamente, sin hazer a nadie agrauio, y cō summa fidelidad tinendo siēpre en el coraçon el juramento que hazen y las cosas que juran de cumplir. Las quales cuentan Iuan Andreas, <sup>e</sup> y sant Antonino, y otros. La primera, que las escripturas de las cosas que fueren pedidos las hagan cō entera verdad, y sin mezclar falsedad. Que los secretos q̄ les encomēdaren los guardaran y no descubrirā. Que asabiendas no harā escriptura de cōtrato vsurario. Que tēdrā en su poder registro de las escripturas q̄ hā passado ante ellos. Que harā su officio pospuesta toda codicia, odio, amor y temor, y en todo harā segun su buena cōsciencia. Deuē ser moderados en los derechos q̄ resciben de las partes. Porque aūque es justo q̄ de su trabajo se les pague el premio que merecen, y ansi esta rescibido

<sup>b</sup> Andreas Tiraq.  
in tract. de nobil.  
c. 30. nu. 7. & 8.

<sup>c</sup> Emil. in vita Eumenif.  
<sup>d</sup> Extat de hoc cōstit. in Cod. Theodof. 3. tit. 1. lib. 12.

<sup>e</sup> Ioan. And. in c. sicut ne cler. vel monachi.  
<sup>f</sup> S. Antoninus. 3. par. tit. 6. c. 3. §. 1.

## Capitulo quinze.

44

bido en derecho <sup>a</sup>, pero no ha de ser notablemente mayor del que se les deue, so pena que rescibiēdole peccaran mortalmente, segun comunmente concluyen los doctores Theologos, y Iuristas. Aunque las partes voluntariamente se lo diessen estandoles señalado salario publico, segun la sentencia <sup>b</sup> rescibida. Y lo mismo se ha de entender, quando les estan tassados los derechos por el q̄ tiene poder para ello, porque entonces no podran llevar mas que conforme a la tassacion que se les ha hecho. Saluo si por hauerse hecho años ha, por la variedad de los tiempos, pareciere ser muy baxa porq̄ en este caso podrian llevar algo mas de lo que en el aranzel antiguo se tasa. Pero deuen tener grande miramiento no lleuen derechos excessiuos, y quales sean excessiuos o no, no lo niuelen con animo cobdicioso y auariento, sino haziendo Christianamente cuenta con su trabajo. Y no piensen porque las partes, sin que ellos lo pidan, les den notablemente mas de lo que su trabajo merece, estan seguros. Porque nunca lo dan de su libre voluntad, como nota hablando en este proposito con los escriuanos vn Doctor Theologo <sup>c</sup> de mucha authoridad. Aduiertan, que por acrescentar mas hazienda, con notable perjuizio, y daño de sus proximos, no grangeen el infierno. Sepan que la demasiada cobdicia de muchos, y por agrauios que han hecho en su officio han dado ocasion para

<sup>a</sup> Glo. c. cū ab emni de vita & honor. glo. 1. prator. ff. de edendo glo. Bar. & Paulus in l. argentarius. ff. de edēdo. Paris de Puteo in tract. findicatus in par. salarii cum alijs.  
<sup>b</sup> Bar. l. inuitus. §. quod cuique. ff. de regu. iuris. Bald. aut. sed hodie. C. de episco. & clerici. Iaso. l. si quis in conscribēdo. C. de pactis. Decius in alleg. §. quod cuique Montal. in re por. fol. 120. Sylue. in summa in part. tabellio. §. 10.

<sup>c</sup> Dominicus de Soto in libr. 5. de iust. q. 3. ar. 4.



## Capitulo quinze.

que les haya parecido a personas sabias, y temerosas de Dios, que merecen ser expelidos de las republicas. Del papa Nicolao tercero se cuenta, que lo primero que hizo en siendo promovido por cabeza de la yglesia, fue expeller, y quitar de Roma todos los escriuanos, y notarios como refiere del Pla

<sup>a</sup> Sabell. Eneid. 9. lib. 7.

<sup>b</sup> Inf. §. tripli. nu. 57. inf. de actionibus.

<sup>c</sup> Facit text. in. c. olim. 2. de rest. spo. lia. tex. in. l. i. C. de operis libert. d. Glo. in. l. tam de mentis. C. de epif. aud. seq. Alex. in l. argētarius. ff. de edendo. Decius in c. 1. de probat. nu. 46. Diuus Antoninus. 3. par. tit. 6. c. 3. §. 6. facit pragma. 56. reg. Cath. & generaliter cōcludit Ang. in aut. iusiurandū quod præstatur ab his quod causæ pauperum sunt gratis agitantur per officiales omnes. e. l. 6. tit. 22. par. 3.

tina en su vida. Y Antonio <sup>a</sup> Sabellico contando cosas notables deste Pontifice, le parecio, no deuia callar esta. Y entramos historiadores, y otros doctores <sup>b</sup> de los nuestros les ponen apellidos de mucha nota, pero no por esto dexa de ser su officio honorifico, y muy importante a la republica, y si algunos escriuanos le executan mal, otros haura que sean quales deuen. Y por ser cosa en que les va todo lo posible, no puedo dexar de aduertirlos, que con los pobres han de vsar de misericordia, y no les han de molestar pidiéndoles derechos ni costas, por que no son obligados adarcelas, ni ellos las pueden llevar. Y esto sepá que esta muy aueriguado en derecho <sup>c</sup>, y es conforme a toda razon. Esta senténcia tuuo vna glosa <sup>d</sup> comunmente aprobada, y confirmala vna notable ley <sup>e</sup> del rey don Alonso decimo, donde dize, que quando la contienda aciesciere entre hōbres pobres, e viles tales como estos el juzgador deue oyr e librar llanamente, de guisa, que no hayan a fazer costa e missiō, por razon de las escripturas. Y tengo por cierto que el juez esta obligado ha tener grande cuenta con que los escriuanos

## Capitulo quinze. 45

uanos no molesten a los pobres, y no tiniédola ofende a Dios. No oya sus razones constandole de la pobreza, sino luego les mande despachar sin derechos. Y estando el pobre preso, y despachada su causa, le deue mandar soltar, sin consentir que el escriuano le pida costas. Y desto se dan ordinariamente prouisiones reales para los juezes, como nota Gregorio <sup>a</sup> Lopez en la glosa de la ley de partida allegada, y así se platica. Aunque a los escriuanos algunas vezes se les haze demasiadamente aspero esto. Y no se si demasiadamente escudriñan si el preso es pobre, o no: los vestidos no es de creer haura alguno dellos que trate de q̄ se los dexen por las costas, porque esto no solamente no se puede hazer, pero seria crueldad quitarcelos. El Emperador Adriano determina en vna ley <sup>b</sup> que al que le condenaren en perdimiento de todos sus bienes no le han de quitar los vestidos que trahe puestos, ni aū si truxesse anillos, con q̄ no valiesse mas que cinco ducados. Y el que haze cesion de bienes, aunque sea obligado a dexar todos sus bienes a sus acreedores, no ha de dexar los vestidos, ni se los pueden quitar segū la comū opinion <sup>c</sup> aprobada por vna ley <sup>d</sup> de Partida. Ni aun a los muertos, refiriendo a Socrates, dize Platon <sup>e</sup>, los que los vencieren no deuen despojar demas que las armas, porque es de hombres de baxa condicion mugeril, y vil, despojar al cuerpo muerto. Quien duda sino que si vieran Pla

<sup>a</sup> ibidem.

<sup>b</sup> l. diuus. ff. de bonis damnatorum.

<sup>c</sup> Cius. l. i. C. de cess. bonorū. Abb. dicens cōmunem. in. c. Odoardus de sol. Aufrerius in capell. Tolos. 136. d. l. i. tit. 15. part. 5. e. Plato de republica dialogo. 5.



## Capitulo diez y feys.

ton y Socrates a algun escriuano, quitar la capa, o el sayo a algun pobre por las costas, que no le notaran con nombres muy infames, y ignominiosos: Y que les pareciera merecer ser castigado por hombre inhumano: Y porque algunas vezes deue hauer sucedido los escriuanos no consideren esto, como deuen se han dado prouisiones reales para que no se les consienta. Las cuales deuen executar los juezes con toda diligencia. Aunque si los escriuanos aduerten y cumplen lo que se ha dicho, no sera necessario este cuydado de los juezes, y haran su officio como son obligados.

## Capitulo diez y feys. Que

los obispos particularmente son obligados a ser padres de pobres, y afligidos.



Me parece seria justo (haviendo tratado quan piadosa obra sea proueer alas necesidades que padescen los presos pobres, y como sus proximos deuen ayudarles) dexar de tratar particularmente de los ecclesiasticos, siendo como son tan obligados a exercitar con sus proximos las obras de misericordia corporales, y spirituales, y porque entre ellos tienen los obispos el primer lugar, primero se dira dellos. Cosa es muy cierta los Obispos han de ser padres de los pobres, y en

## Capitulo diez y feys 46

y enellos todos los necesitados han de hallar todo su remedio <sup>a</sup>. Porque aunque se han de dar mucho a la contéplacion de Dios, y de las cosas eternas, juntamente se han de abaxar, tiniendo particular cuenta <sup>a</sup> las necesidades de sus subditos, y cópadesciendo se dellas, remediarlas. Esto les enseñó nuestro señor Iesu <sup>b</sup> Christo como nota. S. Gregorio <sup>c</sup> subiéndolo del, andando entre la gente, haziendo milagros, porq̄ deprendan, que aunq̄ en la alta contéplacion deseen feruentísimamente las cosas celestiales: con doliéndose de las necesidades de los flacos, ande entre ellos remediádolas. Porq̄ entonces maravillosamente la caridad sube alas cosas altas, quando se abaxa có humildad a las cosas baxas de los proximos. Enseñoles esto mesmo Moysen <sup>d</sup>, el qual algunas vezes subia al monte, para poder ver la gloria de Dios con mayor libertad: y otras uezes descendia al real para poder mejor socorrer a las necesidades del pueblo. Y este exemplo notaron los summos Pontifices Melciades <sup>e</sup>. Y Innocencio tercero <sup>f</sup>, tratando, que el prelado ha de ser contemplatiuo y actiuo. Lo qual singularmente confirma sant Gregorio <sup>g</sup> en vna carta que escriuió a Secundo sieruo de Dios, en la qual dize, secretamente hable a Mariano Obispo, y con las mejores palabras que pudiere, le despierte, porque cree se ha dormido, y da la razon, porque vinieron a él

<sup>a</sup> Cōprobat optime diuus Isidorus lib. 2. de diuinis officijs. c. 5.

<sup>b</sup> Luce. 6.

<sup>c</sup> S. Grego. 2. part. pastoralis. c. 4.

<sup>d</sup> Exod. 24.

<sup>e</sup> Cap. 1. 88. distin. f Cap. nisi cū prae de renunt.

<sup>g</sup> S. Greg. epist. 22. lib. 5. aqua partem tex. deduxit Gratianus in. c. fratres 84. distin.

## Capitulo diez y feys

a el vnos pobres vñejos, y preguntandoles, de quien hauian recebido limofna, contaron me por menu do quien se la hauia dado en el camino, y quanto. Quifeme informar que les hauia dado el Obifpo, respondieron me que se la hauian pedido, y que no les hauia dado cofa alguna, ni aun vn pedaço de pá diziendoles que no tenia cofa que darles. Y marauillome, que vno que tenia vestidos, y plata, y otras alhajas, y fu botilleria proueyda de cofas de comer, no tenga q̄ dar a los pobres, dile pues, que muda la condicion y animo, y no piense que le bafan fola lecion y oracion, y en recogimiento, y foledad estudie, fi con sus manos no frutifica, antes deue tener larga mano, y focorrer alas necefsidades de todos los que las tuuieren, y piense que la pobreza, y falta agena es fuya, y fi esto no haze, vano nõ bre tiene de Obifpo. Y deste lugar de S. Gregorio infiere Abulense<sup>a</sup>, que los varones q̄ folamente se ocupan en contemplacion, no deuen fer elegidos por obifpos. Y antes q̄ el S. Gregorio en vna carta<sup>b</sup> q̄ escriuio a los ciudadanos de Napoles, dize, q̄ vn Pedro diacono elegido por obifpo, porq̄ era simple y folamete para tener cueta con figo, y no cõ las cofas exteriores, no fue acertadamete elegido. f. Chryfoftomo<sup>c</sup> tratado del officio del obifpo prueua largamente deue tener todo cuydado de los pobres, biudas, huerfanos, y virgines, y da notables razones El mismo S. Gregorio en vna carta<sup>d</sup> que escriuio a

<sup>a</sup> Abul. sup Mat. th. c. 22.

<sup>b</sup> S. Grego. epist. 40. lib. 8. c. petrus. 29. distin.

<sup>c</sup> S. Chryf. libr. 3. de dignita. sacer.

<sup>d</sup> 16. 8. 17.

<sup>e</sup> S. Greg. epist. 29. lib. u. c. peruenit.

<sup>f</sup> 4. distin.

## Capitulo diez y feys 47

Anthemio subdiacono de Campania dize, a nuestra noticia ha venido, que Paschasio obifpo es tan negligente en todas las cofas, que en ninguna cofa se conofce que es obifpo, tanto que ni fu yglesia, ni los monasterios, ni los pobres, ni los hombres affligidos, conofcen en el q̄ les tiene amor, ni a los que le fuplica alguna cofa, da fauor alguno. Y fi esto es an fi, delante de otros sacerdotes le amonefta, que de aqui adelante no fea negligente en la ad ministracion de fu yglesia, y monasterios, y exercite caridad de padre con fus hijos, y en la defenfion de los pobres, con discrecion tenga todo cuydado en las cofas q̄ fuere justicia, y no haziendolo an fi despues desta amoneftacion, en todas maneras parezca delante nosotros, para que depréda lo que deue hazer el sacerdote. Destos lugares de S. Gregorio se collige quan graue culpa fea, que el obifpo no tenga muy particular cuenta con los pobres, defendiendolos, y alimentandolos, y q̄ no merece nombre de obifpo el que no lo haze: antes graue castigo, y pena. Quan cumplidamente este fante executo, y cumplio lo que en seño a cerca desto consta de mucho numero de cartas q̄ estan repartidas en fu registro, de las quales junto algunas, para encomendarle, y alabarle, Iuan Diacono en el libro segundo de fu vida, y Graciano en muchos textos<sup>a</sup> del decreto, en las quales claramente se vee, quanto se cõpa defcia de los necefsitados, y quã largas limofnas les hazia.

<sup>a</sup> Qui habetur in multis locis profertim. dist. 87.

Y tanta

## Capitulo diez y feys

y tanta cuenta tenia con ellos, que imitando a fant Syluestro Papa antecessor fuyo, tenia libro, y memoria de todos los necesitados, y pobres, y a todos les socorria, como padre. Y vna vez sabiendo, que aun pobre hauian hallado muerto, sintiolo tanto, pensando que hauia muerto por no tener mantenimiento, que dexo algunos dias de dezir missa, como si el le huiera muerto con sus propias manos. Y esto cuenta del en su vida el author <sup>a</sup> allegado. Y fue tá liberal có los pobres que en su vida distribuyo con ellos todos los thesoros de la yglesia, por lo qual los Romanos quisieron raer de sus libros su nombre. Pero proueyo Dios milagrosaméte (dize Sigiberto) como permaneciese su memorja para siempre. Cosa seria muy larga referir aqui exemplos de otros Romanos pontifices, y sanctos varones, que fueron padres de pobres, có suelo de los afligidos, y refugio de los oprimidos. Pero referire breuemente algunos concilios en este proposito. En el Concilio Chalcedonense <sup>b</sup> se determino, los obispos dieffen sus cartas a los pobres y peregrinos en q̄ encomendassen a los obispos de los lugares dóde llegassen, y a otros qualesquier fieles, les ayudassen en sus necesidades. Y viédo el Emperador Iuliano Apostata <sup>c</sup> quan piadosa obra fuese esta mando q̄ los gentiles imitassen en ella a los Christianos. En vn cócilio Aurelianése <sup>d</sup> se proueyo, q̄ el obispo prouea en quáto le fueré possible a los enfermos, y pobres

<sup>a</sup> Ioan. Diaco. li. 2. c. 22.

<sup>b</sup> concil. Chalced. c. 11. meminit Burchar dus libr. 12. c. 84.

<sup>c</sup> Sozomenus in histo. tripar. lib. 6. c. 29.

<sup>d</sup> concil. Aurel. 1. c. 18. habetur. in. c. episcopus. 82. dist.

## Capitulo diez y feys 48

bres de lo necassario para su comida y vestido. Y en el concilio Rhemense <sup>a</sup> se dispone, el obispo tenga siépre a su mesa pobres y necesitados. Lo mismo hauia proueydo antes el Papa Eusebio <sup>b</sup>, diziédo q̄ coman con el prelado a su mesa peregrinos, y pobres enfermos, y flacos. Y en el concilio Matisconé se <sup>c</sup> segúdo se determina, q̄ en la casa del obispo no aya perros, porq̄ los que há de acudir a ella para có solarse en sus trabajos, y remediar sus necesidades, no sean impedidos de poder hablar con ellos có la facilidad que es justo. Otro cócilio Sardicense <sup>d</sup> dizze, que es cosa justa los obispos den fauor y ayuda a las personas que injustamente son oprimidos, y a los que padescen calúnia, mayorméte a las biudas, y huérfanos, y da les licencia para que puedan yr a la corte del rey para defenderlos, y hazer por los pobres, y añade que a la corte Romana pueden tambien yr por semejantes negocios. Por cierto que se deue mucho notar este Concilio, en el qual se tuuo por tan piadosa obra, y tan propia de los obispos, el tratar las causas de los pobres, que se les da licencia, para que puedan dexando sus yglesias, yr al palacio real, y ala corte Romana, a occuparse en este sancto ministerio. El qual dize fant Augustin <sup>e</sup>, y los Emperadores Valentiniano y Valente <sup>f</sup> en vna ley (segun vn entendimiento) ser propio del obispo. Muchas razones se pudieran aqui traer para prouar, los Obispos deuen ser padres

<sup>a</sup> Conci. Rhem. c. 17.

<sup>b</sup> Extat de hoc decretu. S. Eusebii martyris. in Codice. s. librorum. li. 1 cap. 41. c. Conc. Matisconé. c. 11.

<sup>d</sup> Cóc. Sardi. c. 17.

<sup>e</sup> S. Aug. ser. 10. de verbis apost. & sermo. 18. de eisdem verbis. f. 1. 2. C. de episcopo & clero.

## Capitulo diez y siete.

dres de pobres, y que han de tener larga mano en hazerles limosna, y proueer sus necesidades, las quales con otras muchas dudas que se offrescen de xo por no alargarme, los doctores escholasticos<sup>a</sup> en muchos lugares las disputan.

<sup>a</sup> S. Thom. 2. 2. q. 185. ar. 7. & ibi late Caieta. Alex. Alé. fis. 3. par. q. 36. mēbro. 5. ar. 2. Richardus in. 4. dist. 45. q. 3. ar. 1. Doctor. Do mi. de Soto lib. 10. de iusti. & iur. q. 4. ar. 3. & 4.

## Capitulo diez y siete. Que

pues es propio de los Obispos tener cuenta con los pobres y afligidos, deuen tener todo cuydado de los presos de las carceles.



**C**ON los presos pobres han de tener grande cuenta los obispos, por que como hemos dicho padescen grandes trabajos, y tienen grande necesidad de que se compadezca dellos, procurando que no se les haga agrauio, y su justicia se les guarde, y sean despachados con breuedad, y les prouean los alimentos necesarios. En vn concilio Aurelianense<sup>b</sup> quinto, esta dispuesto, q̄ todos los presos de las carceles por qualesquier delitos, los visiten el Arcediano, o el preposito de la yglesia, todos los domingos. Para que, segun Dios manda, su necesidad sea remediada con misericordia. Y el obispo ponga vna persona fiel, y diligente que les prouea de la yglesia todo lo necesario para su susten-

<sup>b</sup> Conc. Aurelianense. 5. c. 17.

## Capitulo diez y siete 49

su sustentacion. Notable canon es este, del qual se entiende quanto cuydado deuan tener los preladados de los presos pues encarga al Arcediano, o a otra dignidad principal de la yglesia, los visite, y el Obispo les prouea de lo necesario. Y parecioles a los padres de aquel Concilio tan piadosa obra esta, que ordenaron de la yglesia se remediase su necesidad. La yglesia Antiochena leemos, que tenia mucho cuydado de remediar las necesidades de los presos, de mas que mantenian, segun refiere sant Chrysofomo<sup>a</sup>, cada dia tres mil biudas, y dō zellas por cuenta. Los Emperadores Honorio<sup>b</sup>, y Theodosio tratando como los juezes han de visitar a los presos todos los domingos, para veer, si tienen el mantenimiento necesario, y si son bien tratados, dizen, que los obispos han de tener particular cuydado que a los presos no les falte la sustentacion necesaria. Y para que esta necesidad sea mejor remediada, cumple mucho por sus personas vayan a las carceles, y visiten los presos, porque viendo los trabajos y miserias que padescen, y la falta que tienen de mantenimiento, con entrañas de misericordia se compadezcan dellos. Y recibiran grande consuelo los encarcelados con la visita, amonestaciones, y consejos de su padre, que es el Obispo. Consideren, que si en qualquier Christiano resplandesce marauilosamente el exercicio

<sup>a</sup> S. Chrysof. ho. 33. ad populum. <sup>b</sup> l. iudices. C. de episcopis aud.

G delas:

## Capitulo diez y siete.

delas obras de misericordia, mucho mas en el q̄ ha de ser exēplo de todos, abrigo y refugio de todos los necesitados, y afligidos<sup>a</sup>. Imité en esta piadosa obra de visitar los presos a aq̄l sancto Pótifice Romano, Paulo primero del qual cuenta Platina<sup>b</sup>, y Sabelli<sup>c</sup>, y otros, q̄ era tá piadoso, q̄ yua muchas vezes a la carcel, y sacaua muchos presos, satisfaziēdo a sus acreedores, y de noche cō otros familiares yua a las casas de los pobres, y enfermos, y les hazia largas limosnas, y consolaua con dulces palabras, y amonestaciones. Y lo mismo se escriue<sup>d</sup> que hazia el Papa Leon tercero deste nombre. Y no se engañe nadie, pensando, que los obispos no parecerá bien en la carcel, por ser lugar miserable, y humilde, antes tengan por cierto, que por tener tan alta dignidad son mas obligados a dar exemplo de humildad, y mostrar que son verdaderamente misericordiosos. Quanto eres mayor dize el spiritu sancto por el sabio<sup>e</sup>, te humilla mas en todas las cosas. Y de aqui dixo sant Gregorio en vna carta<sup>f</sup> q̄ escriuio a Iuan Arçobispo de Rauena, que ninguna virtud táto resplandescē en el obispo, como la humildad. Y lo mesmo dize del summo Pótifice. S. Bernardo<sup>g</sup> escriuiēdo al Papa Eugenio. Y hablando cō los obispos vn canon del concilio Carthaginense<sup>h</sup>, les adierte, que la authoridad de su dignidad la deuen mostrar cō buena y sancta vida, dando exēplo a todos

<sup>a</sup> S. Remigius. 1. ad Thimot. c. 3. Isidorus lib. 2. de diu. offic. cap. 5.

<sup>b</sup> Platina. in eius vita.

<sup>c</sup> Enead. 8. lib. 8. & Martinus Polonus in supputationibus. Michael Buchingerius in hysto. eccles.

<sup>d</sup> Platina & Sabellius. in leone. 3. & Michael Buchingerius in eodem.

<sup>e</sup> Eccl. 7.

<sup>f</sup> S. Greg. in epist. 54. lib. 2. c. contra morem. 100. dist.

<sup>g</sup> S. Bernar. de cōsideratione ad Eugenium. lib. 2.

<sup>h</sup> Con. 4. Carth. c. 17. c. episcopus. 41. dist.

## Capitulo vltimo. 50

dos de sancta humildad. Y este canon se cita y confirma en el sacro concilio<sup>a</sup> Tridentino.

<sup>a</sup> Conc. Tridenti Sessio. 25. c. 1. de reformatione.

### Capitulo vltimo, Que no solamente los obispos, pero qualesquier ecclesiasticos han de tener cuydado de los presos pobres, y otros necesitados.



**I**A S personas cōstituydas en dignidad ecclesiastica, canonigos y los demas beneficiados, y sacerdotes. deuē tener particular cuydado de remediar las necesidades de los pobres y entre ellos le deurian tener muy especial de los presos pobres, visitádoles, y ayudádoles para q̄ no les falte lo necessario y procurádo su libertad. Y quanto les incūba tener este cuydado claramente cōsta del concilio Aurelianense q̄ arriba<sup>b</sup> allegue, <sup>b</sup> Cap. proximo. pues en el se encargo al arcediano, o preposito de la yglesia, visiten la carcel cada domingo, y encomédoseles hagan esta obra pia en este dia sancto, porq̄ ay particular obligacion para exercitar en el las obras de misericordia. Y esto parece de la buena cōstūbre q̄ se tenia en la primitiua yglesia de hazer colectas los domingos, cogiēdose limosnas pa repartir despues a los necesitados, como cōsta del apostol

<sup>c</sup> 1. ad Corinth. 13.

G 2 y ha-

## Capitulo vltimo.

<sup>b</sup> S. Chryf. super  
citatum cap. Paul.

y hazian fe estas collectas en domingo, segun nota S. Chrysoftomo <sup>a</sup>, porque este dia fue principio, y rayz dela vida, y ser delas criaturas, y es razon que dia en q̄ tan gran beneficio rescebimos, nos prouo que a ser beneficos con nuestros proximos. Y aunque para hazer limosna cada dia sea festiual, y oportuno, con mas especial cuydado se deue dar en las fiestas, porque segun considera sant Ciryllo <sup>b</sup>, grande injuria hazen a las fiestas solennes los que en ellas no hazen mucho caudal de los necesitados. Ni diremos que guardan bien las fiestas, los que no se juntan a mirar por si, y por los otros <sup>c</sup>. Y al Arcediano especialmente se le encarga este cuydado de visitar las carceles, y los presos que estan en ellas. Porque como sea ojo del Obispo ha de uer las necesidades y darle parte dellas, para que las remedie. Esto tuuo origen de lo que dixo sant Pedro a sant Clemente <sup>d</sup>, los diaconos de la yglesia sean como ojos del obispo, busquen con diligencia los enfermos, y peregrinos, y auisen le dellos. En vn Concilio <sup>e</sup> Carthaginense se determino q̄ el Arcipreste, o Arcediano dela yglesia tenga cuydado de las biudas, pupillos, y peregrinos, y de sus necesidades auisen al Obispo. En el Concilio Matisconense <sup>f</sup> se ordeno, que ningun pleyto de biuda o huerrano se pueda tratar sino fuere delante el Obispo, y estando el ocupado, delante el Arcipreste, o Arcediano.

<sup>b</sup> S. Cirillus. expo  
nēs verba illa loā.  
11. eme eaquæ sunt  
nobis opus ad diē  
festū, aut egenisvt  
aliquid daret.  
<sup>c</sup> Cōprobat ele-  
ganter. S. Aug. ser.  
2. de tempore.

<sup>d</sup> Legitur in epi-  
sto. a. S. Clem.

<sup>e</sup> Conc. Carthag.  
3. c. 17. c. episcopus  
88. dist.

<sup>f</sup> Conc. Matiscon.  
cap. 12.

## Capitulo vltimo

51

cediano. De lo dicho se collige, q̄ los Arcedianos, y otras personas constituydas en dignidad han de tener cuydado de los afligidos, y presos pobres. Y porque communmente tienen mayores rentas son obligados ha hazerles mas largas limosnas, teniendo por cierto que vna de las principales causas por que se les dan los diezmos, es porque dellos sustenten a los pobres, segun sant Augustin <sup>a</sup>, y la comun sentencia. Tambien es justo, los canonigos, y otros beneficiados, sacerdotes y qualesquier clergos visiten las carceles, y procuren el remedio de los presos pobres, porque tienen mayor obligacion que los legos a condolerse de las necesidades de sus proximos, y hauer misericordia de ellos. Y esto significa la vncion que se haze al sacerdote como se collige de lo que nota el Papa Innocencio <sup>b</sup> hablando de la vncion del Obispo. Y para que se entendiesse la misericordia que deuián tener los ministros de la yglesia a sus proximos, antiguamente no se vsaua quemar en el templo cera, ni sebo, sino azeyte <sup>c</sup>, ni aun en el tiempo de Christo segun el Toftado <sup>d</sup>. En medio del templo, dize Dauid <sup>e</sup>, se hallara la misericordia. Paulino <sup>f</sup> nota, que antiguamente estaua en la yglesia la mesa puesta para los pobres, porque viendo los ricos la charidad que alli les hazian, se mouiesse a ser caritativos. Aduertase que aunque estos combites se ha-

<sup>a</sup> S. August. in ser.  
119. de tempore. c.  
decimæ. 16. q. 1. S.  
Tho. 2. 2. q. 87. ar. 1.  
ad quintum & ibi  
notat Caiet. idem  
q. 185. art. 7. Alpho  
sus de Castro de  
hæresibus in part.  
decimæ.

<sup>b</sup> Innocen. 3. in. c.  
vnico de sacra vn  
ctiōe.

<sup>c</sup> S. Hieronymus  
in episto. ad Gau-  
dentium constat  
etiam. c. 3. inter ca-  
nones apostolorū.  
<sup>d</sup> Abulen. super  
Matth. 25. cap.  
<sup>e</sup> Psalm. 47.  
<sup>f</sup> Paulin. lib. 2. de  
gæzophilacio.

G 3 zian

## Capitulo vltimo.

zian a los pobres en las yglesias en tiempo deste santo, los cuales se llamauan Agapes, que es lo que nosotros llamamos charidades, pero despues con justas causas se prohibio no se hiziesen en los templos como consta de muchos Concilios<sup>a</sup>. Assi mesmo antiguamente las yglesias eran hospitales, segun nota sant Chrysostomo<sup>b</sup>, porq̄ eran posada y casa comun de los pobres. Y porque los Christianos se descuydauan de hazer charidad a los pobres pareciendoles, q̄ en la yglesia tenia hospicio, y cuyo dado de abrugarlos se hizierō hospitales apartados de los tēplos para mouer a piedad a los seglares, visto q̄ la yglesia no tenia aquellos a su cargo, ni podia cō tantos. Pero por hauerse sacado los hospitales de las yglesias, no deuē dexar los clērigos el cuidado q̄ es justo tengan de los pobres enfermos, y peregrinos, ni descuydarse con parecerles q̄ los legos le tienen, porq̄ es mas propio dellos. En vn concilio<sup>c</sup> se determino, los canonigos den la decima parte de los rēditos ecclesiasticos a un hospital, do se recogiesen los peregrinos, y pobres, y se curassen los enfermos y q̄ alomenos en la q̄resma lauen los pies a los pobres en el hospital, y mitado a nuestro señor. Y en otro concilio<sup>d</sup> se dispone, que el clerigo dichas sus horas, y visitados los enfermos, pueda yr al campo si tuuiere necesidad, con que venga a tiempo que pueda hospedar los peregrinos. S. Hieronymo<sup>e</sup> escriuiendo

<sup>a</sup> Cap. 28. Concil. Laodicens. c. non oportet. 42. dist. 8. c. 74. sexta Sinod. Trull. explicat beatus Rhenanus in annotationibus ad Tertull. ad libellū de corona militis. <sup>b</sup> S. Chryf. super acta apostolorum. homil. 45.

<sup>c</sup> Cōc. Aquisgr. cap. 141.

<sup>d</sup> Conc. Agathens. si, cuius meminit. tex. in. c. 1. de celebratione missarū. Burchardus. lib. 2. cap. 104.

<sup>e</sup> S. Hiero. in epist. ad Nepotianū

## Capitulo vltimo. 52

scriuiendo a Nepociano de como deuan biuir los clerigos, entre otros documentos que da, es, tengan a su mesa pobres y peregrinos, porque teniendo a estos tienen a Iesu Christo<sup>a</sup>, y que intercedan con los juezes por los pobres y afligidos, y visite a menudo los enfermos. En otra parte dize<sup>b</sup>, que todo lo que tienen los clerigos es de pobres, y sus casas han de ser comunes a todos, y han de recibir en ellas a los peregrinos, y mayormente deuē proueer a los monasterios pobres, y hospitales. Confirma esto singularmente sant Bernar<sup>c</sup>do, y pone palabras que causaran temor a qualquiera que las leyere, y mas si atentamente las considerare, tratando de como han de distribuyr los ecclesiasticos sus rentas con los pobres. Sant Pedro cabeza de la yglesia tratando cosas de grande importancia cō sant Clemente<sup>d</sup> le advertio que los sacerdotes deuen quāto fuere posible ayudar a los presos y encarcelados. Y siendo tan propio (como hemos probado) de los ecclesiasticos ser piadosos, y padres de pobres, deurianse confundir, que los seglares muchas vezes tomen tan particularmente a su cargo tener cuenta con ellos, y veer que algunas vezes les hagan ventaja. Porque destruye grandemente la yglesia (segun sant Hieronymo<sup>e</sup>) ser mejores los legos que los clerigos. Sentian tanto antiguamente los Obispos y sacerdotes

<sup>a</sup> Idē cauetur in concilio Manetēsi. c. 3. recentet Burchardus. li. 2. c. 106.

<sup>b</sup> Habetur in. c. quoniam quicquid. 16. q. 1.

<sup>c</sup> S. Bernar. in declamationibus 8c in epist. 2.

<sup>d</sup> Meminit. S. Clement. in epist. ad Iacobum fratrem domini.

<sup>e</sup> S. Hierony. sup. c. 1. epist. ad Titū verū. si. habetur in c. qualis. 3. q. 1. vidēdus est. S. Ambro. lib. 1. epistolarū. epistola. 6.

## Capitulo vltimo

<sup>a</sup> S. Hiero. in epi-  
sto. ad Titum. c. i.  
super verbo. Pauli  
hospitalem.

les hizieffen en esto ventaja los legos, que dize  
sant Hieronimo <sup>a</sup>, verdaderamente es cosa de veer  
en muchas ciudades los Obispos, y sacerdotes, si  
veen a los legos hazer hospitalidad a los pobres, y  
proueer sus necessidades, tener embidia, bramardes,  
fcomulgarlos, echarlos de la yglesia, como fino les  
fuesse licito hazer lo que no haze el Obispo, y fer  
tales los legos, es condenacion de los sacerdotes.  
Resciben desto mucha pesadumbre y tanta carga  
como si los truxessen sobre sus cabeças, y por qui-  
tarlos del exercicio destas buenas obras los perfi-  
guen. Deuese mucho notar este lugar de sant  
Hieronymo, del qual consta se deuen auergon-  
çar los Obispos y sacerdotes, quando vieren, que  
los legos les exceden en ser misericordiosos, y en  
exercitarse en buenas obras, siendo como es más  
propio fuyo este exercicio. Colligese tambien de  
este lugar que no es acertado los Obispos y sacer-  
dotes perfiguan a los legos, porque se exercitan  
en obras de misericordia. Que tengan ellos par-  
ticular cuenta con veer y examinar como recogen  
las limosnas los legos, y de que manera las gastan  
y emplean, justa cosa es, y conuendria que a lome-  
nos los curas se juntasen con ellos todas las vezes q̄  
fuesse posible, para pedir las y distribuyrlas. En la  
primitiua yglesia sabemos las limosnas se distribu-  
yan por mano del presbytero q̄ llamamos cura, o  
alomenos

## Capitulo vltimo.

53

alomenos con su licencia. Y esto consta de lo que  
sant Pedro mando a sant Clemente <sup>a</sup> que los legos  
no dieffen limosna a los enfermos, sin que el cura  
lo supieffe. Sant Iustino <sup>b</sup> martyr tratando de las li-  
mosnas que los Christianos en la primitiua yglesia  
hazian para obras pias, dize que las entregauan al  
presbytero, y que el las repartia. Casiodoro <sup>c</sup> escri-  
uiendo a Dacio Obispo de Milan, aduierte la  
limosna que manda repartir el rey entre sus subdi-  
tos, conuiene, se distribuya por mano del Obi-  
spos, y prueualo, diziendo notables cosas. Y esta co-  
stumbre antigua se deuria guardar en nuestrs ti-  
pos siempre que commodamente ser pudiesse. Cõ-  
sta de lo dicho que los ecclesiasticos deuen animar  
a los legos con su exemplo, para que sean piadosos  
con sus proximos, y condoliendose dellos, pro-  
uean a las necessidades que padescen, mayormen-  
te estando presos, con los quales por las miserias,  
trabajos, necessidades corporales, y espirituales, q̄  
les fatigan deuen tener cuenta todos los fieles, y  
muy particular los juezes, abogados, escriuanos, y  
otros oficiales de la republica. Y los obispos como  
padres de pobres, y qualesquier ecclesiasticos, con-  
siderando la obligacion que hemos dicho tien-  
nen para hazerlo. Y que esta vida es tiempo de o-  
bras, y la que esperamos del premio dellas, como  
dixo sant Pedro a sant Clemente <sup>d</sup>, y que segun el

<sup>a</sup> Constat ex epi-  
sto. i. S. Clem. ad Ia-  
cobum fratrem do-  
mini.

<sup>b</sup> S. Iustinus mar-  
tyr in apologia. 2.  
ad Antoninũ im-  
peratorem.

<sup>c</sup> Casiad. libr. 12.  
epistolarum.

<sup>d</sup> Habetur in epi-  
sto. i. S. Clementis  
ad Iacobum fratrem  
domini.

G 5 Apostol



## Capítulo vltimo.

<sup>a</sup> Ad Romanos. Apóstol<sup>a</sup> todos hemos de ser presentados delante del tribunal de Dios, para rescebir conforme a lo que hizimos biuiendo en esta vida, bueno, o malo. Iusto pues es, dize vn Concilio<sup>b</sup> general, allegando este lugar de sant Pablo, preuen-gamos el dia de la postrera mies con obras de misericordia. Y con la esperança del premio eterno, sembramos en la tierra lo que con abundante fruto cogere-mos en el cie-

*Costo dos Reales en granada año d. 1574. die. 29.*

*Julij.*

*Alf. de  
Fariaz*

**F I N.**

## Y erros de la impresion y al-

gunos no estan en todos los volumines, en-  
tiendese por. p. pagina por, r. renglon  
y por. l. leafe.

**F**Oja. 2. p. 1. r. 22. e hombre. l. el. f. 4. p. 1. r. 11. le.  
l. les. f. 6. p. 1. r. 18. en la margen sobra. libr. 2. y  
donde dize. c. 28. diga. 24. f. 10. p. 2. r. 3. Beth. l.  
Heth, f. 11. p. 1. r. 1. diga y otras vezes (plega a dios  
no sea así, mal ocupados. f. 14. p. 2. la allegació de  
la pragmatica. 40. ha de estar en el postrero. r. de  
la plana. 1. f. 18. p. 1. r. 11. trabejo. l. trabajo. f. 24. p.  
2. r. 15. tiéplo. l. tiempo. f. 27. p. 1. r. 5. padezca. l. pa  
dezca. f. 27. p. 2. r. 11. nos has. l. nos ha. f. 32. p. 1.  
en la margen abreuiatur. l. abreuiator. f. 42. p. 2. r.  
26. al juez. l. el juez. f. 51. p. 1. r. 21. en la margen.  
do dize constat etiam. c. 3. inter canones apóstolo  
rú: quitefe y diga. vide. c. 3. canonú apóstolorú, quo  
cóstat oleum incádelabrum offerri solitum: et per  
ceram etiam tempore apóstolorum luminarium  
vsu fuisse apparet. c. 71. eorumdem canonum.

EN TOLEDO

En casa de Miguel Ferrer.

M.D.LXIII: